

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2006

MIÉRCOLES 24 DE MAYO

NÚM. 122

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Concurso de méritos

- Orden 189/2006, de 10 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Concurso de Méritos, en la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno 4

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Concurso de méritos

- Orden de 9 de mayo de 2006, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería 5

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto libre designación

- Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puestos libre designación

- Orden 1563/2006, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la Orden 541/2006, de 13 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2006), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 9

- Orden 1564/2006, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería 9

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto libre designación

- Orden 1671/2006, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería 10

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Puesto libre designación

- Orden 787/2006/00, de 11 de mayo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convoca un puesto de trabajo, para su provisión por el sistema de Libre Designación 11

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Concurso de méritos

- Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería (Instituto Madrileño del Menor y la Familia) 12

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto habilitación nacional

- Resolución de 16 de mayo de 2006, del Director General de Cooperación con la Administración Local, referente a la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, del puesto de Tesorería reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Madrid 14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria subvenciones

- Orden 2480/2006, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las subvenciones a entidades sociales sin fines de lucro, para la realización de actividades de Alfabetización y Educación Básica para Personas Adultas en la Comunidad de Madrid a desarrollar en el curso 2006/2007 17

Convocatoria becas

- Orden 2797/2006, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes previsto en la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007 29

Convocatoria premios formación

- Resolución de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan los premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso académico 2005-2006 29

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Declaración bien interés cultural

- Decreto 45/2006, de 18 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de zona arqueológica “Las Salinas Espartinas”, en el término municipal de Ciempozuelos 33

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Autorización modelo contador

- Resolución de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático monofásico de clase 2 para la energía activa a dos hilos, marca “Orbis”, modelo “Mer Bidireccional”, fabricado y presentado por la empresa “Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Anónima”, con registro de control metrológico número 16-E-003 37

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV, a instalar en la calle Portugal, sin número (enlace entre camino Moraleja a CS 2515), del término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 38

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resoluciones recursos

- Resolución de 24 de abril de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Ángela Criado Martín, contra la denegación de la ayuda de comedor escolar para el curso 2004/2005 38

- Resolución de 24 de abril de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Wendy Arévalo Remache, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación 39

- Resolución de 25 de abril de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Aquilino Flores Santos, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación 41

Convocatorias contratos

- Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado «Gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños “República de Brasil”, situada en la avenida de los Fueros de Madrid» 42
- Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios titulado “Limpieza de las unidades de formación e inserción laboral, dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa del 45 por 100” 43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Convocatoria contrato

- Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: “Adecuación del entorno de la Cruz de Navaarmado o de la Horca en El Escorial” 43

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Gerencia Área 6 Atención Primaria

Convocatorias contratos

- Resolución de 5 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Área 6 de Atención Primaria, por la que se hace pública la licitación para la adjudicación de un contrato de obra, mediante procedimiento abierto en forma de concurso, expediente CPA-OB-A6AP-6-06, denominado: Obras de conservación de los parámetros verticales y horizontales de varios centros de salud adscritos al Área 6 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud 44
- Resolución de 10 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Área 6 de Atención Primaria, por la que se hace pública la licitación para la adjudicación de un contrato de obra, mediante procedimiento abierto en forma de concurso, expediente CPA-OB-A6AP-7-06, denominado: Suministro y obras de instalación de puertas automáticas y cierres a realizar en varios centros de salud adscritos al Área 6 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud 45

- Resolución de 10 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Área 6 de Atención Primaria, por la que se hace pública la licitación para la adjudicación de un contrato de suministro, mediante procedimiento abierto en forma de concurso, expediente CPA-SU-A6AP-8-06, denominado: Señalización exterior e interior de los centros de salud y consultorios locales del Área 6 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud 45

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Convocatoria contrato

- Resolución de 19 de mayo de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública convocatoria del concurso por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial titulado: “Programa de información y atención a homosexuales y transexuales” 46

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenios colectivos

- Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Cespa, Sociedad Anónima-Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de Alcobendas” (código número 2812921) 47
- Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Cespa, Sociedad Anónima”, recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes (código número 2812791) 49
- Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Cespa, Sociedad Anónima” (limpieza viaria y recogida de basuras de Meco) (código número 2812821) 51
- Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Valdemorillo (personal laboral) (código número 2809702) 52
- Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Fiesta, Sociedad Anónima” (código número 2806132) 65
- Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016” (código número 2810622) 66
- Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal” (código número 2812252) 72

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Convocatoria contrato

- Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de Consultoría y Asistencia, denominado “Acciones de asesoramiento, información, formación y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales (cinco lotes)” 79

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 81

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Régimen económico, Urbanismo) 82
- Alcalá de Henares (Contratación) 101
- Aldea del Fresno (Organización y funcionamiento) 101
- Arganda del Rey (Urbanismo) 101
- Boadilla del Monte (Urbanismo, Licencia) 102
- Cobeña (Contratación) 102
- Collado Villalba (Licencias, Contratación) 103
- Colmenar de Oreja (Contratación) 104
- Coslada (Otros anuncios) 104
- Fuente el Saz de Jarama (Urbanismo) 105
- Guadarrama (Licencias) 105
- Meco (Régimen económico, Otros anuncios) 105
- Móstoles (Licencias) 105
- Navalcarnero (Régimen económico, Urbanismo) 106
- Navas del Rey (Régimen económico) 106
- Parla (Licencias) 106
- Pinto (Urbanismo) 106
- Rivas-Vaciamadrid (Régimen económico, Urbanismo, Contratación) 107
- San Lorenzo de El Escorial (Ofertas de empleo) 109
- San Martín de la Vega (Ofertas de empleo) 110
- San Martín de Valdeiglesias (Urbanismo) 110
- San Sebastián de los Reyes (Urbanismo) 110
- Sevilla la Nueva (Licencias) 111
- Torrejón de Velasco (Urbanismo) 111
- Tres Cantos (Licencias) 111
- Valdelaguna (Régimen económico) 111
- Valdemoro (Contratación) 112
- Villa del Prado (Régimen económico) 113
- Mancomunidad de Servicios “Tielmes-Valdilecha (Régimen Económico) 113

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Audiencia Provincial de Madrid 114
- Juzgados de Primera Instancia 114
- Juzgados de Instrucción 117
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 117
- Juzgados de lo Social 117

V. OTROS ANUNCIOS

- Consorcio Urbanístico “Espartales Norte” 128

Suplemento al número 122, correspondiente al día 24 de mayo de 2006

Fascículo I

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Régimen económico, Otros anuncios) 1
- Alcalá de Henares (Contratación) 165
- Arroyomolinos (Licencias, Contratación) 168
- Humanes de Madrid (Ofertas de empleo) 169

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social 179

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

1823 *ORDEN 189/2006, de 10 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Concurso de Méritos, en la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a la Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y Oficina de Atención al Ciudadano, la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados,

así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tableros de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 3319/2004, de 30 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2005), el Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD. Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon.
111 SECRETARÍA/O J.S.	DIRECCION GENERAL SERVICIOS JURIDICOS SUBDIRECCION GENERAL DE LO CONSULTIVO	C/D 15 6.506,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARÍA:				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS, TRATAMIENTO DE TEXTOS, Y BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET:				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN ATENCION E INFORMACION AL PUBLICO:				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN:				: 1.00 Puntos	

(03/12.790/06)

Vicepresidencia Segunda
y Consejería de Justicia e Interior

1824 ORDEN de 9 de mayo de 2006, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Con-

sejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Justicia e Interior (Gran Vía, número 18), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda

(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y Oficina de Atención al Ciudadano la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida

por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular al respecto en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 2006.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, PD (Orden de 1 de diciembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2003), la Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
25071 NEG. RELAC. CUERPOS POLICIA LOCAL C. M.	VICECONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL SEGURIDAD SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE SEGURIDAD AREA COORDINACION DE POLICIAS LOCALES SECCION COORDINACION DE POLICIAS LOCALES NEGOCIADO RELACIONES CON CUERPOS DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD D	C/D 18	7.293,24 COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MÉRITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.				: 1.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51281 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	VICECONSEJERÍA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN AREA GESTION DE PERSONAL SERVICIO REGIMEN JURIDICO SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO	B/C 22	9.582,60 COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MÉRITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN GESTIÓN EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.				: 3.00 Puntos	
CONTROL, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE PERSONAL SIRIUS.				: 1.00 Puntos	
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.				: 2.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51099 NEG. INCIDENCIAS	DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN AREA GESTION DE PERSONAL SERVICIO GESTION ECONOMICA SUBSECCION GESTION ECONOMICA NEGOCIADO INCIDENCIAS	C/D 18 7.293,24	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
CONOCIMIENTOS EN SIEF, ASÍ COMO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS Y DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS RELACIONADOS CON LA NOMINA DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE NÓMINAS A TRAVÉS DE SIRIUS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO-I DE LA COMUNIDAD DE MADRID.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.				: 1.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40752 SUBSEC. APOYO A LA CONTRATACION	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA SERVICIO CONTRATACION II SUBSECCION APOYO A LA CONTRATACION	B/C 22 9.050,40	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
CONOCI. Y EXPER. COMO UNIDAD DE CONTRATACIÓN, EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPES DE CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, RELATIVOS A SEDES DE ORG. JUDICIALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTEC. CIUDADANA, A TRAVÉS DE SICA				: 4.00 Puntos	
TRAMITACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO COMO UNIDAD PROMOTORA DE EXPEDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.				: 2.00 Puntos	
CONOCIMIENTOS ACREDITADOS EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.				: 2.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
36855 SEC. COORDINACION POLICIAS LOCALES	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL SEGURIDAD SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE SEGURIDAD AREA COORDINACION DE POLICIAS LOCALES SECCION COORDINACION DE POLICIAS LOCALES	A/B 25 11.790,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: ACCESS, WORD Y POWER POINT				: 1.00 Puntos	
LICENCIATURA EN DERECHO				: 1.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS				: 1.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51286 SUBSEC. APOYO CIVITAS	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN SERVICIO COORDINACION UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBSECCION APOYO CIVITAS	B/C 22 9.582,60	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO Y RÉGIMEN INTERIOR.				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE.				: 2.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
60681 AUXILIAR INFORMADOR	VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE PO SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN SERVICIO COORDINACION UNIDADES ADMINISTRATIVAS	C/D 16 6.792,36	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MERITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN LABORES DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.				: 2.00 Puntos	
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES OFIMÁTICAS: BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.				: 2.00 Puntos	

Consejería de Hacienda

1825 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Hacienda un puesto de trabajo que, estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 2006.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
48713 INTERVENTOR ADJUNTO	INTERVENCION GENERAL	A/B	26	15.869,40	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL						
CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA COMUNIDAD DE MADRID						
EXPERIENCIA EN LAS MATERIAS OBJETO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA						
CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO						

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1826 *ORDEN 1563/2006, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la Orden 541/2006, de 13 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2006), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden 541/2006, de 13 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2006), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.

Verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que figuran en el Anexo a las candidatas propuestas.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
VICECONSEJERIA ECONOMIA E INNOVACION TECNOLOGICA Puesto de Trabajo: 2217 Denominación : SECRETARIA/O DE VICECONSEJERO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Específico : 11.444,04	Cód. identificación: 50868805G0 Apellidos y Nombre: MONTERO PINTO,PATRICIA RAQUEL	CONSEJERIA ECONOMIA E INNOVACION TECNOLOGICA DIRECCION GENERAL COMERCIO SERVICIO FERIA Y ARTESANIA SECCION ORGANIZACION Y POLITICA FERIA NEGOCIADO ORGANIZACION Y POLITICA FERIA Puesto de Trabajo: 1075 Denominación : NEG. ORGANIZACION Y POLITICA FERIA Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Específico : 6.792,36
SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS AREA GESTION, INFORMACION Y CONTROL DE CALIDAD Puesto de Trabajo: 36755 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION DE INFORMACION Y Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 23.109,00	Cód. identificación: 18014798W0 Apellidos y Nombre: SOLANS RUIZ,VIRGINIA	

(03/12.751/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1827 *ORDEN 1564/2006, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de esta Administración

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Orden 1303/2004, de 8 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2004), Francisco Lobo Montalbán.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1190 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	SECRETARIA GENERAL TECNICA	C/D 16 9.942,60	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD					
PERFIL					
EXPERIENCIA EN TAREAS DE SECRETARÍA DE DIRECCIÓN.					
EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE AGENDA.					
EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA.					
EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN EL PAQUETE INFORMATICO MICROSOFT OFFICE.					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
36754 TECNICO DE APOYO	SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS UNIDAD CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO PAGADOR	A 29 22.671,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAN.Y 2 TARDES					
PERFIL					
LICENCIATURA EN DERECHO.					
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS.					
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.					
EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.					

(03/12.788/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1828 ORDEN 1671/2006, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2

de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar

parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2004), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32420 JEFE DE AREA DE PROGRAMACION Y GESTION DE ACTUACIONES PUBLICAS	DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO AREA PROGRAMACION Y GESTION DE ACTUACIONES PUBLICAS	A	29	22.671,00	COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL						
LICENCIADO EN DERECHO. TÉCNICO URBANISTA.						
EXPERIENCIA EN GESTIÓN URBANÍSTICA Y DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.						
EXPERIENCIA ACREDITADA EN PUESTOS SIMILARES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.						
EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN.						

(03/12.761/06)

Consejería de Cultura y Deportes

1829 ORDEN 787/2006/00, de 11 de mayo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convoca un puesto de trabajo, para su provisión por el sistema de Libre Designación.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en virtud de la competencia que el mismo me atribuye,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica,

que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo) de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de esta Consejería (calle Caballero de Gracia, número 32) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Cultura y Deportes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 11 de mayo de 2006.—El Consejero de Cultura y Deportes, PD (Orden 483/2005, de 17 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), la Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo/Escala	Admón.
24288. Técnico de Apoyo	Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER)	A	28	19.434,36	Comunidad de Madrid/Administración del Estado/Comunidades Autónomas. Técnicos Superiores de Administración General	G
Localidad:	Madrid				Perfil	
Turno/jornada:	Mañana y dos tardes					
		Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Experiencia y conocimientos en Gestión Económico-Presupuestaria de Ingresos y Gastos. Experiencia y conocimientos en contratación administrativa. Experiencia en elaboración de informes, convenios y proyectos normativos.				

(03/12.786/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1830 ORDEN de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería (Instituto Madrileño del Menor y la Familia).

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 2006.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS
EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
24739 SEC. ACCION TUTELAR	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS Y PROGRAMAS SECCION DE ACCION TUTELAR	A/B 25 11.790,00	COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES TECNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS	C.EXPERIMENTALES	E M E
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MÉRITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN DIRECCION DE EQUIPOS TECNICOS PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE PROTECCION DE MENORES EN RIESGO O DESAMPARO				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA ADOPCION DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA TUTELA O GUARDA DE MENORES				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN COORDINACION DE PROCESOS DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SISTEMA DE PROTECCION DE MENORES				: 2.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4618 SUBSEC. CONTABILIDAD	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA SUBSECCION DE CONTABILIDAD	B/C 22 9.582,60	COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MÉRITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE LAS CUENTAS GENERALES CONFORME AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA				: 3.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA GESTION DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				: 1.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN GESTION DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA EN CALIDAD DE CAJERO PAGADOR				: 1.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION SUEX,PGCP Y SUEP				: 3.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
62704 SECRETARIA/O	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS Y PROGRAMAS	C/D 15 6.506,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA					
MÉRITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMATICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN ATENCION E INFORMACION TELEFONICA				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y REPARTO DE CORRESPONDENCIA				: 1.00 Puntos	
CONOCIMIENTOS DE INGLES, HABLADO Y ESCRITO				: 3.00 Puntos	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
62705 SUBSEC. CONTRATACION ADMINISTRATIVA	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA SECRETARIA GENERAL AREA DE CONTRATACION SERVICIO DE APOYO A LA CONTRATACION SUBSECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	B/C 22	9.582,60	COMUNIDAD DE MADRID TECNICOS DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA					: 4.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACION DE LA APLICACION SICA					: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE GASTO					: 2.00 Puntos	

(03/12.871/06)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1831 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, del Director General de Cooperación con la Administración Local, referente a la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, del puesto de Tesorería reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Madrid.*

Visto el Decreto del Área Delegada de Personal, de 11 de mayo de 2006, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Madrid, así como el informe del Área de Administración y Haciendas Locales de fecha 16 de mayo de 2006.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1.d) del Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, las competencias en materia de funcionarios de habilitación nacional de la Comunidad de Madrid,

HE RESUELTO

Primero

Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de Tesorería reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Madrid.

**DECRETO DEL ÁREA DELEGADA DE PERSONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL QUE SE
ANUNCIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PUESTO
DE TESORERO RESERVADO A FUNCIONARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN
DE CARÁCTER NACIONAL, POR EL SISTEMA DE LIBRE
DESIGNACIÓN, Y SE DEJA SIN EFECTO
EL DECRETO 51/2005, DE 28 DE JUNIO**

Mediante Decreto 51/2005, de 28 de junio de 2005, del Área Delegada de Personal del Ayuntamiento de Madrid, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de Tesorero en el Ayuntamiento de Madrid, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Por Resolución de 27 de julio de 2005, del Director General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, se acordó la publicación de dicho Decreto en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que tuvo lugar el 12 de agosto de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, por Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, se acordó publicar en el "Boletín Oficial del Estado", en extracto, la mencionada convocatoria, publicación que se insertó en el "Boletín Oficial del Estado" número 90, de 15 de abril de 2006.

En el año 2005, el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Madrid figuraba en la relación de puestos de trabajo adscrito a la Dirección General del Sector Público y Política Financiera del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, con número de plaza 458/0001, Grupo A, habilitado de carácter nacional, nivel de complemento de destino 30 y un complemento específico de 53.496,10 euros al año.

Las características del puesto de Tesorero en la relación de puestos de trabajo se establecieron con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, teniendo en cuenta que a este le correspondía el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación enumeradas en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Sin embargo, tras la creación del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria Madrid" por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2004, este Organismo ha asumido las funciones de recaudación desde el 1 de enero de 2005, fecha en que se inició su actividad, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 135.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De lo anterior se deriva que las funciones de recaudación en el Ayuntamiento de Madrid han sido trasladadas desde la Tesorería Municipal al Organismo Autónomo "Agencia Tributaria Madrid", lo que significa una reducción de las funciones tradicionalmente asignadas al Tesorero y, en consecuencia, una disminución de sus responsabilidades.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación y responsabilidad, entre otros aspectos.

Por este motivo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 4 de mayo de 2006, ha acordado la modificación del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Madrid, adecuando el complemento específico de este puesto de trabajo en atención a las funciones que actualmente le corresponden, fijándolo en 50.358,70 euros al año.

Asimismo, con esa modificación se han asimilado las características y retribuciones del puesto de Tesorero a las de otros puestos

de categoría similares existentes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid, reservados igualmente a funcionarios con habilitación de carácter nacional, como es el caso de los puestos de Director de la Oficina de Contabilidad y de Director de la Oficina de Recaudación.

En consecuencia, el presente Decreto sustituye y deja sin efecto el anterior Decreto 51/2005, de 28 de junio de 2005, del Área Delegada de Personal, y tiene por objeto aprobar las bases y convocatoria del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Madrid, adecuando las características de dicho puesto a las que figuran en la relación de puestos de trabajo tras la modificación operada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de mayo de 2006, por el que se establece para el citado puesto un complemento específico de 50.358,70 euros al año.

No obstante, se considerarán válidas las solicitudes presentadas dentro del plazo iniciado el 16 de abril de 2006, tras la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la convocatoria aprobada por Decreto 51/2005, de 28 de junio de 2005, del Área Delegada de Personal del Ayuntamiento de Madrid y, en consecuencia, no será necesario que dichos aspirantes presenten de nuevo su solicitud en el plazo que se inicie tras la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril de 1995), así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 y 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, de modificación de la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Concejalía acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I del presente Decreto, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos en las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Área Delegada de Personal, Subdirección General de Provisión y Procedimientos Especiales Laborales, calle Bustamante, número 16, con vuelta a la calle Juan Martín el Empecinado, 28045 Madrid, en el modelo de instancia publicado como Anexo II del presente Decreto, presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid o en el Registro General de cualquiera de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el “Boletín Oficial del Estado”.

No obstante, salvo renuncia expresa de los interesados, se considerarán válidas las solicitudes presentadas dentro del plazo iniciado el 16 de abril de 2006, tras la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la convocatoria aprobada por Decreto 51/2005, de 28 de junio de 2005, del Área Delegada de Personal del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, no será necesario que dichos aspirantes presenten de nuevo su solicitud en el plazo que se inicie tras la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la presente convocatoria.

Cuarta

Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos de formación realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Quinta

Dejar sin efecto el Decreto 51/2005, de 28 de junio, del Área Delegada de Personal del Ayuntamiento de Madrid, por el que se anunció la convocatoria pública del puesto de trabajo de Tesorero reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de Libre Designación, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera del presente Decreto.

Sexta

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó.

Segundo

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Presidencia o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 16 de mayo de 2006.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 1.

Denominación del puesto: Tesorero. Tesorería Municipal. Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

Localización del puesto: Calle Barquillo, número 17.

Número de plaza: 458/0001.

Nivel de destino: 30.

Complemento específico anual: 50.358,70 euros.

Grupo: A.

Cuerpo/Escala: Funcionarios de carrera habilitados de carácter nacional.

Subescala: Intervención Tesorería. Categoría Superior.

ANEXO II

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

Nº de orden

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	PROVINCIA	LOCALIDAD	TELÉFONO

DESTINO ACTUAL

CONCEJALÍA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS		DEPARTAMENTO	
PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	NÚMERO DE PLAZA	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de Libre Designación (“Boletín del Ayuntamiento de Madrid” de fecha.....), para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de trabajo	Nivel	N.º de plaza	Departamento	Concejalía

En....., a..... de..... de 2006
(FIRMA DEL INTERESADO)

Consejería de Educación

1832 *ORDEN 2480/2006, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las subvenciones a entidades sociales sin fines de lucro, para la realización de actividades de Alfabetización y Educación Básica para Personas Adultas en la Comunidad de Madrid a desarrollar en el curso 2006/2007.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en su Título III, señala que el objetivo general del aprendizaje permanente es ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, adquiriendo, actualizando, completando o ampliando sus capacidades y conocimientos para un mejor desarrollo personal y profesional.

Para la consecución de estos objetivos, es fundamental la coordinación de esfuerzos y cooperación entre las distintas Administraciones e Instituciones que desarrollan programas dirigidos a la Educación para Personas Adultas, tal y como se establece en el artículo 52.2 de la citada Ley, y en el artículo 24.2 y 3 del Decreto 128/2001, de 2 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

El interés de la Comunidad de Madrid para fomentar la colaboración con Entidades Sociales no gubernamentales, que tienen un papel prioritario en la sensibilización de la población adulta para que la demanda de formación implícita se haga explícita y que las personas que la necesitan utilicen los servicios educativos existentes, o en su caso, los demanden, se ha consolidado a través de las sucesivas convocatorias de ayudas a estos programas formativos dirigidos fundamentalmente a los niveles de alfabetización y atención a los colectivos más desfavorecidos.

Con el fin de garantizar la continuidad de esta colaboración entre la Consejería de Educación y las Entidades Sociales sin ánimo de lucro que trabajan para desarrollar programas educativos con personas adultas.

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades educativas dirigidas a las personas adultas y encaminadas a desarrollar los objetivos de la formación contemplados en el Título III de la LOCE, artículo 52.2, en los apartados b) “Desarrollar programas y cursos para responder a determinadas necesidades educativas específicas de grupos sociales desfavorecidos” y d) “Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica”, objetivos recogidos asimismo en el Decreto 128/2001, de 2 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Presupuesto de la convocatoria

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de 510.000 euros, imputándose 229.500 euros al ejercicio económico de 2006 y 280.500 euros al ejercicio económico de 2007. Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida 48090 del Programa 507, de la Dirección General de Promoción Educativa.

Artículo 3

Destinatarios

Podrán participar las Entidades Sociales sin finalidad de lucro legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad de Madrid y que tengan entre sus fines estatutarios o fundacionales actuaciones de formación dirigidas a la población adulta.

Artículo 4

Requisitos de los beneficiarios

Para concurrir a la correspondiente convocatoria, las entidades sociales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de personal con titulación y dedicación adecuada a las enseñanzas que se van a impartir.
- Disponer de espacios equipados adecuadamente para la actividad propuesta y en condiciones de funcionamiento y seguridad que faciliten la calidad del servicio.
- Presentación de proyecto en el que se justifique la necesidad de las actividades educativas en alguno de los sectores prioritarios que a continuación se especifican.

Artículo 5

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

El titular o representante legal de la entidad interesada presentará su solicitud acompañada de los documentos que a continuación se determinan, en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, o en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. Será imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por Correos, antes de que se proceda a su certificación.

La documentación presentada será la siguiente:

- Solicitud (Anexo I).
- Proyecto o Plan de las actividades que se van a realizar durante el curso correspondiente de acuerdo con el guión que figura en el Anexo II y que habrá de adecuarse a los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Orden.
- Presupuesto de dichas actividades, que recogerá exclusivamente los siguientes conceptos: Material didáctico, actividades educativas, mantenimiento y reparaciones, entendiéndose estas como derivadas por el uso; alquiler de locales y transporte del profesorado (un máximo de 250 euros por persona y curso) (Anexo III). Estas ayudas no financiarán en ningún caso gastos de personal.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de Constitución de la Entidad y documentación acreditativa de tener personalidad jurídica propia.
Estarán exentas de presentar la documentación a que hace referencia este apartado las Entidades que la hayan presentado en convocatorias anteriores de subvención para Alfabetización y Educación Básica de Personas Adultas, tal y como establece el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre y cuando dichos Estatutos no hayan sido modificados.
- Certificado del representante legal de la Entidad en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4, apartados a) y b) (Anexo IV).
- Documento en el que conste si los proyectos que presentan a esta convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras Entidades Públicas o Privadas (Anexo V).
- Fotocopia compulsada de la identificación fiscal.
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

- i) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Selección podrá desestimar la solicitud a aquellas Entidades Sociales que no se ajusten en el proyecto a los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Orden, así como a los Anexos que se acompañan.

La Dirección General de Promoción Educativa podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente y podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los peticionarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Finalizado este plazo, si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la Dirección General de Promoción Educativa, órgano competente para la instrucción, requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, acordando el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa, notificándose al interesado, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Criterios para la concesión de las ayudas. Subcontratación

- A) Se subvencionarán aquellas actividades que contribuyan a la formación de las personas adultas en los objetivos señalados en esta Orden, valorando las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. Valoración del proyecto en cuanto a su calidad, innovación y viabilidad.
 2. Coordinación y complementariedad con la Oferta Pública de la Red de Centros en los distritos de Madrid y localidades donde se van a desarrollar los proyectos.
 3. Se financiarán aquellos proyectos que contribuyan prioritariamente a realizar actividades de formación dirigidas a los siguientes colectivos:
 - a) Personas analfabetas o con escasa formación básica.
 - b) Grupos sociales en clara situación de desventaja y que presenten necesidades específicas de formación:
 - Personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
 - Minorías étnicas e inmigrantes que requieran el aprendizaje de la lengua y cultura española, así como otras formaciones básicas.
 - Mujeres en edad activa con escasas cualificaciones básicas y profesionales que se encuentran en situación de riesgo de maltrato o violencia doméstica.
 4. Valoración positiva de la colaboración establecida en años anteriores con la Consejería de Educación.
 - El criterio 1 se valorará con un máximo de 8 puntos.
 - El criterio 2 se valorará con un máximo de 6 puntos.
 - El criterio 3, apartados a) y b), se valorará con un máximo de 4 puntos.
 - El criterio 4 se valorará con un máximo de 2 puntos.

La cuantía de las subvenciones se establecerá a partir de la distribución del presupuesto entre el total de proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente, cuya puntuación sea igual o superior al 50 por 100 del total posible. El módulo mínimo de dicha cuantía será de 2.000 euros a partir de 20 participantes. En función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Evaluación establecerá el límite de las ayudas económicas.

- B) Subcontratación: La entidad que haya sido objeto de subvención podrá subcontratar el desarrollo del programa en otra entidad o empresa hasta un máximo del 20 por 100 del importe de la subvención concedida.

Artículo 7

Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación encargada de examinar y valorar las solicitudes presentadas estará compuesta por la Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la misma; un representante de cada Dirección de Área Territorial en la que se hayan presentado proyectos, y dos vocales adscritos a la Dirección General de Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Artículo 8

Tramitación y resolución

Corresponde a la Dirección General de Promoción Educativa la instrucción de los expedientes de solicitudes de subvención previstas en la presente Orden.

De acuerdo con los criterios de concesión recogidos en el artículo 6 de esta Orden, la Comisión de Evaluación elaborará la propuesta de adjudicación y la elevará al Consejero de Educación, determinando en cada caso la cuantía de la ayuda, los beneficiarios, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución se relacionarán las Entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación o exclusión.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 9

Libramiento y justificación de la subvención

Las ayudas concedidas serán abonadas en dos libramientos:

1. El primero, por un importe del 45 por 100 del total de la subvención concedida, con carácter de anticipo, mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 31 de octubre de 2006:
 - a) Certificado del comienzo de la actividad educativa emitido por el representante legal de la Entidad (Anexo VI).
 - b) Listado de alumnos matriculados por niveles educativos, y por país de origen (estadillos a cumplimentar por la Entidad, Anexos VII y VIII).
 - c) Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y Seguridad Social:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.
2. El segundo libramiento, por un importe del 55 por 100 del total de la subvención concedida, previo informe favorable sobre la actividad educativa emitido por el Servicio de Educación de Personas Adultas y una vez garantizado el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos antes del 6 de julio de 2007:
 - a) Justificantes de gasto (facturas originales) y pago de las actividades realizadas en los conceptos que se establecen

en el artículo 5 de esta Orden. (Se adjunta modelo Anexo IX para cumplimentar con los justificantes del gasto.)

- b) Memoria de las actividades subvencionadas, realizando una descripción de las mismas, especificando las fechas, lugares concretos de celebración u otros aspectos que permitan establecer la relación con facturas o justificantes de gastos que se aportan.
- c) Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y Seguridad Social:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
En este caso, deberán presentar las tres ofertas solicitadas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Normativa general

En lo no regulado en la presente Orden, se entenderá de aplicación las bases reguladoras que se establecen en la Orden 3135/2005, de 10 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio de 2005), y será de aplicación la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, así como las restantes normas imperativas de derecho público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entienden absolutamente sometidas.

Segunda

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la interpretación de la presente Orden.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 5 de mayo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS - CURSO 2006/2007

MOD.01

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....
C.I.F.....DOMICILIO; C/PZA..... Nº
CÓDIGO POSTAL.....LOCALIDAD.....
TELÉFONO.....FAX.....E-MAIL.....

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS.....
N.I.F.....DOMICILIO; C/PZA..... Nº
CÓDIGO POSTAL.....LOCALIDAD.....
TELÉFONO.....FAX.....E-MAIL.....

SOLICITUD

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de alfabetización y educación básica para adultos de la Consejería de Educación (Dirección General de Promoción Educativa) y cumple los requisitos establecidos, en particular los relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SOLICITA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE: EUROS.
EN LETRA: EUROS.

DATOS BANCARIOS

BANCO

SUCURSAL

D.C.

☐ CUENTA BANCARIA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ PROYECTO O PLAN DE ACTIVIDADES. MODELO ANEXO II
☐ PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD. MODELO ANEXO III
☐ COPIA COMPULSADA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
☐ CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL. MODELO ANEXO IV
☐ DECLARACIÓN DE NO TENER AYUDAS CONCURRENTES. MODELO ANEXO V
☐ CERTIFICADO A.E.A.T.
☐ CERTIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Madrid, a de de 2006

Firmado: El/La representante legal.

ANEXO II



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

**PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA
CURSO 2006/2007**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....
C.I.F.....
DOMICILIO; C/PZA.....Nº.....
CÓDIGO POSTAL.....LOCALIDAD.....
TELÉFONO.....FAX.....E-MAIL.....

GUIÓN DEL PROYECTO

- Justificación de la necesidad
- Coordinación y complementariedad con la Oferta Pública
- Definición de objetivos
- Adecuación de objetivos a necesidades
- Identificación de los destinatarios y número de participantes
- Descripción de actividades previstas
- Aspectos metodológicos
- Criterios e instrumentos de evaluación
- Número de Profesores
- Descripción de infraestructura: locales, mobiliario, material didáctico, etc.

Madrid, a..... de.....de 2006

Firmado: El/La Representante legal,

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informando en los términos del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".

ANEXO III



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN
BÁSICA - CURSO 2006/2007**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....

C.I.F.....

DOMICILIO; C/PZA.....Nº.....

CÓDIGO POSTAL.....LOCALIDAD.....

TELÉFONO.....FAX.....E-MAIL.....

PRESUPUESTO GASTOS

- Material Didáctico Euros

- Actividades alumnos/as Euros

- Mantenimiento de locales Euros

- Ayuda transporte Euros

Madrid, a..... de.....de 2006

Firmado: El/La Representante legal,

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informando en los términos del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012".

ANEXO IV

¹ Don/Doña
con documento nacional de identidad número, en calidad de
como representante legal de la Asociación
con código de identificación fiscal número

CERTIFICA: Que esta Asociación dispone de personal con titulación y dedicación adecuada a las enseñanzas que se van a impartir
y espacios equipados adecuadamente para la actividad propuesta y en condiciones de funcionamiento y seguridad
que faciliten la calidad del servicio, sitos en la calle
número, código postal

Madrid, a de de 2006

(FIRMA DEL SOLICITANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD)

¹ Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO V

CERTIFICADO SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

¹ Don/Doña
con documento nacional de identidad número, en calidad de
como representante legal de la Asociación
con código de identificación fiscal número

CERTIFICA: Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para Alfabetización y Educación Básica de Personas Adultas durante el curso 2006/2007, sumada a otras que pudiera obtener para el mismo fin, no supera el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

Madrid, a de de 2006

(FIRMA DEL SOLICITANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD)

¹ Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VI

CERTIFICADO COMIENZO ACTIVIDAD EDUCATIVA

¹ Don/Doña,
con documento nacional de identidad número, en calidad de,
como representante legal de la Asociación,
con código de identificación fiscal número

CERTIFICA: Que, con fecha, han dado comienzo las actividades educativas correspondientes
al curso 2006/2007 para Alfabetización y Educación Básica de Personas Adultas.

Madrid, a de de 2006

(FIRMA DEL SOLICITANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD)

¹ Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VII

OFERTA EDUCATIVA POR NACIONALIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD.....

OFERTA FORMATIVA *

NACIONALIDAD	Nº ALUMNOS
ESPAÑOL	
MARROQUI	
TOTAL	

* Se debe realizar una por cada nivel educativo

Madrid, a de de 2006
Firmado.: El/La Representante legal,

¹ Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".

ANEXO VIII

NOMBRE DE LA ENTIDAD**DIRECCIÓN..... TFNO.:****PERSONA RESPONSIBLE TFNO.:****DIRECCIÓN DONDE SE IMPARTEN LAS CLASES**

PROFESORADO	TITULADO SUPERIOR	MAESTRO	OTRAS	HORAS	TOTAL

OFERTA FORMATIVA *

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / NIF / PASAPORTE

*** Se debe realizar una por cada nivel educativo**

Madrid, a de de 2006
Firmado: El/La Representante legal,

¹ Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".

ANEXO IX



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA
CURSO - 2006/2007**

RELACIÓN DE RECIBOS Y FACTURAS

ENTIDAD

N.I.F.

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN

TELÉFONO.....FAX.....E-MAIL.....

IMPORTE CONCEDIDO (€) (letra)

IMPORTE CONCEDIDO (€) (cifra)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON I.V.A.
T O T A L E S				

Madrid, a..... de.....de 2006
Firmado: El/La Representante legal,

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informando en los términos del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".

Consejería de Educación

1833 *ORDEN 2797/2006, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes previsto en la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007.*

Por Orden 2585/2006, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, fueron convocadas becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007.

Conforme el artículo 20 de la citada Orden, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida comprenderá el período del 16 de mayo al 1 de junio de 2006, ambos inclusive.

No obstante, a fin de favorecer la presentación del mayor número de solicitudes, esta Consejería

DISPONE

Artículo único

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007, hasta el día 15 de junio de 2006, inclusive.

Madrid, a 22 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación, PDF (Orden 2708/2006, de 18 de mayo), la Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/13.391/06)

Consejería de Educación

1834 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan los premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso académico 2005-2006.*

La Orden 1156/2006, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, faculta a la Viceconsejería de Educación para dictar cuantas disposiciones se precisen para su aplicación, especialmente en lo que concierne a convocatoria anual y a la regulación del procedimiento para su concesión.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar los plazos, la composición del Jurado de Selección y cuantos aspectos relacionados con la adjudicación de dichos premios se consideren necesarios, esta Viceconsejería resuelve

Artículo 1

Convocatoria

Se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2005-2006.

Artículo 2

Requisitos para la participación

1. Podrán optar al premio extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado las enseñanzas de algún ciclo formativo de Grado Superior de la Formación Profesional establecida por la Ley Orgánica 1/1990 y las hayan finalizado en el curso académico 2005-2006 en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

2. Para tomar parte en la convocatoria será necesario haber obtenido como calificación final de las enseñanzas cursadas una puntuación igual o superior a 8,5.

3. El cálculo de dicha puntuación se efectuará hallando la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan valoración numérica, del resultado se tomará la parte entera y la primera cifra decimal redondeada por exceso

si la segunda cifra decimal resultase ser igual o superior a 5. No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, convalidado y exento.

Artículo 3

Número de premios

Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las 20 familias profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional de la Ley Orgánica 1/1990 impartidas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Asignación económica

La dotación de cada premio extraordinario ascenderá a 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la Partida 48200 del Programa Presupuestario 508 “Formación Profesional”.

Artículo 5

Inscripción

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución, deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado los estudios de Formación Profesional o en aquel al que esté adscrito el centro en el que los hubiera cursado.

2. La inscripción se realizará entre los días 15 y 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive. Los alumnos presentarán para inscribirse la siguiente documentación:

- Solicitud cuyo modelo se publica como Anexo I.
- Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó. Dicha certificación se formalizará en el modelo del Anexo II.
- Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, el Director del Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Los institutos receptores de solicitudes las remitirán antes del día 9 de octubre de 2006, junto con la documentación presentada por los candidatos, a la Subdirección General de Formación Profesional (Área de Ordenación de la Formación Profesional), calle General Díaz Porlier, número 35, entreplanta, 28001 Madrid.

Artículo 6

Jurado de Selección

Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de Selección nombrado por la Viceconsejera de Educación formado por los miembros siguientes:

Presidente: El Jefe de Área de Ordenación de Formación Profesional o la persona en quien delegue.

Vocales:

— Un Inspector de Educación propuesto por el Director de cada una de las cinco Áreas Territoriales, que tenga asignada

la supervisión de enseñanzas de Formación Profesional en centros de su ámbito de gestión.

- Un funcionario del Área de Ordenación de la Formación Profesional, propuesto por Subdirectora General de Formación Profesional, que actuará como Secretario del Jurado.

Artículo 7

Resolución

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de Selección podrá tener en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados.

2. En el supuesto de empate se podrán considerar las calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales, o de las materias cursadas, y la convocatoria en que se obtuvieron, así como la elección de la Formación Profesional como primera opción al término de los estudios que posibilitaron el acceso a estas enseñanzas. En dichos casos el Jurado de Selección podrá recabar de los institutos la información académica complementaria que permita discriminar a los candidatos igualados. De persistir el empate, el Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que juzgue convenientes relacionadas con los estudios cursados.

3. El Jurado de Selección podrá declarar desierto alguno de los premios.

4. Finalizado el procedimiento, el Presidente del Jurado ordenará la publicación de la resolución provisional de la convocatoria en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y del Servicio de Información de la Consejería de Educación. Dicha información estará también disponible en la siguiente dirección de Internet: www.madrid.org/fp

5. La resolución provisional podrá ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en los tabloneros de anuncios antes señalados. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Jurado de Selección en los diez días siguientes a la finalización del plazo anteriormente estipulado, tras lo cual la resolución de la convocatoria se elevará a definitiva.

Artículo 8

Adjudicación

1. El Presidente del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional propondrá al excelentísimo señor Consejero de Educación la adjudicación de los premios. Dicha adjudicación se efectuará antes del 31 de diciembre de 2006, mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Educación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional se consignará en el expediente académico, y en el Libro

de Calificaciones de Formación Profesional, mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron la inscripción.

3. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional recibirán, además de la dotación económica prevista en el artículo 4 de la esta Orden, un diploma acreditativo de tal distinción.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional por parte de un alumno supondrá también la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios universitarios que se realice en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la obtención del premio. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

5. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 9

Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" del 18) y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), en lo que no se oponga a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

Artículo 10

Retirada de la documentación

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan premio extraordinario podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada en el Área de Ordenación de la Formación Profesional (calle General Díaz Porlier, número 35, entreplanta), dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de adjudicación de los premios, en horario de doce a catorce horas.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Artículo 11

Recursos

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de abril de 2006.—La Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

Firmado:

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL IES
--------------	----------------------------

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

D. _____, Secretario del Instituto de Educación Secundaria _____ de _____

CERTIFICA

Que el/la alumno/a (1) _____ DNI número _____ matriculado/a en el Ciclo Formativo (2) _____

de grado superior de Formación Profesional Específica, aprobado por el Real Decreto (3) _____, ha cursado y superado totalmente las enseñanzas, obteniendo las siguientes calificaciones:

Clave	Denominación del módulo profesional (4)	Curso (5)	Curso académico	Calificaciones (6)
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
Calificación final del Ciclo Formativo (7)				

Y para que así conste a petición del interesado y surta efectos en la convocatoria de Premio Extraordinario de Formación Profesional, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 200 _____

V.º B.º: EL DIRECTOR

Fdo.:_____

(1) Nombre y dos apellidos.
(2) Nombre del Ciclo Formativo.
(3) Real Decreto en el que se establece el título.
(4) Relación de los módulos profesionales que figuran en el Real Decreto que establece el currículo.
(5) 1.º ó 2.º
(6) Refléjense las calificaciones numéricas enteras de valor igual o superior a 5 o, cuando proceda, las expresiones “apto”, “convalidado” o “exento”.
(7) Se expresará la parte entera y la primera cifra decimal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con NIF número
y domicilio en, calle, número, CP

DECLARA:

No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, firmo la presente.

En Madrid, a de de 200

(03/12.752/06)

Consejería de Cultura y Deportes

1835 *DECRETO 45/2006, de 18 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de zona arqueológica “Las Salinas Espartinas”, en el término municipal de Ciempozuelos.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, de 18 de mayo de 2005, se incoa el expediente relativo a la declaración de bien de interés cultural en la categoría de zona arqueológica, a favor de “Las Salinas Espartinas”, en el término municipal de Ciempozuelos.

En cumplimiento de la Resolución de incoación se abre un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (que tiene lugar el 21 de junio de 2005), para que cualquier interesado pudiera examinar el expediente y presentar alegaciones, y se publica en uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (diario “El Mundo” de 13 de julio de 2005). Mediante escritos de 25 de mayo, y 3 de junio de 2005, se da audiencia y vista del expediente al Ayuntamiento de Ciempozuelos para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificantes pertinentes en orden a la declaración que se pretende y para que la Resolución de incoación se expusiera en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que cualquier interesado pudiera alegar lo que estimara oportuno en relación a la misma. Se da igualmente audiencia, por período de un mes, al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, al Director del Parque Regional del Sureste, a la Dirección General de Industria Energía y Minas, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Departamento de Prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid, al Departamento de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Madrid, a la Real Academia de la Historia y también se remite la Resolución de incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración General del Estado, para su anotación preventiva.

Durante el período de información pública y trámite de audiencia, el Consejo Regional de Patrimonio Histórico ha mostrado su acuerdo con la incoación del expediente realizado en la reunión de la comisión permanente del día 18 de julio de 2005. La Subdirección General de Energía e Industrias de la Comunidad de Madrid ha aportado al expediente plano de explotaciones mineras en la zona arqueológica de “Las Salinas Espartinas”, la Real Academia de la Historia considera muy acertada la propuesta de decla-

rar dicho lugar bien de interés cultural y el Departamento de Prehistoria de la Universidad Complutense ha informado favorablemente la declaración.

No se han presentado alegaciones durante el período de información pública.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido.

En su virtud de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de la fecha,

DISPONGO

Primero

Declarar bien de interés cultural, en la categoría de zona arqueológica “Las Salinas Espartinas”, en el término municipal de Ciempozuelos.

La descripción y delimitación literal y gráfica del bien, así como la delimitación de la zona afectada son las que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Segundo

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se librará la oportuna certificación al Ministerio de Cultura.

Madrid, a 18 de mayo de 2006.

El Consejero de Cultura y Deportes,
SANTIAGO FISAS AYXELÁ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO

a) **Descripción del bien, así como justificación de los valores del objeto que lo hacen merecedor de su declaración como bien de interés cultural**

“Las Salinas Espartinas” se localizan al Sur del término municipal de Ciempozuelos, al pie de los escarpes yesíferos de la margen derecha del Jarama, en el valle de Valdelachica que transcurre en dirección Oeste-Este, a lo largo de unos 2 kilómetros, contados desde su cabecera en la cota de 605 metros hasta la de 495 metros de su punto más bajo, donde se abre a la vega de Jarama.

El barranco de Valdelachica constituye un eje que vertebra un conjunto de yacimientos arqueológicos relacionados, en su mayor

parte, con la explotación de la sal y que muestran una especial intensidad, tanto en la cabecera como en la salida de dicho barranco.

En la actualidad, 15 yacimientos arqueológicos se conocen dentro del área propuesta. En el extremo Oeste existen dos yacimientos denominados como “Altos de Gallegos” que flanquean las laderas del barranco en el punto donde se cruzan el antiguo camino de la Casa de Postas con la vereda pastoril llamada hoy “Camino de los Corrales de Palomero”. Otro yacimiento se encuentra, conocido como “Las Salinas”, también en altura, en el lado izquierdo del curso medio del valle, presentando una posición de dominio visual del entorno. Desde este lugar y procedente del mencionado “Camino de los Pañeros” descende una empinada senda hacia el lugar donde se localiza el yacimiento prehistórico llamado “La Escombrera”, junto al manantial y mina de aguas muertas llamado “Mina Grande”, que abastecía la antigua explotación de “Salinas de Espartinas”. A partir de aquí se suceden: “Cuevas del Arroyo Salinas” a la derecha; el conjunto de balsas, en el lado izquierdo; el antiguo “Convento de las Salinas”, en la salida del valle y junto a la línea del ferrocarril; otros dos yacimientos, igualmente denominados como “Salinas” entre la ladera de los cerros y la línea de ferrocarril en dirección Madrid, a los que se suma la boca de la llamada “Mina Chica”, y, por último, completan el conjunto de yacimientos que se engloban en el área delimitada para su declaración BIC cuatro yacimientos más situados en zona de vega: Dos de ellos denominados como “Fuerbejar”, otro como “San José” y un puente sobre el “Arroyo de Valdelachica”.

Este conjunto de yacimientos forman una unidad coherente relacionada con la explotación salinera, ya que esta se nutría tanto del agua salada de la mina, como de las aportaciones del arroyo que descende desde la cabecera del barranco. Los yacimientos en altura, ejercieron un dominio visual del entorno y un control de los caminos de descenso a las salinas.

Sucesivas campañas de prospección y excavación, realizadas entre 2001 y 2004 por la “Sociedad Española de Historia de la Arqueología”, han permitido establecer las secuencias del Registro Arqueológico a partir de finales del Neolítico, Calcolítico, Edad del Bronce, época romana y medieval, tanto cristiana como musulmana, hasta los años sesenta del siglo XX.

“La Escombrera” se sitúa en la parte superior de un montículo que aparece unido al escarpe yesífero por una plataforma de unos 60 metros de largo por 20 metros de ancho. Este conjunto es el resultado de una acumulación antrópica de materiales prehistóricos y que aparece horadada por un grupo de pequeñas cuevas de cronología muy diversa, algunas hundidas, y que muestran en sus paredes una estratigrafía de niveles terrosos y de yesos con cerámicas fragmentadas y cenizas, que confieren al suelo unas tonalidades ocres que contrastan con el fondo grisáceo predominante del paisaje. El manantial que surtía la explotación salinera fue captado en época histórica mediante una mina galería, identificada con el topónimo “Mina Grande”. La galería penetra profundamente en la serie margosa y alimentaba las balsas de evaporación. Sus aguas contienen disueltos en grado próximo a la saturación cloruro sódico, sulfato sódico y sulfato sodicocálcico.

El “Arroyo de las Salinas” ha labrado el barranco de Valdelachica en los materiales del mioceno medio madrileño. El fondo del valle está formado por aluviones, en los que encontramos, junto con los materiales meteorizados, otros resultantes de actividades humanas cuya evidencia más notoria son los restos cerámicos. Las laderas y las cumbres de los cerros aparecen también muy alteradas por la actividad humana desde época prehistórica.

Del “Convento de San Juan de Espartinas”, ubicado en el tramo bajo del margen derecho del arroyo de las Salinas, no quedan prácticamente vestigios, merced a determinadas fuentes históricas se han logrado ubicar una serie de edificios entre los que se incluyen una iglesia, almacenes y casas para el resguardo de los trabajadores y las herramientas. En la actualidad, el lugar aparece ocupado por otras construcciones de uso diverso como vivienda, naves, etcétera.

La única balsa que se conserva íntegra en la actualidad es la conocida como “Balsa-calentador de San Miguel”. Las dimensiones de la balsa-calentador son más o menos regulares: Consiste en un rectángulo, cuyos lados mayores Norte y Sur miden en la actualidad 32,60 y 32,26 metros, respectivamente. Los lados menores, orientados al Este y al Oeste, miden 16 y 14,40 metros cada uno.

Se han documentado un total de 41 cuevas en el tramo bajo del arroyo de las Salinas. Estas cuevas se excavaron en ambas

márgenes del arroyo, el cual ha ido labrando un barranco estrecho con paredes casi laterales de una altura aproximada de unos 4 metros. Las cuevas ubicadas en la margen izquierda han sufrido no solo la erosión producida por el arroyo, sino la presión del aterrazamiento de los espacios dedicados a la construcción de balsas, calentadores y recocedores, por lo que prácticamente han desaparecido. Por el contrario, las cuevas de la otra margen presentan un mejor estado de conservación, salvo materiales acumulados en la base debidos al arrastre ejercido por las aguas altas del arroyo, los desprendimientos de origen natural y la acción antrópica de sucesivas ocupaciones. Estas intervenciones humanas han modificado sustancialmente el uso originario sepulcral que motivó su excavación.

Junto a estos hallazgos, que a día de hoy se consideran como los más destacados, hay que mencionar la presencia de un amplio conjunto de yacimientos que se estiman como asociados a los anteriores y, por tanto, relacionados con la explotación de la sal, abarcando un abanico cronológico desde la prehistoria hasta la actualidad. De esta forma en cinco yacimientos más se documenta ocupación en época del Bronce, “Altos de Gallegos”, dos denominados como “Salinas”, “Fuerbejar y San José”; otro se considera perteneciente al Hierro I, “San José”; a tres más se les atribuye una ocupación del Hierro II, dos denominados como “Fuerbejar” y otro como “San José”; la ocupación romana estaría identificada en “Fuerbejar”; la medieval en “Las Salinas”; a lo que sumamos un puente de época moderno/contemporánea.

El entorno que se propone destaca por su alto valor ecológico y comprende las zonas altas del conjunto, la cabecera del arroyo, así como un margen de protección en la zona de vega, en las que cualquier actuación pondría en peligro no solo la conservación de este bien de interés cultural, sino también su comprensión y visibilidad que forma una unidad con los elementos muebles e inmuebles que integran el yacimiento. El abandono de la explotación salinera ha propiciado el desarrollo de una vegetación que camufla superficialmente restos de balsas de evaporación antiguas, caminos, caceras y desviaciones de arroyada, trincheras y refugios de la pasada Guerra Civil y una gran cantidad de cuevas de época, de funciones aun no bien definidas, a lo largo de todo el valle.

En resumen, el conjunto de yacimientos de “Salinas de Espartinas” es un lugar singular de la Comunidad de Madrid en el que se conservan los sucesivos modelos de explotación de la sal, de entre los que destaca el documentado en época Calcolítica-Edad del Bronce. Por ello, de todo lo expuesto, se concluye:

- La necesidad de otorgar la máxima protección determinada por la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para una zona arqueológica.
- La continuación de los trabajos de investigación dirigidos a la puesta en valor del Patrimonio Arqueológico que contiene y a mantener un área de reserva.
- La puesta en marcha de las medidas de protección oportunas que permitan la aplicación de lo establecido por la mencionada Ley.

b) **Delimitación literal y gráfica**

Superficie total: 3.812.230 metros cuadrados.
Coordenadas del bien:

1	445.117,11	4.441.751,48
2	445.315,00	4.441.950,00
3	445.372,00	4.442.111,00
4	445.680,00	4.442.241,00
5	445.804,00	4.442.257,00
6	445.894,00	4.442.113,00
7	446.052,00	4.442.048,00
8	447.447,00	4.441.816,00
9	447.609,59	4.441.754,05
10	447.645,03	4.441.421,52
11	447.757,97	4.441.185,98

12	447.914,80	4.440.858,05
13	447.889,17	4.440.630,99
14	447.929,91	4.440.501,87
15	447.691,79	4.440.581,01
16	447.359,50	4.440.778,08
17	447.179,64	4.440.929,54
18	447.117,08	4.440.735,08
19	446.889,70	4.440.855,49
20	446.824,01	4.440.963,70
21	446.703,86	4.441.100,49
22	446.515,36	4.441.221,91
23	446.150,39	4.441.353,08
24	445.491,10	4.441.532,14
25	445.200,58	4.441.746,12

Superficie del bien: 2.122.581 metros cuadrados.

Coordenadas del entorno:

1	445.117,11	4.441.751,48
2	445.315,00	4.441.950,00
3	445.372,00	4.442.111,00
4	445.680,00	4.442.241,00
5	445.804,00	4.442.257,00
6	445.894,00	4.442.113,00
7	446.052,00	4.442.048,00
8	447.447,00	4.441.816,00
9	447.609,59	4.441.754,05
10	447.645,03	4.441.421,52
11	447.812,66	4.441.071,91
12	447.914,80	4.440.858,05
13	447.889,17	4.440.630,99
14	447.931,56	4.440.498,66
26	448.054,59	4.440.431,58
27	448.097,08	4.440.752,01
28	448.127,91	4.440.843,12
29	448.196,07	4.440.949,11
30	448.178,87	4.441.455,19
31	448.137,89	4.441.577,00
32	448.085,60	4.441.812,76
33	447.875,33	4.441.908,58
34	447.532,57	4.442.078,69
35	447.082,73	4.442.372,63
36	446.393,01	4.442.574,95
37	446.058,00	4.442.625,30
38	445.231,73	4.442.299,03
39	444.879,58	4.441.962,74

Superficie del entorno: 1.689.649 metros cuadrados.

c) Compatibilidad de uso, estado de conservación y criterios de intervención

La mayor parte del territorio afectado por la declaración es un coto privado de caza. En las zonas altas del páramo algunos de los yacimientos se encuentran en campo de cereal mientras que en la zona baja de vega se cultivan los suelos de forma intensiva. Las laderas y fondo del valle son terrenos baldíos. La antigua ermita de San Juan de las Salinas, en la actualidad es una finca

de carácter agropecuario. Asimismo, se encuentran varios edificios y un almacén en lo que eran antiguamente las instalaciones de la Administración de las Salinas.

A esto hay que añadir la existencia de una carretera (M-307) y una línea de ferrocarril que cruzan el BIC propuesto de Norte a Sur, así como de dos explotaciones mineras a cielo abierto que afectan al bien objeto de declaración. Una explotación de áridos se encuentra en activo dentro del propio BIC propuesto, en la zona de vega, y una cantera de yesos se sitúa en la zona más elevada y quedaría, la actuación actualmente autorizada, dentro del entorno de protección. Algunas de estas actividades han supuesto una alteración de los rellenos antrópicos con vestigios arqueológicos.

Como consecuencia, solo son compatibles, en el caso concreto del área BIC delimitada, el uso agrícola-ganadero, siendo la mayor profundidad del arado de 50 centímetros. Por otra parte, las actividades y actuaciones que se efectúen dentro del BIC estarán encaminadas a la investigación, conservación, reserva y puesta en valor del bien. Se podrán realizar obras de acondicionamiento y mejora tanto en la línea del ferrocarril como en la carretera M-307 a su paso por el BIC, siempre y cuando se efectúen con el debido control arqueológico y previa autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Por tanto, será inviable cualquier intervención o remoción de tierra que no esté dirigido a la documentación, investigación, conservación y puesta en valor de los valores históricos del bien, así como aquellas otras de carácter docente, de conocimiento del medio y divulgación del entorno, no siendo posible el uso industrial del suelo ni tampoco las actividades extractivas de sal o de cualquier otro tipo de minería.

En el caso del entorno de protección del BIC, serán compatibles las remociones del suelo siempre y cuando se efectúen con el debido control arqueológico y previa autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

d) Congruencia de las determinaciones urbanísticas vigentes con los criterios de conservación

Según las disposiciones del Parque Regional del Sureste, en el que se encuentra el bien y su entorno, el terreno se define como no urbanizable, especialmente protegido. (zonas C1, C2 y D3).

Por otra parte, según el Planeamiento Urbanístico Municipal del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio de 1994), "Las Salinas de Espartinas" se hayan incluidas en su gran mayoría en un área de protección arqueológica grado A, siendo el resto del espacio área C. Igualmente, el BIC propuesto afecta a suelo no urbanizable de especial protección, destacando el de interés ecológico y agrícola, así como a suelo no urbanizable común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio de 1994). No existe en la actualidad ningún plan municipal de conservación y restauración.

En el proyecto del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ciempozuelos está prevista la inclusión de la zona BIC delimitada y de su entorno de protección.

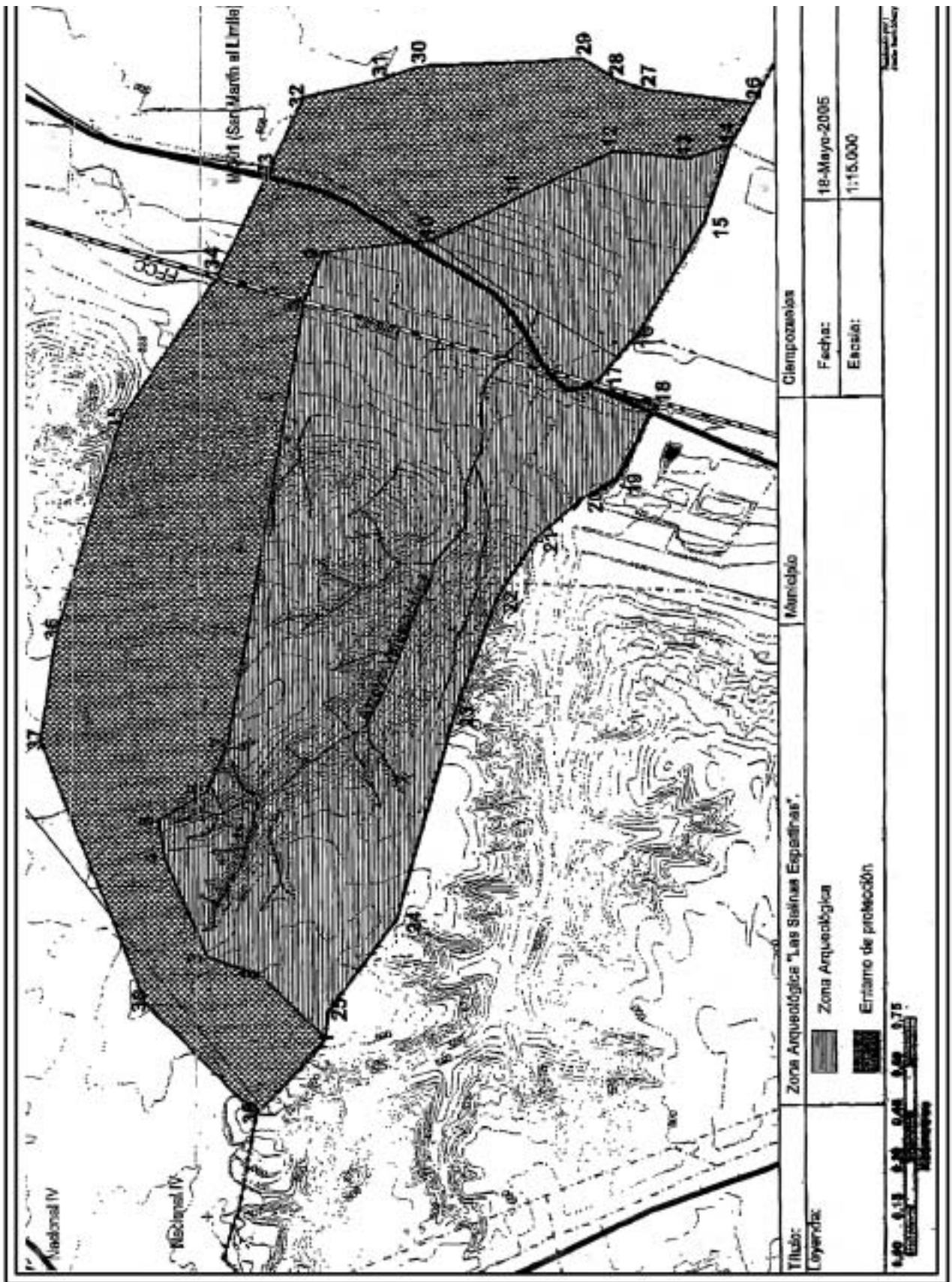
e) Delimitación de la zona afectada y de su entorno

El trazado de la zona delimitada como BIC y su entorno forma un polígono irregular que abarca todo el barranco de Valdelachica, desde su cabecera hasta la zona de vega, quedando limitado por el Este por el denominado como "Camino de la Mesa de Media-luna", mientras que por el Sur el BIC queda limitado por su propio término, al lindar con la Comunidad de Castilla-La Mancha.

El entorno propuesto para el bien supone un área perimetral que oscila entre los 140 metros en su zona más estrecha y unos 570 en su zona más ancha. Este entorno se encuentra únicamente al Norte, Este y Oeste del bien por limitar al Sur el BIC con la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La superficie del bien es de 212,2 hectáreas y la de su entorno de 168,9 hectáreas.

La delimitación gráfica de la zona afectada figura en el plano adjunto.



D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático monofásico de clase 2 para la energía activa a dos hilos, marca "Orbis", modelo "Mer Bidireccional", fabricado y presentado por la empresa "Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Anónima", con registro de control metrológico número 16-E-003.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Don Hugo Geiger Cordero formula petición en nombre y representación de "Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle Lérida, número 61, de Madrid, para la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático monofásico de clase 2 para la energía activa a dos hilos, marca "Orbis", modelo "Mer Bidireccional", fabricado por "Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Anónima".

Segundo

Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, se aportan los siguientes documentos:

Certificado de ensayos número de informe: 5044309 emitido por el LGAI en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 62053-21.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.2 que los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna clase 2, deben obtener la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 2000.

Segundo

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación;

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Primero

Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático monofásico de clase 2 para la energía activa a dos hilos, fabricados por la empresa "Orbis Tecnología Eléctrica, Sociedad Anónima", identificados con la marca comercial "Orbis", modelo "Mer Bidireccional".

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: "Orbis".

Modelo: Mer Bidireccional.

Características técnicas del contador:

- Tipo de contador: Monofásico interior.
- N.º de hilos: 2 hilos.
- Tipo de conexión: Directa.
- Clase de precisión: 2 en activa, según norma UNE-EN 61036 (nueva 62053-21).
- Intensidad asignada I_n : 10 y 15 A.
- Intensidad máxima $I_{m\acute{a}x}$: 60 A.
- Tensiones de referencia U_n : 230 V.
- Frecuencia de referencia: 50 Hz.
- Temperatura de referencia: 23 °C.
- Intervalo de temperatura de funcionamiento: -25 °C + 55 °C.
- Temperatura límite de funcionamiento: -25 °C a + 70 °C.

Segundo

El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-E-003
06006

Tercero

Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto

Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Aprobación de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Quinto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 18 de abril del año 2016 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 18 de abril de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.719/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 15 kV, a instalar en la calle Portugal, sin número (enlace entre camino Moraleja a CS 2515), del término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

06ILE181

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: en la calle Portugal, sin número (enlace entre camino Moraleja a CS 2515), del término municipal de Fuenlabrada.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea (06ILE181), de simple circuito, a 15 kV, de 492 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente en la calle Turquía, con vuelta a la calle Portugal, y final en empalme con línea existente en la calle Portugal.Asimismo, se instalarán los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- e) Presupuesto total: 55.057,20 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.457/06)

Consejería de Educación

Resolución de 24 de abril de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Ángela Criado Martín, contra la denegación de la ayuda de comedor escolar para el curso 2004/2005.

El Consejero de Educación ha dictado Orden 1561/2006, de 21 de marzo, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Ángela Criado Martín, contra la denegación de la ayuda de comedor escolar para el curso 2004/2005. La notificación a la interesada se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden, cuyo texto íntegro se une como Anexo a la presente Reso-

lución. Asimismo, se informa a la interesada de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 24 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

Orden 1561/2006, de 21 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Ángela Criado Martín, contra la denegación de la ayuda de comedor escolar para el curso 2004/2005

Visto el expediente de recurso presentado por doña Ángela Criado Martín, con documento nacional de identidad número 53426772-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Manuel Mac Crohon, número 49, primero, izquierda, 28530 Morata de Tajuña (Madrid), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

- a) Por Orden 1666/2004, de 30 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), de la Consejería de Educación, se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 2004/2005.
- b) Por Orden 3717/2004, de 17 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), de la Consejería de Educación, se modifica parcialmente la Orden 1666/2004, y se amplía el presupuesto destinado a dicha convocatoria.
- c) Por Orden 688/2005, de 15 de febrero, del Consejero de Educación, se conceden ayudas de comedor escolar para el curso 2004/2005 (Modalidades A, B y C).

Segundo

La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de reposición contra la citada Orden de 15 de febrero, mediante escrito en el que solicita, en resumen, la revisión de la documentación aportada y la concesión de la ayuda de comedor.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de la Dirección General de Promoción Educativa, Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Ayudas, de fecha 10 de enero de 2005.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 27).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” del 14).
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21).

- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27).
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 1999).
- Orden 1666/2004, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 2004/2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo).
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado, a los meros efectos de tramitación, como de recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso, resulta competente para adoptar su resolución el mismo órgano que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 116 de la Ley aludida y en el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de los hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación con todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

La Dirección General de Promoción Educativa, Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Ayudas informa desfavorablemente el recurso.

De la documentación aportada por la interesada quedan acreditadas las siguientes circunstancias.

- Situación familiar: Aporta dos libros de familia, uno en el que aparece la recurrente con el padre biológico del hijo para el que se solicita la ayuda de comedor (don Jonás Mico Marín), y otro en el que aparece la recurrente con su actual pareja, don Antonio Carrizosa Espí, con el que tiene otro menor. Incluye también sentencia de proceso especial sobre guarda y custodia y alimentos de hijos menores, con fecha de 6 de febrero de 2003, seguido contra el padre biológico del niño para el que es solicitada la ayuda. En resumen, constituyen actualmente con su actual pareja una unidad familiar formada por cuatro miembros, dos de ellos menores de dieciséis años.
- Situación económica: La interesada aporta su documento nacional de identidad y un Certificado de Imputaciones del Impuesto de la Renta Sobre Personas Físicas de ella, correspondiente al ejercicio 2002. No aporta ni documento nacional de identidad ni ningún documento de ingresos de su actual pareja.
- Conclusión: Al no aportar documento nacional de identidad de su actual pareja no es posible solicitar los datos económicos del mismo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, lo que impide conocer los ingresos de la unidad familiar, procediendo a denegar la ayuda por falta de documentación de ingresos de su actual pareja.

Asimismo, se ha de indicar que en el turno de reclamaciones previsto en el artículo 5.C), de la convocatoria, la interesada no aportó ninguna documentación que variara las circunstancias descritas en los párrafos anteriores. Respecto a la situación familiar, la parte recurrente presentó dos sentencias sobre procesos seguidos contra el padre biológico del hijo para el que se solicita la ayuda, relativos a situaciones de violencia familiar y quebrantamiento de medida cautelar, que no alteran la actual composición de la unidad familiar. Respecto a la situación económica, la interesada vuelve a aportar su Certificado de Imputaciones del Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2002, y el documento nacional de identidad del padre biológico del solicitante con el que no convive, tal y como se desprende de las diversas sentencias presentadas, y con el que, por tanto, no conforma la unidad familiar.

Por último, señalar que la documentación relativa a su actual pareja, don Antonio Carrizosa Espí, aportada por la recurrente junto a su escrito de recurso no puede ser tomada en consideración, no solo porque no se encuentra cotejada con el original, tal y como exige el artículo 3 de la convocatoria, sino también porque el mismo artículo 3, en su apartado III, letra A), punto 1, establece que “las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación procedente, que se especifica en el presente artículo, se presentarán en los propios centros escolares con fecha límite el 21 de mayo de 2004, inclusive”. Por su parte, el artículo 5.C) de la misma convocatoria establece un plazo de diez días para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen oportunos en los centros educativos, una vez notificada la Propuesta de Resolución Provisional.

Teniendo en cuenta que la documentación relativa a don Antonio Carrizosa Espí fue presentada por la interesada el 23 de diciembre de 2004, junto con su escrito de recurso de reposición, una vez finalizados los plazos de aportación establecidos en los artículos 3 y 5 de la Orden de convocatoria, dicha documentación ha de ser considerada presentada fuera de plazo y no puede ser tenida en cuenta, no pudiendo prosperar las alegaciones de la parte recurrente.

En este sentido se pronuncia el Tribunal Constitucional en numerosas sentencias, sentando la doctrina de que los plazos legales no quedan al arbitrio de las partes, ni sujeta a la libre disposición de estas su prórroga (sentencias 65/1983 y 1/1989) sin que sea posible subsanar la extemporaneidad o incumplimiento de un plazo (sentencia 117/1986), el cual se agota una vez llega a su término (sentencias 39/1981, 53/1987 y 157/1989).

Visto lo anterior, y analizadas las bases de la convocatoria, cabe concluir que no procede la estimación del recurso.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Único

Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Ángela Criado Martín contra la denegación de la ayuda de comedor escolar para el curso 2004/2005.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/12.195/06)

Consejería de Educación

Resolución de 24 de abril de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Wendy Arévalo Remache, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación.

El Consejero de Educación ha dictado Orden 1569/2006, de 21 de marzo, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Wendy Arévalo Remache, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación, que resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la esco-

larización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados para el curso 2004/2005.

La notificación a la interesada se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden, cuyo texto integro se une como Anexo a la presente Resolución. Asimismo, se informa a la interesada de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 24 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

Orden 1569/2006, de 21 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Wendy Arévalo Remache, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación, que resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados para el curso 2004/2005

Visto el expediente de recurso presentado por doña Wendy Arévalo Remache, con documento nacional de identidad número X-6207978-W, con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida de los Reyes Católicos, número 23, tercero A, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

- Por Orden 4820/2004, de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), de la Consejería de Educación, se convocaron ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005.
- En virtud de la citada Orden, la parte recurrente solicita este tipo de ayudas.
- Por Orden 2318/2005, de 27 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), de la Consejería de Educación, se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003/2004, figurando el alumno Jonathan Leonardo Moya Arévalo en el Anexo II como no beneficiario, con 2 puntos.

Segundo

La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de reposición contra la citada Orden, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2005, en el que expone, en síntesis, le sea concedida la ayuda solicitada, puesto que cumple todos los requisitos exigidos.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe del Servicio de Autorizaciones y Concursos de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación remitido con fecha 9 de junio de 2005.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27).
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” del 14).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en lo no derogado por la Ley 2/1995 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27).
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero).
- Orden 4820/2004, de 29 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre).
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso, resulta competente para adoptar su resolución el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 116 de la Ley aludida y en el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de los hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

A los efectos de fundamentación y sentido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar el informe desfavorable emitido por el Servicio de Autorizaciones y Concursos de la Dirección General de Centros Docentes, que se pronuncia en los siguientes términos: «En los listados provisionales el alumno Jonathan Leonardo Moya Arévalo apareció como admitido con 0 puntos.

Contra dicha puntuación fueron presentadas el día 15 de marzo de 2005 alegaciones por entender precaria su situación económica, justificada por informe de los Servicios Sociales.

En cuanto al criterio de baremación “ingresos familiares” la aplicación otorgó automáticamente 0 puntos, al no constar ingresos de ambos padres en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No obstante, dado que estos sí figuran en el certificado de los Servicios Sociales, tal como se prevé en el artículo 5.1.4 de la Orden de Convocatoria, que dispone que: “Por situaciones socio-familiares debidamente justificadas por los Servicios Sociales no especificadas en el baremo, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización: 2 puntos”, se considera procedente la estimación del recurso.

Además, teniendo en cuenta que la renta per cápita familiar es inferior a 13.995,13 euros, la comisión de valoración, teniendo en cuenta el presupuesto de la convocatoria, acordó considerar como beneficiarios a todos los solicitantes admitidos con puntuación superior a 2 puntos, así como también a aquellos que con una puntuación igual a 2 tuvieran una renta per cápita igual o inferior a 13.995,13 euros; en aplicación del primer criterio de desempate establecido en el artículo 10.3 de la Orden de Convocatoria, el alumno adquiriría la condición de beneficiario y recibiría una ayuda de 144 euros al mes.»

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Único

Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Wendy Arévalo Remache, en representación de su hijo el menor Jonathan Leonardo Moya Arévalo, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003/2004, debiendo considerarse beneficiaria a la recurrente en la cuantía que corresponde, y todo ello de conformidad y con las consecuencias previstas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa, frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/12.197/06)

Consejería de Educación

Resolución de 25 de abril de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Aquilino Flores Santos, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación.

El Consejero de Educación ha dictado Orden 1398/2006, de 13 de marzo, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Aquilino Flores Santos, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación, que resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados para el curso 2004/2005.

La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden, cuyo texto íntegro se une como Anexo a la presente Resolución. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 25 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

Orden 1398/2006, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Aquilino Flores Santos, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación, que resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados para el curso 2004/2005

Visto el expediente de recurso presentado por don Aquilino Flores Santos, con documento nacional de identidad número 51479357-K, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Alfalfa, número 12 A, 28029 Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

- Por Orden 4820/2004, de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), de la Consejería de Educación, se convocaron ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005.
- En virtud de la citada Orden, la parte recurrente solicita este tipo de ayudas.
- Por Orden 2318/2005, de 27 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), de la Consejería de Educación, se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005, figurando el alumno Nicolás Flores Pujols en el Anexo II como no beneficiario, con 2 puntos.

Segundo

La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de reposición contra la citada Orden, mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2005, en el que solicita, en síntesis, la revisión del expediente ya que en las listas provisionales tenía una puntuación de 6,35 y en la definitiva aparece como no beneficiario con 2 puntos.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe del Servicio de Autorizaciones y Concursos de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación remitido con fecha 12 de enero de 2006.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27).
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” del 14).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).

- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en lo no derogado por la Ley 2/1995 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27).
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 1999).
- Orden 4820/2004, de 29 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre).
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso, resulta competente para adoptar su resolución el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 116 de la Ley aludida y en el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de los hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación con todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

A los efectos de fundamentación y sentido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar el informe favorable emitido por el Servicio de Autorizaciones y Concursos de la Dirección General de Centros Docentes, que se pronuncia en los siguientes términos: «En los listados provisionales el alumno Nicolás Flores Pujols apareció como admitido con 6,37 puntos.

No se presentaron alegaciones.

En los listados definitivos aprobados por la Orden de Resolución de la convocatoria el alumno figura como “no beneficiario”, con 2 puntos.

A la vista del recurso se ha revisado y baremado nuevamente la solicitud con el siguiente resultado:

1. Según la información facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la renta per cápita familiar ascendería a 5.016,98 euros, correspondiéndole 4,37 puntos por el criterio de baremación “ingresos familiares”.

2. No figura en el expediente documentación acreditativa de alguna otra circunstancia objeto de baremación.

Por tanto, la puntuación total ascendería a 4,37 puntos, por lo que el alumno adquiriría la condición de beneficiario.»

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Único

Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Aquilino Flores Santos, en representación de su hijo el menor Nicolás Flores Pujols, contra la Orden 2318/2005, de 27 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de cuantificación de la ayuda, en los términos expresados en el fundamento de derecho tercero y todo ello de conformidad y con las consecuencias previstas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa, frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de marzo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/12.053/06)

Consejería de Educación

Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato titulado «Gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños “República de Brasil”, situada en la avenida de los Fueros de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-504/006-06.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: «Gestión del servicio público educativo de la Casa de Niños “República de Brasil”, situada en la avenida de los Fueros de Madrid».
 - b) División por lotes y número: No se admiten
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 288.960 euros.
 5. Garantías:
 - Provisional: 1.444,80 euros.
 - Definitiva: 5.779,20 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - Obtención de copias de los Pliegos: En la sede de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, mostrador de recepción (planta baja), 28014 Madrid.
 - Información sobre Pliegos: Servicio de Contratación, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 200 446. Fax 917 200 146.
 7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según Pliego de Condiciones.
 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite y hora límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 8 de junio de 2006.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre 1: “Documentación Administrativa”. Sobre 2: “Solicitud de Participación” y Sobre 3: “Documentación Técnica relativa a los criterios de adjudicación”, indicando además, en cada uno de ellos, el contrato a que concurre, razón social y número de código de identificación fiscal de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible.
- La solicitud de participación se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 19 de dicho pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
- 9. Mesa de contratación:
- a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables. El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Servicio de Contratación de la Consejería, en la calle Alcalá, número 32, sexta planta, a partir de las trece horas del día 13 de junio de 2006.
- b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja, a las diez horas del día 19 de junio de 2006.
- 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: www.madrid.org

Madrid, a 17 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 4 de marzo de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2003), la Jefa del Área de Contratación, María Soledad Jiménez Gómez.

(01/1.330/06)

Consejería de Educación

Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios titulado “Limpieza de las unidades de formación e inserción laboral, dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa del 45 por 100”.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-507/007-06 (09-AT-00050.1/2006).
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: “Limpieza de las unidades de formación e inserción laboral, dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa del 45 por 100”.
 - b) División por lotes y número: No se admiten
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Del 1 de junio de 2006 al 31 de mayo de 2007.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 212.701,53 euros.
- 5. Garantía provisional: 4.254,03 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - Obtención de copias de los Pliegos: En la sede de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, mostrador de recepción (planta baja), 28014 Madrid.
 - Información sobre los Pliegos: Servicio de Contratación, calle Alcalá, número 32, sexta planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 200 446. Fax 917 200 146.
- 7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Clasificación: Grupo U, subgrupo 1, categoría B.
- 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite y hora límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 8 de junio de 2006.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: So-

bre 1: “Documentación Administrativa”. Sobre 2: “Proposición Económica” y Sobre 3: “Documentación Técnica relativa a los criterios de adjudicación”, indicando además, en cada uno de ellos, el contrato a que concurre, razón social y número de código de identificación fiscal de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible.

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 19 de dicho pliego.

- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.

9. Mesa de contratación:

- a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables. El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Servicio de Contratación de la Consejería, en la calle Alcalá, número 32, sexta planta, a partir de las trece horas del día 13 de junio de 2006.
- b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja, a las diez y quince horas del día 19 de junio de 2006.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: www.madrid.org

Madrid, a 17 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 4 de marzo de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2003), la Jefa del Área de Contratación, María Soledad Jiménez Gómez.

(01/1.339/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: “Adecuación del entorno de la Cruz de Navaarmado o de la Horca en El Escorial”.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 10-CO-00007.0/2006.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Adecuación del entorno de la Cruz de Navaarmado o de la Horca en El Escorial”.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Trece meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.304.483,32 euros.

5. Garantía provisional: 26.089,67 euros.
6. Obtención de información:
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Teléfono: 915 803 972.
 - e) Telefax: 915 803 993.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de junio de 2006.
 - e) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría e.
 - b) Otros requisitos:

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera:

 - Artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios de las obras realizadas por la empresa en los últimos tres ejercicios.

Criterios de selección: La media anual deberá ser igual o superior a 1.204.139 euros.

— Acreditación de la solvencia técnica:

 - Artículo 17, apartado b): Relación de las obras ejecutadas relativas a la rehabilitación de espacios públicos en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Criterios de selección: Un mínimo de dos obras ejecutadas.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de junio de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - 2.º Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Domicilio: Calle Princesa, número 3.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 27 de junio de 2006.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No.
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a “Empresas” y a continuación a “Servicios y trámites”, donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Programación Económico-Administrativa, Cristina Mata García de Casasola.

(01/1.312/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 6 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 5 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Área 6 de Atención Primaria, por la que se hace pública la licitación para la adjudicación de un contrato de obra, mediante procedimiento abierto en forma de concurso, expediente CPA-OB-A6AP-6-06, denominado: Obras de conservación de los parámetros verticales y horizontales de varios centros de salud adscritos al Área 6 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia del Área 6 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CPA-OB-A6AP-6-06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Obra de pintura y conservación de varios centros de salud (según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).
 - b) División por lotes y número: Sí, 7 lotes. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - c) Lugar de ejecución: Área 6 de Atención Primaria. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses (según Pliego de Prescripciones Técnicas).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 105.600 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información: En la página web, www.madrid.org

Y también personalmente en la dirección siguiente:

 - a) Entidad: Gerencia Área 6 de Atención Primaria (Unidad de Contratación).
 - b) Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud “Cerro del Aire”.
 - c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 026 971.
 - e) Telefax: 916 345 990.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales contados desde el siguiente a su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso, grupo, subgrupo y categoría: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: El licitador deberá acreditar la solvencia económica y la técnica o profesional según lo exigido en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Gerencia del Área 6 de Atención Primaria (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
 - 3.º Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia del Área 6 de Atención Primaria.
 - b) Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
 - c) Localidad: Majadahonda (Madrid).
 - d) Fecha: 27 de junio de 2006.
 - e) Hora: A las nueve y treinta.
 - 10. Gastos de anuncios: A cargo del/de los adjudicatario/s, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Madrid, a 5 de mayo de 2006.—El Director-Gerente, Miguel Amengual Pliego.

(01/1.333/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 6 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 10 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Área 6 de Atención Primaria, por la que se hace pública la licitación para la adjudicación de un contrato de obra, mediante procedimiento abierto en forma de concurso, expediente CPA-OB-A6AP-7-06, denominado: Suministro y obras de instalación de puertas automáticas y cierres a realizar en varios centros de salud adscritos al Área 6 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia del Área 6 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CPA-OB-A6AP-7-06.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de puertas automáticas y cierres en varios centros de salud del Área 6 de Atención Primaria (según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).
 - b) División por lotes y número: Sí, 6 lotes. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - c) Lugar de ejecución: Área 6 de Atención Primaria. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses (según Pliego de Prescripciones Técnicas).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 60.150 euros.
- 5. Garantía provisional: No procede.
- 6. Obtención de documentación e información: En la página web, www.madrid.org

Y también personalmente en la dirección siguiente:

- a) Entidad: Gerencia Área 6 de Atención Primaria (Unidad de Contratación).
- b) Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
- c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
- d) Teléfono: 916 026 971.
- e) Telefax: 916 345 990.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales contados desde el siguiente a su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso, grupo, subgrupo y categoría: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: El licitador deberá acreditar la solvencia económica y la técnica o profesional según lo exigido en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Gerencia del Área 6 de Atención Primaria (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
 - 3.º Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia del Área 6 de Atención Primaria.
 - b) Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
 - c) Localidad: Majadahonda (Madrid).
 - d) Fecha: 27 de junio de 2006.
 - e) Hora: A las diez y treinta.
 - 10. Gastos de anuncios: A cargo del/de los adjudicatario/s, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Director-Gerente, Miguel Amengual Pliego.

(01/1.332/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 6 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 10 de mayo de 2006, del Director-Gerente del Área 6 de Atención Primaria, por la que se hace pública la licitación para la adjudicación de un contrato de suministro, mediante procedimiento abierto en forma de concurso, expediente CPA-SU-A6AP-8-06, denominado: Señalización exterior e interior de los centros de salud y consultorios locales del Área 6 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia del Área 6 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CPA-SU-A6AP-8-06.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Señalización exterior e interior de los centros de salud y consultorios locales del Área 6 de Atención Primaria (según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Área 6 de Atención Primaria. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses (según Pliego de Prescripciones Técnicas).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 22.998 euros.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información: En la página web, www.madrid.org

Y también personalmente en la dirección siguiente:

- a) Entidad: Gerencia Área 6 de Atención Primaria (Unidad de Contratación).
 - b) Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
 - c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 026 971.
 - e) Telefax: 916 345 990.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales contados desde el siguiente a su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso, grupo, subgrupo y categoría: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: El licitador deberá acreditar la solvencia económica y la técnica o profesional según lo exigido en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Gerencia del Área 6 de Atención Primaria (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
 - 3.º Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia del Área 6 de Atención Primaria.
 - b) Domicilio: Avenida de España, número 7, planta tercera del centro de salud "Cerro del Aire".
 - c) Localidad: Majadahonda (Madrid).
 - d) Fecha: 27 de junio de 2006.
 - e) Hora: A las once y treinta.
 10. Gastos de anuncios: A cargo del/de los adjudicatario/s, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid, a 10 de mayo de 2006.—El Director-Gerente, Miguel Amengual Pliego.

(01/1.334/06)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 19 de mayo de 2006, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública convocatoria del concurso por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial titulado: "Programa de información y atención a homosexuales y transexuales".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 57/2006.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: La implementación y desarrollo de actividades dirigidas a la prevención y eliminación de los factores causantes de situaciones de desigualdad, que afectan a las personas homosexuales y transexuales.
 - b) Lugar de ejecución: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses y medio, prorrogables por períodos de igual o inferior duración hasta un máximo de diez años, no pudiendo iniciarse la prestación del Servicio antes del día 15 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 429.905,51 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional, 2 por 100 del importe del presupuesto de licitación: 8.598,11 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 63, planta quinta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 207 114.
 - e) Telefax: 914 207 118.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de junio de 2006.
7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera se acreditará de acuerdo con el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de junio de 2006.
 - b) Documentación que integrarán las ofertas: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Calle Pedro Muñoz Seca, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 63, Salón de Actos, primera planta.
 - c) Localidad: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: 13 de junio de 2006.
 - e) Hora: A las trece.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Importe máximo: 2.000 euros.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de diciembre de 2004), el Jefe de Sección del Área de Contratación, José Navarro Vicente.

(01/1.348/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Cespa, Sociedad Anónima-Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de Alcobendas” (código número 2812921).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Cespa, Sociedad Anónima, Limpieza Viaria y Recogida de Basuras de Alcobendas”, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 8 de febrero de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2005 (REVISIÓN POR I.P.C.) E INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2006 DE LA EMPRESA “CESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DE ALCOBENDAS

Reunidos las personas a continuación citadas en día 8 de febrero de 2006:

Parte empresarial

Don José Ignacio Sánchez Labrador.

Doña Victoria Álvarez García.

Parte social

— CC OO:

Don Rafael López González.

Don Jesús Caró Lara.

Don Juan Antonio Matías Núñez.

Don Pedro Molina Gómez.

Don Juan Jiménez Paredes.

Don Rafael García Ranchal.

Don José María Ruiz García.

Don Luis Miguel Vargas Monje.

Delegado sección sindical CC OO:

Don Rafael López Sancho.

— UGT:

Don Félix Vaca Gamboa.

Delegado sección sindical UGT:

Don Miguel Pastrana Villa.

Acuerdan:

1. Aprobar las tablas salariales definitivas para el año 2005 por revisión del IPC de dicho año, 1,7 por 100, tanto para el personal de limpieza viaria como para el de recogida, cuya copia se adjunta al presente acta.

2. Aprobar las tablas salariales provisionales para el año 2006, en cumplimiento del artículo 21.1, para el personal de LV el incremento será el 2,7 por 100, y para el de RSU el 2 por 100, en tanto no se firme el CC de RSU de Madrid capital, cuya copia se adjunta al presente acta.

3. Aprobar los importes definitivos para el 2005 y provisionales del 2006, del resto de conceptos del CC, cuyas copias se adjuntan al presente acta.

4. Caso de existir algún error de cálculo, una vez detectado por alguna de las partes, este se subsanará.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma por todas las partes interesadas en prueba de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO

TABLA SALARIAL AÑO 2005 (DEFINITIVA) DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “CESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, EN ALCOBENDAS (JORNADA COMPLETA)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS FESTIVOS	INCENTIVOS	PLUS DE RECOGIDA	PRIMA ADICIONAL RECOGIDA	PLUS DE CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	EXTRAS JULIO NAVIDAD	EXTRA DE BENEFICIOS	EXTRA SM DE PORRES	PAGA DE VACACIONES	TOTAL ANUAL
CAPATAZ DIA	822,05	134,46			547,48				108,89	1.059,04	421,84		2.347,80	22.629,40
CAPATAZ NOCHE	822,05	134,46	211,32		547,48				108,89	1.083,29	421,84		2.517,71	25.172,33
PEON LIMPIEZA DIA	661,01	108,58			262,11				108,89	819,44	333,98		1.417,61	15.936,96
PEON LIMPIEZA NOCHE	661,01	108,58	163,53		262,11				108,89	840,49	333,98		1.781,65	18.141,93
COND. LIMPIEZA DIA	730,36	119,72			311,21				108,89	908,05	369,14		1.695,65	17.852,87
COND. LIMPIEZA NOCHE	730,36	119,72	191,49		311,21				108,89	932,05	369,14		2.056,75	20.368,36
PEON RECOGIDA DIA	501,27	102,35		129,53	531,74	212,43	196,26		106,97	985,65	602,68	614,46	1.902,61	24.677,10
PEON RECOGIDA NOCHE	501,27	102,35	191,85	139,57	531,74	212,43	196,26		106,97	985,65	602,68	614,46	1.902,52	28.897,80
MOZO ESP. DIA	506,93	103,49		129,53	538,58	212,43	196,83		106,97	1.009,68	546,83	678,38	1.926,93	24.913,86
MOZO ESP. NOCHE	506,93	103,49	200,10	139,57	538,58	212,43	196,83		106,97	1.009,68	546,83	678,38	1.926,79	27.225,26
COND. RECOGIDA DIA	540,48	109,63		155,15	626,95	310,29	213,31		106,97	1.135,80	586,75	662,42	2.164,78	28.376,13
COND. RECOGIDA NOCHE	540,48	109,63	248,41	168,45	626,95	310,29	213,31		106,97	1.135,80	586,75	662,42	2.164,58	31.254,74
OFICIAL 2º MECANICO	684,62				307,75			232,55	92,57	945,55	350,52		1.887,05	18.621,06
OFICIAL 3º MECANICO	667,26				301,29			223,12	92,57	921,74	341,78		1.787,93	18.099,83
OFICIAL 2º ADMVO.	706,24				436,80				92,57	1.039,78	385,53		1.735,92	17.792,72
ENCARGADO	895,36	146,68			589,93				92,57	1.338,88	473,19		2.568,13	24.689,02

Artículo 10 del convenio colectivo: Horas extras y festivos año 2005 (definitivo).

Recogida de basuras

Concepto	Peón/mozo día (euros)	Peón/mozo noche (euros)	Conductor día (euros)	Conductor noche (euros)
Horas extras	12,47	12,47	15,12	15,12
Festivos sin descanso compensatorio ...	94,99	102,35	113,78	123,53

Limpieza viaria

Concepto	Peón día (euros)	Peón noche (euros)	Conductor día (euros)	Conductor noche (euros)
Horas extras	11,02	11,02	12,06	12,06
Festivos sin descanso compensatorio ...	77,18	82,60	91,14	98,26

Servicio de limpieza viaria plazas en D y F (peón de limpieza viaria): 45,91.

Artículo 26 del convenio colectivo: Pluses funcionales de mecanización año 2005 (definitivo).

Concepto	Euros
Ciclomotores y motocarros	2,60
Furgones y furgonetas	2,60
Baldeadoras de aceras	2,60
Baldeadoras de calzadas	2,60
Barredora de aceras	2,60

Concepto	Euros
Barredoras de calzadas	2,60
Volquete de brigada	2,60
Quitapintadas, sopladora, desbrozadora	2,36

Resto de conceptos del convenio colectivo año 2005 (definitivo).

Concepto	Euros
Disfrute de vacaciones fuera de verano	141,09
Seguro colectivo de vida	33.469,94
Dieta alimenticia	4,14
Anticipos quincenales	452,93

Anticipos reintegrables

Préstamo	885,13
Fondo	16.618,21

Jubilación

A los 60 años	342,82
A los 61 años	294,62
A los 62 años	267,82
A los 63 años	238,87
A los 64 años	192,84
A los 65 años	134,84
A los seis meses después de 65 años	134,84

Plus funcional de RB

Cond. limpieza viaria día a recogida de basuras noche .	44,28
Cond. limpieza viaria día a recogida de basuras día	35,05
Peón limpieza viaria día a recogida de basuras noche .	35,90
Peón limpieza viaria día a recogida de basuras día ...	27,22

Compensación jornada (sábado)

Peón día	65,25
Peón noche	69,83
Conductor día	69,83
Conductor noche	74,27

TABLA SALARIAL AÑO 2006 (PROVISIONAL) DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA", EN ALCOBENDAS (JORNADA COMPLETA)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PLUS FESTIVOS	INCENTIVOS	PLUS DE RECOGIDA	PRIMA ADICIONAL RECOGIDA	PLUS DE CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	EXTRAS JULIO NAVIDAD	EXTRA DE BENEFICIOS	EXTRA SM DE PORRES	PAGA DE VACACIONES	TOTAL ANUAL
CAPATAZ DIA	844,25	138,09			562,26				111,83	1.087,63	433,23		2.411,17	23.240,39
CAPATAZ NOCHE	844,25	138,09	217,03		562,26				111,83	1.112,54	433,23		2.585,61	25.851,98
PEON LIMPIEZA DIA	678,96	111,51			269,19				111,83	841,56	343,00		1.455,85	16.367,26
PEON LIMPIEZA NOCHE	678,96	111,51	167,95		269,19				111,83	863,18	343,00		1.829,66	18.631,76
COND. LIMPIEZA DIA	750,08	122,95			319,61				111,83	932,57	379,11		1.741,48	18.334,90
COND. LIMPIEZA NOCHE	750,08	122,95	196,66		319,61				111,83	957,22	379,11		2.112,33	20.918,31
PEON RECOGIDA DIA	511,30	104,40		132,12	542,37	216,68	200,19		109,11	1.005,36	614,73	626,75	1.940,57	25.170,64
PEON RECOGIDA NOCHE	511,30	104,40	195,69	142,36	542,37	216,68	200,19		109,11	1.005,36	614,73	626,75	1.940,46	27.435,76
MOZO ESP. DIA	517,07	105,56		132,12	549,35	216,68	200,77		109,11	1.029,87	557,77	691,95	1.965,42	25.412,14
MOZO ESP. NOCHE	517,07	105,56	204,10	142,36	549,35	216,68	200,77		109,11	1.029,87	557,77	691,95	1.965,31	27.769,77
COND. RECOGIDA DIA	551,29	111,82		158,25	639,49	316,50	217,58		109,11	1.158,52	598,49	675,67	2.208,01	28.943,65
COND. RECOGIDA NOCHE	551,29	111,82	253,38	171,82	639,49	316,50	217,58		109,11	1.158,52	598,49	675,67	2.207,74	31.879,83
OFICIAL 2º MECANICO	703,20				315,94			238,75	95,05	971,08	359,98		1.939,35	19.123,83
OFICIAL 3º MECANICO	685,23				309,48			229,07	95,05	946,63	351,01		1.837,13	18.588,53
OFICIAL 2º ADMVO.	725,43				448,71				95,05	1.067,85	395,94		1.780,39	18.273,12
ENCARGADO	919,42	150,65			605,81				95,05	1.375,03	485,97		2.638,50	25.354,76

Artículo 10 del convenio colectivo: Horas extras y festivos año 2006 (provisional).

Recogida de basuras

Concepto	Peón/mozo día (euros)	Peón/mozo noche (euros)	Conductor día (euros)	Conductor noche (euros)
Horas extras	12,72	12,72	15,42	15,42
Festivos sin descanso compensatorio ...	96,89	104,40	116,06	126,00

Limpieza viaria

Concepto	Peón día (euros)	Peón noche (euros)	Conductor día (euros)	Conductor noche (euros)
Horas extras	11,32	11,32	12,39	12,39
Festivos sin descanso compensatorio ...	79,26	84,83	93,60	100,91

Servicio de limpieza viaria plazas en D y F (peón de limpieza viaria): 47,15.

Artículo 26 del convenio colectivo: Pluses funcionales de mecanización año 2006 (provisional).

Concepto	Euros
Ciclomotores y motocarros	2,67
Furgones y furgonetas	2,67
Baldeadoras de aceras	2,67
Baldeadoras de calzadas	2,67
Barredora de aceras	2,67
Barredoras de calzadas	2,67
Volquete de brigada	2,67
Quitapintadas, sopladora, desbrozadora	2,42

Resto de conceptos del convenio colectivo año 2006 (provisional).

Concepto	Euros
Disfrute de vacaciones fuera de verano	144,90
Seguro colectivo de vida	34.373,63
Dieta alimenticia	4,25
Anticipos quincenales	465,16
<i>Anticipos reintegrables</i>	
Préstamo	909,03
Fondo	17.066,90
<i>Jubilación</i>	
A los 60 años	352,08
A los 61 años	302,57
A los 62 años	275,05
A los 63 años	245,32
A los 64 años	198,05
A los 65 años	138,48
A los seis meses después de 65 años	138,48
<i>Plus funcional de RB</i>	
Cond. limpieza viaria día a recogida de basuras noche .	45,48
Cond. limpieza viaria día a recogida de basuras día	33,94
Peón limpieza viaria día a recogida de basuras noche .	36,87
Peón limpieza viaria día a recogida de basuras día	27,95
<i>Compensación jornada (sábado)</i>	
Peón día	67,01
Peón noche	71,72

Concepto	Euros
Conductor día	71,72
Conductor noche	76,28
(03/10.582/06)	

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Cespa, Sociedad Anónima", recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes (código número 2812791).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Cespa, Sociedad Anónima", recogida de basuras de San Sebastián de los Reyes, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 8 de febrero de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2005 (REVISIÓN POR I. P. C. DE DICHO AÑO) E INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2006, PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE "CESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA", CON SU PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Asistentes

Por la empresa (RE):

— Don Mariano Delgado Crespo.

— Doña Victoria Álvarez García.

Por los trabajadores (RS):

— CC OO: Don Fernando Poza Herráez.

— Asesor: Don Manuel Jimeno Méndez.

Reunidos los anteriormente citados en San Sebastián de los Reyes (Madrid), el día 8 de febrero de 2006, acuerdan:

1. Aprobar la tabla salarial definitiva del año 2005 por revisión de IPC de dicho año (1,7 por 100), así como el resto de conceptos del convenio colectivo, cuyas copias se adjuntan al presente acta.

2. Dado que este convenio colectivo tiene el mismo incremento salarial que el convenio colectivo de residuos sólidos urbanos de Madrid capital, el cual se está negociando, se aplica un incremento provisional del IPC previsto por el Gobierno (2 por 100), en tanto no se firme el convenio colectivo de residuos sólidos urbanos de Madrid capital. El mismo porcentaje se aplicará al resto de conceptos del convenio colectivo, cuyas copias también se adjuntan al presente acta.

3. Caso de existir algún error de cálculo en la tabla salarial, este una vez detectado por alguna de las partes será subsanado.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma por las partes interesadas en prueba de conformidad, en lugar y fecha del encabezamiento.

**TABLA SALARIAL 2005 (DEFINITIVA) DEL CONVENIO COLECTIVO DE RECOGIDA DE BASURAS
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

CONCEPTOS		CONDUCTOR VERIFICADOR DIA	CONDUCTOR VERIFICADOR NOCHE	MOZO ESPECIALIZADO DIA	MOZO ESPECIALIZADO NOCHE	MOZO DIA	MOZO NOCHE
SALARIO BASE	334	17,79	17,79	16,70	16,70	16,51	16,51
PLUS ASISTENCIA	238	10,06	10,06	9,30	9,30	9,27	9,27
PLUS ESPECIALIZACION	334	20,64	20,64	17,72	17,72	17,49	17,49
PLUS TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO	238	5,07	5,07	4,78	4,78	4,72	4,72
INCENTIVO ROTACIÓN	1	62,55	62,55	62,55	62,55	62,55	62,55
PLUS NOCTURNO	238		9,56		8,46		8,10
PLUS TRANSPORTE	238	4,72	4,72	4,72	4,72	4,72	4,72
PAGA DE VACACIONES	1	2080,69	2083,16	1814,93	1816,87	1793,49	1795,23
PAGA DE BENEFICIOS	1	583,73	583,73	575,40	575,40	533,68	533,68
PAGA SAN MARTIN DE PORRES	1	662,64	662,64	678,46	678,46	650,94	650,94
PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	2	1135,25	1135,25	1009,15	1009,15	1016,91	1016,91
PREMIO ANUAL DE PUNTUALIDAD	1	86,32	86,32	86,32	86,32	86,32	86,32
COMPLEMENTO REESTRUCTURACION	238	8,15	8,53	9,29	9,81	9,29	9,79
PRIMA DE VERTIDO	238	5,98	7,51	0,30	0,56	0,30	0,56
COMPLEMENTO FIESTA	c/u	91,04	91,04	79,82	79,82	78,24	78,24
TOTAL BRUTO ANUAL		26.669,29 €	29.401,62 €	23.489,06 €	25.690,12 €	23.252,20 €	25.362,62 €

RETRIBUCION DIAS FESTIVOS	116,87	127,96	98,92	107,64	97,25	105,61
PLUS FESTIVO MENSUAL PARA RUTAS QUE ROTAN (2, 3, 5 y CORRETORNOS noche de lunes a domingo)		174,49		146,78		144,01
HORAS EXTRAORDINARIAS	15,12	15,12	12,77	12,77	12,47	12,47

**RESTO DE CONCEPTOS DEL CONVENIO COLECTIVO 2005
(DEFINITIVO)**

	Euros
Art. 6. <i>Concepto retributivo</i>	632,75
Art. 16. <i>Premio constancia y puntualidad:</i>	
— Premio	86,31
— Descuento por falta injustificada	17,26
Art. 19. <i>Premio de permanencia y vinculación:</i>	
— Por cumplimiento de veinticinco años de anti- güedad	306,21
Art. 26. <i>Turnos rotativos:</i>	
— Anual por prestación voluntaria en turno de noche	62,55
Art. 27. <i>Complemento de fondo salarial</i>	3.903,19
Art. 28. <i>Anticipos reintegrables:</i>	
— Préstamo	1.995,19
— Fondo	11.449,77
Art. 29. <i>Seguro de vida</i>	20.372,02

	Euros
Art. 30. <i>Ayuda por fallecimiento derivado de EC</i>	6.185,34
Art. 32. <i>Complemento de jubilación:</i>	
— Si se solicita a los sesenta	1.131,51
— Si se solicita a los sesenta y uno	712,46
— Si se solicita a los sesenta y dos	610,67
— Si se solicita a los sesenta y tres	223,10
— Si se solicita a los sesenta y cuatro	148,54
— Si se solicita a los sesenta y cinco	118,86
— En los seis meses posteriores a los sesenta y cinco .	118,86
Art. 43. <i>Trabajos de categoría inferior por capacidad disminuida:</i>	
— Apartado 2B	26.679,24
— Apartado 2C:	
• De cincuenta a cincuenta y cuatro años	40.830,32
• De cuarenta y cinco a cuarenta y nueve años ...	51.031,19
• De cuarenta a cuarenta y cuatro años	61.241,01
• De treinta y cinco a treinta y nueve años	66.341,40
• De treinta y cuatro o menos años	71.450,76
— Apartado 3	30.865,74

**TABLA SALARIAL 2006 (PROVISIONAL) DEL CONVENIO COLECTIVO DE RECOGIDA DE BASURAS
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

CONCEPTOS		CONDUCTOR VERIFICADOR DIA	CONDUCTOR VERIFICADOR NOCHE	MOZO ESPECIALIZADO DIA	MOZO ESPECIALIZADO NOCHE	MOZO DIA	MOZO NOCHE
SALARIO BASE	334	18,15	18,15	17,03	17,03	16,84	16,84
PLUS ASISTENCIA	238	10,26	10,26	9,49	9,49	9,46	9,46
PLUS ESPECIALIZACION	334	21,05	21,05	18,07	18,07	17,84	17,84
PLUS TOXICO, PENOSO Y PELIGROSO	238	5,17	5,17	4,88	4,88	4,81	4,81
INCENTIVO ROTACIÓN	1	63,80	63,80	63,80	63,80	63,80	63,80
PLUS NOCTURNO	238		9,75		8,63		8,26
PLUS TRANSPORTE	238	4,81	4,81	4,81	4,81	4,81	4,81
PAGA DE VACACIONES	1	2124,12	2126,81	1851,23	1853,21	1829,36	1831,13

CONCEPTOS		CONDUCTOR VERIFICADOR DÍA	CONDUCTOR VERIFICADOR NOCHE	MOZO ESPECIALIZADO DÍA	MOZO ESPECIALIZADO NOCHE	MOZO DÍA	MOZO NOCHE
PAGA DE BENEFICIOS	1	595,40	595,40	586,91	586,91	544,35	544,35
PAGA SAN MARTIN DE PORRES	1	675,89	675,89	692,03	692,03	663,96	663,96
PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	2	1157,96	1157,96	1029,33	1029,33	1037,25	1037,25
PREMIO ANUAL DE PUNTUALIDAD	1	88,05	88,05	88,05	88,05	88,05	88,05
COMPLEMENTO REESTRUCTURACION	238	8,31	8,70	9,48	10,01	9,48	9,99
PRIMA DE VERTIDO	238	6,10	7,66	0,31	0,57	0,31	0,57
COMPLEMENTO FIESTA	c/u	92,86	92,86	81,42	81,42	79,80	79,80
TOTAL BRUTO ANUAL		27.202,68 €	29.989,97 €	23.958,94 €	26.202,88 €	23.718,20 €	25.869,11 €

RETRIBUCION DIAS FESTIVOS	119,20	130,51	100,91	109,80	99,19	107,71
PLUS FESTIVO MENSUAL PARA RUTAS QUE ROTAN (2, 3, 5 y CORRETURNS noche de lunes a domingo)		177,97		149,73		146,88
HORAS EXTRAORDINARIAS	15,42	15,42	13,03	13,03	12,72	12,72

RESTO DE CONCEPTOS DEL CONVENIO COLECTIVO 2006 (PROVISIONAL)

	Euros
Art. 6. <i>Concepto retributivo</i>	645,41
Art. 16. <i>Premio constancia y puntualidad:</i>	
— Premio	88,04
— Descuento por falta injustificada	17,61
Art. 19. <i>Premio de permanencia y vinculación:</i>	
— Por cumplimiento de veinticinco años de anti- güedad	312,33
Art. 26. <i>Turnos rotativos:</i>	
— Anual por prestación voluntaria en turno de noche	63,80
Art. 27. <i>Complemento de fondo salarial</i>	3.981,25
Art. 28. <i>Anticipos reintegrables:</i>	
— Préstamo	2.035,09
— Fondo	11.678,77
Art. 29. <i>Seguro de vida</i>	20.779,46
Art. 30. <i>Ayuda por fallecimiento derivado de EC</i>	6.309,05
Art. 32. <i>Complemento de jubilación:</i>	
— Si se solicita a los 60	1.154,14
— Si se solicita a los 61	726,71
— Si se solicita a los 62	622,88
— Si se solicita a los 63	227,56
— Si se solicita a los 64	151,51
— Si se solicita a los 65	121,24
— En los seis meses posteriores a los 65	121,24
Art. 43. <i>Trabajos de categoría inferior por capacidad disminuida:</i>	
— Apartado 2B	27.212,82
— Apartado 2C:	
• De 50 a 54 años	41.646,93
• De 45 a 49 años	52.051,81
• De 40 a 44 años	62.465,83
• De 35 a 39 años	67.668,23
• De 34 o menos años	72.879,78
— Apartado 3	31.483,05

(03/10.581/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Cespa, Sociedad Anónima" (limpieza viaria y recogida de basuras de Meco) (código número 2812821).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Cespa, Sociedad Anónima" (limpieza viaria y recogida de basuras de Meco), suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 31 de enero de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA", EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS DE MECO (MADRID)

Por la empresa

- Don Ramón Izquierdo Arranz.
- Doña María Victoria Álvarez García.

Por los trabajadores

UGT:

- Don Juan Miguel Espada Herrero.

Asesor de UGT:

- Don Rafael Sánchez Toribio.

Reunidos los anteriormente indicados en Madrid el día 31 de enero de 2006,

ACUERDAN

1. Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2005 por revisión del IPC de dicho año, en aplicación del artículo 8 (cláusula de revisión durante los nueve primeros meses), y las provisionales para el año 2006, del convenio colectivo de la empresa "Cespa, Sociedad Anónima", con sus trabajadores adscritos a los servicios de limpieza pública viaria y recogida de basuras de Meco, cuyas copias se adjuntan a la presente acta.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma por todas las partes interesadas en prueba de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2005 (DEFINITIVA), 1 DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE, DEL PERSONAL DE MECO

Conceptos	Mult	Conductor (jornada completa)		Peón (jornada completa)		Encargado	
		Unidad	importe anual	unidad	importe anual	unidad	importe anual
Salario base	12	708,11	8.497,32	629,72	7.556,64	894,12	10.729,44
T.P.P.	12	141,62	1.699,44	125,96	1.511,52	178,82	2.145,84
Actividad	12	42,33	507,96			40,09	481,08
Incentivos	12	144,87	1.738,44	85,49	1.025,88	186,12	2.233,44
Plus vacaciones partidas	12	6,28	75,36	5,24	62,88	7,75	93,00
P.E. Julio	1	730,07	730,07	634,08	634,08	941,08	941,08
P.E. Navidad	1	730,07	730,07	634,08	634,08	941,08	941,08
P.E. Beneficios	1	364,94	364,94	316,84	316,84	470,63	470,63
Plus Extasalarial	12	103,37	1.240,44	103,37	1.240,44	103,37	1.240,44
TOTAL			15.584,04		12.982,36		19.276,03

OTROS CONCEPTOS PARA EL AÑO 2005 (DEFINITIVA)

Horas extraordinarias	10,25		8,87		12,03
Domingos y festivos sin descanso compensatorio	109,89		94,19		109,89

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2006 (PROVISIONAL)
DE LA EMPRESA "CESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA",
EN EL CENTRO DE TRABAJO DE MECO (LV-RSU)

CONCEPTOS	CONDUCTOR	PEON	ENCARGADO
SALARIO BASE	750,10	678,83	919,42
INCENTIVOS	322,64	273,99	605,81
PLUS TTE.	95,05	95,05	95,05
PLUS PENOSO	122,60	111,19	150,65
PAGA DE VERANO	1.001,03	899,20	1.375,05
PAGA DE NAVIDAD	1.001,03	899,20	1.375,05
PAGA DE BENEFICIOS	377,95	342,03	485,97
VACACIONES	1.697,39	1.414,08	2.638,50
TOTAL AÑO 2006	18.271,69	16.304,17	25.354,80

(03/10.744/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Valdemorillo (personal laboral) (código número 2809702).

Examinado el texto del convenio colectivo del Ayuntamiento de Valdemorillo (personal laboral), suscrito por la comisión negociadora el día 13 de diciembre de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALDEMORILLO (PERSONAL LABORAL)

PREÁMBULO

La negociación del presente convenio ha sido efectuada entre el Ayuntamiento de Valdemorillo y la representación de los trabajadores.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus competencias, se plantean desde la negociación del presente convenio una apuesta por la mejora de los servicios públicos y sus trabajadores.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional*.—El presente convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.—Las normas incluidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Valdemorillo, independientemente de su modalidad de contratación.

Los trabajadores contratados por el Ayuntamiento en el seno de aquellos convenios que esta suscribe con el INEM, u otros organismos similares, estarán sujetos a las mismas condiciones que el resto de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

En los supuestos en que el Ayuntamiento, a través de conciertos con otros entes de la Administración pública o privada, transfiera servicios a distintos organismos, garantizará, como mínimo, el empleo de todos los trabajadores incluidos en dichos servicios y defenderá las condiciones laborales recogidas en su actual convenio con el Ayuntamiento de Valdemorillo.

Quedan excluidos del presente convenio colectivo:

— El personal de alta dirección, de acuerdo con el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de planificación.

- El personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.
- El personal cuya relación de servicios se derive de un contrato regulado por la normativa administrativa o aquel incluido en los instrumentos excluidos por el artículo 3.1.d) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los profesionales cuya relación con la Administración del Estado se derive de una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto.

Art. 3. *Ámbito territorial*.—Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todos los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Valdemorillo y organismos autónomos, y en todas las dependencias municipales, así como en las actividades desarrolladas que precisen desplazamiento de trabajadores por todo el territorio nacional o internacional.

Art. 4. *Ámbito temporal y denuncia del convenio*.—La duración del presente convenio será del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, cuatro años, excepto en los temas que se especifican a continuación, cuya negociación se efectuará anualmente:

- Los incrementos retributivos (revisión salarial).
- Calendario laboral.

Este convenio se aplicará a partir del día siguiente al de su aprobación por la aprobación en Pleno.

El presente convenio se considerará automáticamente denunciado el día 1 de noviembre de 2007, o, anteriormente a esta fecha, por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio.

Denunciado este convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso sobre otro nuevo, se mantendrá en vigor su contenido normativo y obligacional.

En el supuesto que las jurisdicciones laboral o contencioso-administrativa declarase la nulidad de algunas cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio colectivo.

Art. 5. *Legislación aplicable*.—Para lo no previsto en este convenio se estará a lo estipulado en la legislación vigente.

Art. 6. *Vinculación a la totalidad*.—Las condiciones establecidas en el presente convenio colectivo forman un todo orgánico e invisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.

Art. 7. *Comisión paritaria*.—En el plazo máximo de quince días de la firma del presente convenio se constituirá una comisión paritaria de vigilancia, seguimiento, interpretación y aplicación del mismo, siendo vinculantes sus acuerdos, que obligarán a las partes en los mismo términos que el presente convenio.

La comisión paritaria estará formada por un máximo de tres representantes de cada una de las partes, nombrados por las mismas. Para la discusión de temas específicos podrán ser invitados, en virtud del mayor conocimiento de los temas en concreto de que se traten, otras personas con carácter de asesores.

Para el mejor desempeño de sus funciones, los miembros de la comisión podrán solicitar información tanto oral como escrita, que en ningún caso podrá serles denegada. Los acuerdos adoptados por la comisión paritaria obligarán a las partes en los mismos términos que el presente convenio y serán recogidos en un acta e incluidos en este como Anexo.

Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

La sustitución de cualquiera de los componentes de la comisión será acordada libremente por ambas partes. Los representantes de los trabajadores en esta comisión, podrán recabar toda clase de información relacionada con las materias objetos de este acuerdo, no pudiendo ser denegadas.

La comisión paritaria se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Si transcurridos quince días laborables desde la petición de la reunión, esta no se celebre, la parte solicitante tendrá expedito el camino para reclamar ante las autoridades competentes.

Serán funciones específicas de la comisión paritaria:

- Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidos en este acuerdo, tanto por la Corporación como por los trabajadores.
- Ejercitar la conciliación en los conflictos de trabajo que se puedan derivar de la interpretación de las normas contenidas en el presente acuerdo antes de cualquier reclamación judicial.
- Conocer las gestiones que, sobre los apartados de este acuerdo, se susciten en el seno del Ayuntamiento.
- Llevar las consultas que sean pertinentes ante la autoridad competente sobre los puntos de este acuerdo que necesiten aclaración.
- Estudiar las posibles discrepancias que surgen en los períodos vacacionales de los trabajadores municipales.
- Ser informados de las modificaciones de los complementos de productividad propuestos por el equipo de gobierno.
- Distribuir el fondo anual de ayudas sociales que se establece en concepto de plan de pensiones del vigente convenio colectivo, así como su concesión.
- Fomento de la formación y reciclaje.
- Actualizar el contenido del presente convenio para adaptarlo a las modificaciones que pueden derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre el Ayuntamiento y la representación sindical.

Denunciado el convenio y hasta tanto sea sustituido por otro, la comisión paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

Art. 8. *Asistencia jurídica*.—El Ayuntamiento garantizará la necesaria defensa jurídica a los empleados/as municipales en las causas a consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, siempre que el Ayuntamiento no se persone como parte demandante del empleado o que por este se demande al Ayuntamiento.

Cuando sean requeridos por la Administración de Justicia para comparecer por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, el Ayuntamiento deberá asumir su defensa ante juzgados y tribunales por letrados de los Servicios Jurídicos Municipales.

Prestar las fianzas señaladas.

Hacerse cargo de las costas procesales y asumir de manera directa las indemnizaciones por responsabilidades civiles que pudieran derivarse de las actuaciones realizadas por los empleados municipales en el ejercicio de sus funciones, salvo que acredite conducta dolosa del empleado por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

De los mismos derechos gozará el afectado cuando las actuaciones judiciales se deriven de accidente de circulación en el que se halle implicado un vehículo, tanto oficial como particular, estando de servicio, conducido por empleado municipal. Si de resulta del accidente se privara temporalmente al conductor de su libertad o del permiso de conducir, ello no repercutiría de los haberes que se viniese percibiendo, salvo por conducta dolorosa.

El Ayuntamiento mantendrá suscrito para todo el personal del Ayuntamiento un seguro de responsabilidad civil por los daños que se puedan causar en el ejercicio de sus funciones. De este seguro se le dará una copia al representante sindical al día siguiente de su contratación o renovación.

Capítulo 2

Organización del trabajo

1.º Ingresos, contratos y ascensos

Art. 9. *Catálogo y relación de puestos de trabajo*.—Una vez finalizados los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público, la Corporación elaborará un catálogo y las correspondientes relaciones de puestos de trabajo que contemplen la totalidad de los puestos, su forma de cobertura, su ubicación, los requisitos necesarios para su desempeño y sus características esenciales.

Art. 10. *Estabilidad en el empleo*.—Se mantendrá el nivel de empleo mínimo de 2004 durante la vigencia del presente convenio, y así sucesivamente hasta el término de la fecha del presente convenio, manteniéndose, asimismo, el número global, como mínimo, de contrataciones de carácter fijo, indefinido y obra y servicio en la actualidad.

La Corporación se compromete a cubrir todas las vacantes propuestas en la Oferta de Empleo Público, así como la participación sindical en el desarrollo de la misma.

Todos los puestos que se cubran con carácter temporal a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio tendrán como duración máxima, hasta la convocatoria de Oferta de Empleo Público.

Los contratos indefinidos se realizarán exclusiva y necesariamente mediante las correspondientes pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 7/1985, y artículo 19 de la Ley 30/1984.

A todos los trabajadores que adquieran la condición de fijos de plantilla se les computará el tiempo de servicios prestados por cualquier tipo de contrato a efectos de antigüedad en cualquier Administración Pública.

Solo podrán ser contratados como eventuales aquellos trabajos que tengan carácter de extraordinarios.

En los supuestos de despido de personal fijo de plantilla, que sean declarados improcedentes por la jurisdicción competente, en virtud del principio de igualdad de trato para todos los empleados públicos, no se utilizará la fórmula de indemnización sustitutiva, sino que el trabajador optará por readmisión o indemnización.

Respecto a los puestos ya existentes ocupados de forma temporal, se convocarán mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, realizándose si fuera necesario de forma que se convoque el 100 por 100 de los mismos, mediante concurso-oposición o concurso de méritos.

Cuando por acuerdo del comité de seguridad e higiene en el trabajo, o por promoción interna, un trabajador haya de ser reclasificado se garantizará la estabilidad en el nuevo puesto de trabajo, independientemente de que se produzca un cambio en su situación jurídica.

Art. 11. Ingreso de personal.—La selección de personal laboral fijo se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de ingresos en la función pública.

Saldrán a Oferta Pública de Empleo solo aquellos puestos que no puedan cubrirse con los efectivos de personal existente, realizándose con anterioridad los procedimientos de movilidad precisos.

La selección del personal temporal se realizará teniendo en cuenta que tendrán absoluta prioridad aquellas que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición correspondiente y no hayan obtenido plaza en la misma.

Posteriormente, y una vez agotada la lista de aprobados sin plaza, tendrán también prioridad aquellos que hayan aprobado algún ejercicio.

Los puestos de carácter estructural ocupados con personal laboral interino o temporal se trasformarán en puestos de trabajo para funcionarios o personal laboral fijo, que serán cubiertos con arreglo a los procedimientos establecidos.

La Corporación se compromete a la normalización de las Ofertas de Empleo Público con carácter anual (aprobación, publicidad, desarrollo, contratación...), evitando interinidades y temporalidades superiores a este período.

La Corporación garantizará la creación en plantilla de los puestos de trabajo necesarios para la prestación de los servicios profesionales de carácter permanente.

La participación sindical en la confección y desarrollo de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento, la movilidad, promoción interna, traslados, ascensos ingresos, se formalizará a través de la comisión paritaria.

La Corporación informará y negociará con carácter previo a los representantes de los trabajadores sobre los cambios en las modalidades de prestación de servicio a las formas de gestión de los mismos, y en los casos de aplicación, nueva creación y desaparición. Antes de que finalice la vigencia del presente convenio se elaborarán unas bases generales para la cobertura de plazas temporales.

En todos procesos selectivos se constituirán los correspondientes tribunales de selección. Los representantes de los trabajadores firmantes el presente convenio, miembros del comité de empresa, participarán en todos los tribunales con un representante con voz y voto; asimismo, podrán asistir un miembro por cada sección

sindical, legalmente constituida, de entre las secciones sindicales constituidas que asistan rotativamente con un miembro por sección sindical, con voz pero sin voto. La falta de convocatoria escrita para la constitución del tribunal de selección invalidará el proceso seguido en la misma, no siendo necesaria dicha convocatoria escrita para la celebración de las siguientes sesiones.

El personal que por su proceso selectivo tuviera que realizar algún período de prueba percibirá sus retribuciones conforme a lo acordado en convenio, estableciéndose una indemnización por desplazamiento equivalente a las cantidades fijadas en la Resolución que la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos realiza todos los años para la confección de las nóminas de los funcionarios, en el apartado indemnizaciones.

Para todo el personal acogido a este convenio se establecen, de acuerdo con la titulación académica oficial exigida para su ingreso, los siguientes grupos profesionales:

- a) Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- b) Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- c) Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- e) Certificado de Escolaridad.

Mensualmente se entregará al comité de empresa relación de altas y bajas de personal producidas durante ese período. Asimismo, se entregarán copias de los bandos y/o convocatorias para contratación de personal.

Art. 12. Selección de personal para contratación temporal.—Se someterá a lo establecido en el artículo anterior de este convenio colectivo.

Art. 13. Funcionarización del personal laboral.—En el caso de que el Ayuntamiento optara por reconvertir plazas de laborales en plazas de funcionarios, las bases que han de regir este procedimiento serán aprobadas dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la relación de puesto de trabajo, y deberán contener las siguientes características:

- La funcionarización tendrá carácter voluntario.
- Podrá pasar a funcionario todo el personal laboral que cumpla con los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo.
- Cada trabajador sólo podrá optar a su propio puesto funcionarizado. En el caso de que no lo consiga, el trabajador continuará ocupando su puesto en las mismas condiciones en las que lo ocupaba, quedando así como personal laboral fijo.
- Los procedimientos necesarios para dicho proceso se estudiarán en el seno de la comisión paritaria con el objeto de dar cumplimiento a la normativa legal.

2.º Organización del trabajo

Art. 14. Modificación de las condiciones del trabajo.—Se entenderán como modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario.
- c) Régimen de trabajos a turnos.
- d) Sistema de remuneración.
- e) Sistemas de trabajo y rendimiento.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

Se consideran de carácter individual la modificación de aquellas condiciones de trabajo que disfrutaban los trabajadores a título individual.

Se consideran de carácter colectivo la modificación de aquellas condiciones reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdo o pacto colectivo, o disfrutado por estos en virtud de decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el Ayuntamiento al trabajador afectado y a sus representantes legales con una ante-

lación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad. Si existiese disconformidad se podrá impugnar ante la jurisdicción competente.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberá ir precedida de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de duración no inferior a quince días.

El acuerdo sobre dicha modificación requerirá la conformidad del representante sindical; transcurrido el período de consultas sin acuerdo el empresario notificará a los trabajadores su decisión sobre dicha modificación, que surtirá efectos a los treinta días.

Contra esta decisión se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas hasta su resolución.

Art. 15. *Cambios de puestos de trabajo.*—Dentro de las facultades que le reconoce la Ley, la Corporación, previa información y negociación con el representante sindical, podrá efectuar cambios de puestos con las limitaciones impuestas por la necesaria adecuación entre la titulación académica y profesional del trabajador con la naturaleza del puesto a desempeñar y el mantenimiento de su categoría profesional.

El cambio de puesto podrá tener lugar:

- A puestos de igual categoría con las mismas condiciones de trabajo: El trabajador percibirá los conceptos retributivos propios de su categoría profesional y nivel. No tendrá una duración superior al año.
- A puestos de superior categoría: La Corporación, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las causas que motivaron el cambio. Este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses durante un año u ocho meses durante dos años, salvo los casos de sustitución por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, permisos y excedencia, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la motivaron.

En estos supuestos y una vez cubierto el período máximo establecido, el trabajador designado optará por seguir desempeñando dichas funciones o ser relevado por otro trabajador.

Las retribuciones de este personal, en tanto en cuanto desempeñen trabajos de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma, salvo que por situación personal tenga otra mayor.

Art. 16. *Procedimientos para cambios de puestos de trabajo:*

- Por decisión de la Corporación, que se someterá a su aprobación en la mesa paritaria, en cuyo caso se adaptará a los criterios establecidos para trabajos de igual, superior o inferior categoría.
- Por acuerdo entre dos trabajadores con igual categoría, y ambos reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del nuevo puesto, y no existiendo causa que lo impida y con el visto bueno de la Corporación, se procederá al mismo.
- Por concurso de traslados: Se entiende por traslado el cambio de lugar de la prestación de servicio a otro puesto de la misma categoría profesional que haya quedado libre.

Se comunicará dicha convocatoria mediante circular en la que se señalará los plazos de presentación de instancias, listado de puestos de trabajo y categorías.

Podrán participar aquellos/as empleados/as municipales con contrato fijo que no hayan sido trasladados de forma voluntaria en el plazo de dos años.

La adjudicación de traslados se realizará sobre la base de los siguientes criterios mínimos por comisión de valoración:

- Idoneidad para el puesto.
- Por motivos médicos.
- Mayor tiempo sin trasladarse.
- Mayor antigüedad en la categoría del peticionario.
- Mayor antigüedad en el Ayuntamiento del peticionario.
- Mayor número de horas de formación.
- Mayor edad del peticionario.
- Por promoción interna: Consiste en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior, o en el acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación.

- Promoción desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior.

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso, con defensa de una memoria que versará sobre el puesto a cubrir.

Anualmente, con motivo de la elaboración de los presupuestos, se revisarán los puestos de trabajo por si procediese una reclasificación de los mismos.

- Promoción a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación. La promoción se efectuará mediante el sistema de concurso. En ambos casos será requisito necesario poseer la titulación académica requerida para el acceso a los cuerpos y escalas de que se trate.

El acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando estas existan, y se efectuará por el sistema de concurso.

A estos efectos, la promoción del grupo D al C se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Art. 17. *Cambio de puesto de trabajo para mujer embarazada.*—En el supuesto de que las condiciones del puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. Este cambio de función o puesto de trabajo tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. Dicho cambio de puesto tendrá un tratamiento de urgencia ante la presentación de un informe facultativo. Estableciendo un plazo máximo de sesenta y dos horas de ejecución.

Capítulo 3

Jornada de trabajo, vacaciones, permisos

Art. 18. *Jornada laboral.*—La jornada de trabajo efectivo, una vez descontados los períodos correspondientes a descanso semanal, fiestas, vacaciones y asuntos propios, será en cómputo anual máximo de 1.502 horas para todos los trabajadores en jornada completa.

La jornada de trabajo en cómputo semanal será de 35 horas, realizándose con carácter general siete horas diarias, de lunes a viernes, excepto en los colectivos en que en sus calendarios específicos figure otra jornada distinta (Anexo IV).

La supervisión de esta jornada se hará de acuerdo con las fichas personales de entrada y salida, a las cuales tendrá acceso el representante de los trabajadores.

La recuperación de la jornada de trabajo se realizará mensualmente.

El personal con jornada completa disfrutará de una pausa en la jornada diaria retribuida de treinta minutos, entre las diez y las trece horas para las jornadas continuas de mañana y de quince minutos si se realiza jornada partida.

Se fija un puente graciable, fijándose en el Sábado Santo.

La jornada laboral se reducirá en dos horas diarias durante la semana de celebración de las fiestas patronales de la localidad.

En los servicios con turnos rotativos, los cambios de turno podrán ser voluntarios entre el personal del mismo departamento con la misma categoría y funciones, concediéndose previa petición de los interesados y conformidad del jefe del servicio. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de treinta días, siendo el plazo de respuesta al menos de sesenta y dos horas. En caso de no existir contestación se considerará aceptado el cambio. Por necesidades urgentes, las solicitudes se concederán previa autorización del jefe de departamento. La negación de la solicitud, en su caso, tendrá que ser motivada por escrito.

Asimismo, en relación a la jornada laboral, se establecen los diferentes Anexos con horarios de entrada y salida en función de las necesidades de cada servicio, ateniéndose a lo pactado en el presente artículo y las consiguientes compensaciones, si las hubiera.

Art. 19. *Vacaciones.*—Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral del Ayuntamiento de Val-

demorillo serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo, o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivo, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente. Y disfrutándose en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles de vacaciones.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles de vacaciones.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles de vacaciones.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles de vacaciones.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Los días de libre disposición retribuidos no se podrán acumular a períodos de vacaciones.

La enfermedad, debidamente acreditada, sobrevenida inmediatamente antes de comenzar la vacación anual, podrá ser alegada para efectuar un cambio en la determinación del momento de disfrute.

La enfermedad sobrevenida durante el disfrute de las vacaciones anuales con una duración superior a los siete días y que se acredite debidamente, dará lugar al disfrute de un período igual en momento distinto.

Igualmente se podrá suspender el período de vacaciones en caso de parto prematuro, disfrutándose a continuación del permiso de maternidad.

En caso de desacuerdo en las fechas del disfrute se dará preferencia a la antigüedad en el trabajo y al mayor número de hijos en edad escolar, por este orden. Para años sucesivos, se establecerán turnos rotatorios, teniendo en cuenta que en el primer año se ha aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los días 24 y 31 de diciembre, así como el sábado de Semana Santa, permanecerán cerradas las oficinas públicas, así como el servicio de información y registro.

En caso de maternidad, las vacaciones quedarán interrumpidas, reservándose la trabajadora el derecho a disfrutar el resto de las vacaciones una vez que haya superado el permiso por maternidad.

Art. 20. *Calendario laboral.*—El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de trabajo.

El calendario laboral contendrá el horario diario y semanal, así como la distribución anual de la jornada.

Anualmente se elaborará por la comisión paritaria, añadiéndose como Anexo del convenio cada uno de los diferentes calendarios y exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible de cada centro de trabajo el que sea de su aplicación.

Art. 21. *Permisos, licencias y excedencias.*—Todos los trabajadores vinculados por este convenio, previo aviso y justificación, podrán disfrutarse los siguientes permisos y licencias retribuidas.

- a) Por el nacimiento de hijo o nieto, adopción o acogimiento de un menor de dieciocho meses, tres días naturales, excepto cuando haya dos días seguidos festivos o de libranza, en cuyo caso se aumentarán a cuatro días.
- b) Tres días por fallecimiento del cónyuge, convivientes, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, padres políticos y hijos políticos y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; si el fallecimiento ocurriera fuera de la residencia habitual del interesado, el permiso se ampliará hasta cinco días, y hasta ocho si tuviera lugar fuera de la península.
- c) De dos a siete días por operación o enfermedad grave, justificada mediante certificado médico, del cónyuge, convivientes, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, padres políticos y hijos políticos y parientes hasta segundo grado

de consanguinidad o afinidad, según las escalas en función de la gravedad:

- Menos grave: Dos días.
- Grave: Cinco días.
- Muy grave: Siete días.

En caso de enfermedad grave de otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, salvo que se precise hacer un desplazamiento que serán cuatro días.

En el caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos, el trabajador podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo.

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.

d) Por traslado de domicilio, dos días.

e) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determina reglamentariamente.

f) Por cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento, siempre que se presenten justificantes.

A los efectos de este tipo de licencias se considerarán deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

1. Expedición y renovación el DNI, carné de conducir, pasaporte y certificados.
2. Citaciones de juzgados, comisarías, gobiernos civiles y militares. Solamente se concederá este permiso cuando el trabajador sea citado expresamente por el organismo con día y hora señaladas, nunca cuando se presente sin haberlo sido, para lo cual deberá utilizar otro tipo de permisos (asuntos particulares).

g) Por exámenes parciales, finales o pruebas de aptitud, el tiempo de celebración del mismo, así como dos horas antes del su inicio y una hora después de su finalización, aportando justificante de asistencia al mismo.

Por exámenes del Ayuntamiento de Valdemorillo para la promoción interna, temporal o definitiva, por el tiempo de duración de las pruebas.

Para aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo en período nocturno, si el examen fuese por la mañana, se les concederá la jornada completa anterior a la fecha del examen.

h) Por maternidad y paternidad.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto. La mujer trabajadora municipal tendrá derecho a un permiso por alumbramiento y gestación de ciento doce días naturales de duración, ampliables en dos semanas más por parto múltiple.

En el caso de parto prematuro, la trabajadora podrá disfrutar dicho permiso a partir del alumbramiento o la fecha de alta del neonato.

Igualmente tendrá derecho a una hora de ausencia durante la jornada laboral por lactancia del hijo menor de nueve meses. Esta hora podrá ser tomada al comienzo, fin o en medio de la jornada laboral. Cuando existan dos a más hijos menores de nueve meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar. Este derecho podrá ser ejercido por el otro cónyuge siempre que no exista duplicidad.

Asimismo, el hombre tendrá derecho a tres días por motivo del nacimiento de un hijo y a tres si fuera por un aborto. Si ambos trabajasen en el Ayuntamiento, este tiempo podrán disfrutarlo repartiéndolo opcionalmente, sin sobrepasarse en ningún de los casos los ciento quince días, dos semanas más si se tratase de un parto múltiple.

i) Permisos por adopción y acogimiento.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de ciento doce días inin-

terrumpidos, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La duración del permiso será, asimismo, de ciento quince días en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Cuando la adopción sea realizada en distinto país el permiso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción.

En caso de acogimiento, en períodos superiores a los quince días, se concederá una licencia de tres días.

En caso de que la madre y el padre trabajen en el Ayuntamiento, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

j) Licencia por tratamiento médico a consulta.

Un máximo de cuatro días naturales al año por enfermedad de hijos menores de edad o sus horas de trabajo equivalentes para el acompañamiento médico a hijos menores de edad, cónyuge o a personas mayores de sesenta y cinco años que convivan con el trabajador.

Por el tiempo necesario para reconocimientos médicos justificados relativos a enfermedades y períodos previstos. Se concederá también por el tiempo necesario para tratamientos médicos.

Por enfermedad personal, se deberá presentar la baja médica desde el cuarto día de la duración de la misma. En el caso que la enfermedad no suponga baja laboral, se acreditará con el correspondiente justificante médico en el que se especificará el tiempo que se diagnostica de reposo o ausencia en el trabajo.

k) Por asuntos propios.

Durante el año se podrán disfrutar de siete días de permiso por asuntos propios, y como regla general estos días no se podrán acumular a las vacaciones anuales. Disfrutarán de estos días todo el personal laboral y trabajador del Ayuntamiento de Valdemorillo perteneciente a cualquier área o sección de este.

El personal con contrato inferior a un año tendrá derecho a disfrutar de la parte proporcional de los días de libranza por asuntos propios.

La fecha de disfrute de los días de asuntos propios no podrá ser establecida unilateralmente por la Corporación, sino a opción del trabajador.

Para disfrutar estos días se deberá solicitar su autorización con una antelación mínima de tres días y un máximo de veintidós días. En caso de no contestación en el plazo inferior a cuarenta y ocho horas a su disfrute, se entenderá como concedida la solicitud.

l) Por matrimonio propio o de parientes.

Quince días naturales por matrimonio, pareja de hecho o convivencia conyugal por un año como mínimo, debidamente acreditado, pudiéndose acumular este permiso al período vacacional. El trabajador dará el preaviso suficiente para que el servicio quede debidamente cubierto.

Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, nietos y sobrinos, se disfrutará de un día, y dos días si tuviera lugar fuera de la Comunidad de Madrid dentro de la Península y tres en el caso de ser fuera de la misma. Siendo elegido por el interesado los días anteriores o posteriores al hecho.

m) Guarda legal.

El trabajador municipal que tenga a su cuidado directo algún menor o persona enferma, incapacitada, etcétera, tendrá derecho a una disminución de su jornada de trabajo,

con disminución proporcional de haberes, entre, al menos, de una hora diaria y un máximo de la mitad de aquella. Este derecho solo podrá ser ejercitado, previa justificación documentada, por uno de los cónyuges, en el caso de que ambos sean trabajadores municipales.

El personal a turnos tendrá derecho a las licencias del mismo modo que el resto de los trabajadores, siempre que los hechos se produzcan en sus días de trabajo.

3. Permisos y licencias sin retribución y excedencias:

Licencias:

a) Podrán concederse licencias por asuntos propios al personal contratado, con una antigüedad mínima de un año, sin ninguna retribución y por un período mínimo de seis meses. El trabajador solicitará la licencia al menos con quince días de antelación a la fecha del inicio del disfrute.

El Ayuntamiento informará motivadamente y por escrito sobre las razones de la denegación, en su caso.

Podrá ampliarse hasta nueve meses para la realización de un curso académico.

b) El trabajador que lo solicite, por causa justificada y acreditándolo mediante la oportuna documentación, podrá solicitar disminuir su jornada hasta en un 50 por 100 con la reducción proporcional de haberes.

Tendrá que dejar transcurrir un período de dos años desde que finalice un permiso hasta la petición de otro de estas características.

c) Permiso no retribuido de una duración máxima de seis meses para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional, relacionados o no con la función pública.

Podrá ampliarse hasta doce meses para la realización de un curso académico.

d) Licencia de carácter excepcional no retribuida.

Si por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente muy grave de familiares o personas que convivan con el trabajador y que exijan una atención que no puede prestar otra persona o institución, a solicitud del trabajador se estudiará por la Concejalía la posibilidad de una licencia excepcional no retribuida, atendiendo a las circunstancias personales o familiares y económicas del trabajador y las previsibles situaciones del caso. En cada caso será oída la representación legal de los trabajadores.

Todos estos permisos y licencias tendrán, obligatoriamente, que ser justificados documentalmente con las características específicas de cada uno de ellos, en un plazo no superior a una semana desde la terminación del permiso o licencia.

Excedencias:

La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá en los siguientes casos:

1. Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. La duración de este será la de duración del mandato y el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al siguiente al cese en el cargo público.

2. Los trabajadores tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política, cuando esta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los estatutos de los partidos o sindicatos.

Pasados treinta días desde el cese en el cargo político o sindical sin que se haya reintegrado al servicio activo, pasará a excedencia voluntaria.

Excedencia voluntaria:

1. Todo trabajador vinculado al presente convenio que tenga como mínimo un año de antigüedad tendrá derecho a excedencia, que se solicitará con treinta días de antelación y no podrá ser superior a tres años. El trabajador deberá solicitar su reingreso al menos con treinta días de antelación al término del plazo solicitado.

2. Los trabajadores, con independencia de su estado civil, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años

para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en este Ayuntamiento, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho, computa a efectos de antigüedad, consolidación de grado personal y derechos pasivos, y el primer año reserva del puesto que desempeña con igual nivel y retribución.

3. Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en el Ayuntamiento los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dura el ejercicio de su cargo representativo.

No será necesario que el trabajador agote el tiempo de excedencia para reincorporarse, cuando por motivos personales así lo requiera.

El trabajador que haya disfrutado de una excedencia voluntaria no podrá solicitar otra hasta transcurridos dos años desde el foral de la anterior excedencia. Para la concesión de una nueva excedencia no deberá de tener pendiente el solicitante cantidad alguna en concepto de anticipo reintegrable, salvo cancelación, ni estar sometido a expediente disciplinario.

Capítulo 4 Retribuciones

Art. 22. *Estructura del salario.*—Para posibilitar y facilitar una gestión única de nóminas, los conceptos y las cuantías formales del personal laboral se acomodarán en lo posible al del personal funcionario y a su régimen y proceso de revisión.

En consecuencia, la estructura salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Valdemorillo será la siguiente:

- Salario base, antigüedad, plus convenio, de trabajo, plus de responsabilidad, nocturnidad, jornada partida, toxicidad, peligrosidad, complemento de productividad, pagas extraordinarias y horas extra.

Considerando el principio general de “a igual trabajo igual salario”, sin distinción de la relación contractual con el Ayuntamiento de Valdemorillo, todos los trabajadores con categorías profesionales iguales, asociadas, homologadas o similares y reflejadas en las correspondientes tablas salariales, percibirán por todos los conceptos retributivos en su conjunto anual el mismo salario bruto, exceptuando su antigüedad/trienio.

Art. 23. *Retribución salarial.*—Año 2005: Se estiman unas retribuciones previstas, sin perjuicio y a resultados de lo que se estipule en la Ley de Presupuestos del Estado para 2005 y demás normas de rango superior aplicables, según se indican en la tabla de retribuciones incluidas en el Anexo 2 del presente convenio, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas como individualizadas específicas que procedan en determinados puestos de trabajo, previa valoración en catálogo correspondiente.

Años 2006 y 2007: Incremento del tanto por ciento que establezca la Ley General de Presupuesto de Estado sobre las retribuciones percibidas en 2005 y 2006.

Art. 24. *Pagas extraordinarias.*—Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias completas al año, denominadas “de verano” y “Navidad”, que se abonarán antes del 20 de junio y antes del 20 de diciembre, respectivamente. El importe para el trabajador será el correspondiente al 100 por 100 de su salario mensual actualizado en esa fecha.

Cuando se trate de trabajadores que hayan ingresado o cesen a lo largo del año, se percibirá sobre dicha paga la proporción que corresponda al tiempo efectivo de permanencia que tuviera durante dicho año.

Art. 25. *Antigüedad.*—El complemento de antigüedad estará constituido por una cantidad fija que será devengada a partir del primer día del mes siguiente en que se cumplan tres, o múltiplo de tres, años de servicio.

Por cada tres años de servicio se percibirá mensualmente, para todas las categorías laborales, una cantidad equivalente al valor establecido en los presupuestos generales del Estado como valor de antigüedad para el grupo en el que se encuentre el trabajador, según valoración de los puestos de trabajo.

Art. 26. *Anticipos y pago de nómina.*—1. Cobro de nómina. El Ayuntamiento hará efectivo el pago de la nómina mediante transferencia al banco que el trabajador haya designado, no más tarde del último día del mes en curso. Los trabajadores dispondrán de tiempo necesario para el cobro de sus haberes en su cuenta bancaria.

2. Anticipos de nómina. Se podrán conceder anticipos de un importe máximo equivalente al 60 por 100 a las retribuciones líquidas mensuales del solicitante. La solicitud de anticipo se formulará con anterioridad al día 15 de cada mes. En todo caso la cuantía correspondiente a dicho anticipo se descontará en la nómina del mes aquel en que se perciba.

Estos anticipos tendrán un plazo máximo de concesión de cinco días.

Art. 27. *Horas extraordinarias.*—Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada semanal pactada o, en su caso, las que excedan de la jornada efectiva contemplada en este convenio.

Durante la vigencia del presente convenio, en la medida de lo posible, se tenderá a suprimir las horas extraordinarias que sean habituales.

La realización de horas extraordinarias será voluntaria para el trabajador, y solo podrán efectuarse por alguna circunstancia excepcional que lo justifique y entre ellas:

- Causas de urgencia, cuando fuese precisa la reparación de daños producidos por siniestros, así como la realización de cualesquiera otros trabajos que tengan carácter de imprevistos y urgentes.
- Las ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter coyuntural derivadas de la naturaleza de la actividad. En aquellos servicios que lo precisen, y con el fin de rebajar o el servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo. No podrán realizarse servicios extraordinarios por sustitución del personal en período de vacaciones.

Las horas extraordinarias se compensarán económicamente.

La valoración económica de la hora extraordinaria se obtendrá de aplicar los porcentajes al valor de hora ordinaria, según la siguiente fórmula:

Valor hora ordinaria = Bruto anual: Jornada anual

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada diaria de trabajo se abonará el 170 por 100 sobre el precio/hora para cada categoría, cuando se trate de horas realizadas en días laborales. Cuando se trate de la realización de horas en días nocturnos (de veintidós a seis horas) estas se abonarán al 190 por 100 sobre el precio/hora establecido para cada categoría. Y cuando sean ambas condiciones simultáneamente, nocturna y festiva, se abonarán al 210 por 100.

En ningún caso las horas extraordinarias podrán exceder de ochenta horas anuales. Salvo las razones justificadas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Dentro de la política global de creación de empleo, se procurará la reducción de las horas extras.

El Ayuntamiento informará mensualmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas a los delegados de personal, especificando las causas, distribución por servicios y relación nominal de los trabajadores que las realizaron.

Art. 28. *Valoración de puestos de trabajo.*—Con anterioridad a la fecha de 31 de diciembre de 2005 se establecerán los principios y bases jurídicas que posibilitarán la elaboración y aprobación del catálogo o relación de puestos de trabajo.

Junto con el citado catálogo o relación de puestos de trabajo se aprobarán los fondos adicionales que resulten necesarios para su aplicación.

La Corporación garantiza la participación sindical en su elaboración facilitando los medios necesarios al efecto.

Art. 29. *Productividad.*—Se reconoce el principio de igualdad entre los trabajadores del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Aun reconociendo la potestad que otorga la legislación vigente al señor alcalde-presidente en la distribución de dicho complemento, ambas partes se comprometen a resolver en la comisión paritaria la retirada del complemento de productividad a algún trabajador si llega el caso.

La cuantía del complemento de productividad experimentará anualmente la diferencia de la subida fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la subida salarial final fijada en el presente convenio.

Art. 30. *Gastos de desplazamiento.*—En caso de utilizar vehículo propio se le abonará al trabajador la cantidad de 0,17 euros por kilómetro realizado. En caso de utilizar motocicleta se abonarán 007 euros por kilómetro realizado. Asimismo, se abonarán los gastos producidos por posibles accidentes y/o averías (se valorará en la comisión paritaria).

Art. 31. *Dietas.*—Si por necesidad del servicio, los trabajadores hubieran de viajar fuera de su centro de trabajo, el Ayuntamiento les abonará los gastos cualquiera que sea su categoría o grupo profesional según la normativa legal vigente.

Art. 32. *Plus de trabajo a turnos, jornada partida, nocturnidad y festivos.*—Se establece un plus para los trabajadores que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a un horario de turno alterno mañana y tarde por un importe de 60 euros mensuales.

Igualmente se establece un plus para los trabajadores que por las características de su puesto de trabajo estén obligados a un horario en jornada partida por un importe de 151 euros mensuales.

Para aquellos trabajadores que realicen su trabajo en nocturnidad, se establece un plus por noche de 120 euros, excepto aquellos empleados o departamentos que realicen trabajo de nocturnidad donde se incrementará el 25 por 100 del salario base.

Aquellos empleados que realicen su trabajo en festivo, se establece un plus a razón de 90 euros por festivo trabajado, y en tiempo un día festivo por dos días de disfrute.

Anualmente este plus se incrementará en función de la subida salarial correspondiente.

Art. 33. *Plus de toxicidad, peligrosidad, penosidad.*—Se establece en el presente convenio el compromiso de realizar un estudio en el seno de la comisión paritaria, con el objetivo de delimitar por servicios los pluses mencionados en el presente artículo. Viéndose incluido en este artículo sobre la peligrosidad el servicio municipal de urgencias, estableciéndose para dicho servicio un plus de 150 euros por 14 pagas.

Art. 34. *Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria, el trabajador percibirá el 100 por 100 de la totalidad de sus percepciones en caso de: Enfermedad común o accidente laboral.

Capítulo 5

Derechos sindicales

Art. 35. *Órganos de representación.*—El órgano de representación de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo es el representante sindical, que atenderán la defensa de intereses de los mismos, negociación de sus condiciones salariales, sindicales y laborales, y en particular tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1.º Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución económica general del Ayuntamiento, así como acerca de las previsiones de la Corporación sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2.º Recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3.º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de formación profesional de la empresa.
- Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4.º Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5.º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.º Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas leves, graves, muy graves.

7.º Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismos y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8.º Ejercer una labor:

- De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

9.º Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familias.

10. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

Art. 36. *Reconocimiento y garantías del representante sindical.*—La Corporación reconoce al representante sindical, como legítimo representante de los trabajadores, con las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes delegados de personal.
- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos, consultar el libro de matrícula, el libro de visitas de inspección de trabajo. Tendrá acceso y visitará el cuadro horario del cual recibirá una copia. También recibirá una copia de los modelos de cotizaciones a los organismos correspondientes de los presupuestos generales desglosados por servicios, a un ejemplar de la memoria anual y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores. Tendrán además de las garantías establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los cuatro años siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- Expresar, colegiadamente, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, que podrán ser acumuladas mensualmente, total o parcialmente. El crédito de horas sindicales será de cuarenta horas. Con carácter ordinario se usará este crédito de horas con preaviso de veinticuatro horas al responsable del servicio. No será necesario el preaviso en los asuntos de carácter de urgencia,

procurando avisar a la mayor brevedad posible. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa. Sin rebasar el máximo total de cuatro horas sindicales establecido, los distintos miembros de los delegados de personal podrán acumular mensualmente las horas en uno o varios de sus componentes, pudiendo quedar liberados en su puesto, sin perjuicio de su reenumeración y previa comunicación a la dirección de personal.

- g) Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- h) Tendrá derecho a la utilización del teléfono, fotocopidora, multicopista y demás aparatos de reprografía, para el uso de administración interna de los delegados de personal.
- i) Se facilitará al delegado de personal de los tablones de anuncios necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloque cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

El representante sindical tendrá derecho a servirse de asesores durante la negociación colectiva, así como en aquellos otros casos en que por su parte sea considerado necesario.

Observará sigilo profesional en todo lo que se refiere a:

- Aquellas materias sobre las que la Corporación señale expresamente su carácter reservado.
- En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Corporación al representante sindical podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquellas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Art. 37. *Secciones sindicales*.—1. Los afiliados a un sindicato legalmente reconocido que trabajen en la empresa pueden constituir la correspondiente sección sindical, conforme a las normas de dicho sindicato.

2. Cada sección sindical, de acuerdo con sus estatutos, designará un delegado sindical que tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) Al mismo crédito horario señalado en el artículo anterior del presente convenio para los miembros de los delegados de personal. En el caso de que en un delegado sindical concorra también la condición de miembro de la junta de personal, el crédito horario de que dispondrá será el acumulado por ambos tipos de representación.
- b) A representar a los afiliados, a la sección sindical en todas las gestiones necesarias ante la dirección y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato en particular.
- c) A ser informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - 1. Acerca de despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
 - 2. En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revistan carácter colectivo o individual, o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los trabajadores.
 - 3. La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.
- d) Tendrán acceso y recibirán la misma información y la documentación que la empresa deba poner a disposición de los delegados de personal, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley a este convenio, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.
- e) Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y convenios colectivos a los delegados de personal.
- f) Los afiliados a una sección sindical legalmente constituida tendrán los siguientes derechos:
 - 1. A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al centro de trabajo. A su conclusión, el exce-

dente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.

- 2. Un 10 por 100 de los afiliados a una sección sindical tendrán derecho a permisos sin retribución, cuando la comunicación previa por parte del comité ejecutivo del respectivo sindicato así lo solicite. No podrá ser superior a los diez días por afiliado.
- 3. A que se le descuenta de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato a que están afiliados. La empresa transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada sindicato, facilitando a la correspondiente sección sindical, mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas y fotocopia del impreso de la transferencia.

Art. 38. *Derecho de reunión*.—Los empleados municipales sujetos al ámbito de aplicación de este convenio podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación:

- a) Convocatoria: Están legitimados para convocar una reunión de trabajadores y para formular la correspondiente solicitud de autorizaciones:
 - 1. Los representantes de los trabajadores elegidos en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente.
 - 2. Los representantes de las organizaciones sindicales o profesionales cuyo ámbito comprenda al colectivo convocado.
 - 3. Cualesquiera trabajadores, siempre que su número sea igual o superior al 33 por 100 del número colectivo convocado.
- b) Condiciones de la convocatoria:
 - 1. Señalar fecha, hora y lugar de celebración.
 - 2. Remitir el orden del día.
 - 3. Datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la asamblea, de conformidad con la legislación vigente.

Si, en el plazo de veinticuatro horas anteriores a la fecha de celebración, el presidente de la Corporación no formulase objeciones a las mismas, podrá celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de la asamblea no perjudicará a la prestación del servicio.

- c) Otros requisitos: Cuando las asambleas hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos:
 - 1. Que sea convocado la totalidad del colectivo de que se trate.
 - 2. Que el total de las asambleas no supere el número de seis horas mensuales.

Art. 39. *Derecho de huelga*.—Se reconoce el derecho de huelga a todos los trabajadores, conforme a la Constitución vigente y disposiciones que lo regulan.

Capítulo 6

Salud laboral y prevención de riesgos

Art. 40. *Salud laboral*.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los empleados públicos del Ayuntamiento de Valdemorillo tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El Ayuntamiento de Valdemorillo velará por la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.

Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgos grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 41. *Comité de seguridad y salud*.—Las competencias del comité de seguridad y salud son las establecidas en el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los delegados de prevención serán elegidos por el comité de empresa y junta de personal sin que sea necesario pertenecer a

estos órganos de representación. Se respetará la proporción sindical para establecer dicha representación.

En los diferentes presupuestos municipales se incluirá anualmente una partida destinada a seguridad y salud laboral.

Las competencias y facultades de los delegados de prevención son las estipuladas en el artículo 36 de la mencionada Ley.

En los cursos de formación continua realizados por el Ayuntamiento, se incluirá al menos un curso relacionado con la seguridad y salud de empleados municipales.

Funciones de la comisión de salud laboral y seguridad:

1. Promover el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

2. Promover, recoger y elaborar una información completa sobre todos los factores de riesgo (sustancias y productos, materias primas, procesos...), así como de los datos de las incidencias (accidentes, enfermedades...) ocurridas en el centro de trabajo.

3. Inspeccionar libremente los lugares de trabajo, previa presentación al responsable del centro. Realizar informes y mediciones, etcétera, para lo que podrá contar con el asesoramiento de expertos ajenos a la empresa (de las Administraciones y de los propios sindicatos). Detectará las deficiencias y propondrá soluciones.

4. Promoverá la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad de trabajadores y usuarios.

5. Promoverá la adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación o a otras circunstancias de riesgo.

6. Investigará las causas de accidentes y enfermedades, incluyendo datos de medio ambiente laboral, patologías profesionales, etcétera. Para lo que la empresa proporcionará los partes de bajas médicas.

Art. 42. *Condiciones de trabajo.*—El personal municipal tendrá derecho a un lugar de trabajo digno, con espacio, luz y ventilación suficiente.

Al personal que tenga que realizar su trabajo al descubierto (personal de mantenimiento, etcétera), se le facilitarán los medios y se cumplirán las medidas determinadas por la legislación vigente sobre seguridad e higiene.

En cumplimiento de la normativa vigente, se habilitarán zonas o espacios destinados a fumadores.

No podrán utilizarse aquellos vehículos municipales que no tengan las condiciones legales exigibles para poder circular.

La informatización prevista por la Corporación incluirá la adquisición del sistema de ordenadores, mesas de trabajo y sillas adecuadas al trabajo con pantallas.

Por parte del servicio de salud laboral del Ayuntamiento, se planteará antes del 31 de diciembre de cada año un programa de trabajo anual donde se establezcan objetivos, actividades, medios y calendario de actuación, que habrá de recoger las aportaciones de los representantes de los trabajadores en el comité de Seguridad e higiene.

La limpieza en colegios, casas de niños y dependencias, se organizarán los trabajos de manera que se realicen cuando estos centros se encuentren desocupados.

Se dotará de botiquín de primeros auxilios a todas las dependencias y vehículos municipales.

Art. 43. *Personal con incapacidad.*—Se entenderá, en este ámbito, como personal con incapacidad la definida en el artículo 137, apartado 1.a) y b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El procedimiento a aplicar para estos dos casos citados será el siguiente:

— A los empleados municipales con declaración de invalidez permanente parcial o invalidez permanente total se les ofrecerá un puesto de trabajo acorde con sus condiciones de incapacidad sin merma salarial.

Art. 44. *Vestuario.*—Se proveerá a los trabajadores que por razón de su actividad lo precisen, ropa de trabajo adecuada al catálogo que anualmente elabore el jefe de cada servicio, siendo, en tal caso, obligatorio su uso.

La ropa irá identificada correctamente (según normativa europea), sobre todo en el área de sanidad.

En los Anexos se especificarán las prendas (Anexo I).

Cuando la prenda no pueda utilizarse por su estado de deterioro, se renovará inmediatamente, previa entrega de la prenda anterior.

Las prendas o uniformidad se entregarán anualmente. De no respetarse los plazos de entrega de la ropa no se podrá obligar a los trabajadores a llevar dicha ropa de trabajo.

Art. 45. *Revisión médica.*—Se realizará una revisión médica anual a todos los trabajadores. La misma se efectuará dentro del horario laboral. El reconocimiento médico será obligatorio para todo el personal, salvo para quien por escrito renuncie a esta revisión médica. Se mejorará la prestación sanitaria para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional según lo permitido por la Ley.

A aquellos colectivos que, por las peculiaridades de su puesto de trabajo, pudieran considerarse personal de riesgo ante determinadas enfermedades, se les facilitará un reconocimiento específico adaptado al riesgo a prevenir.

Art. 46. *Seguro de accidente de trabajo y seguro de responsabilidad civil.*—El Ayuntamiento de Valdemorillo contratará una póliza de seguros de forma que incluya a todos los trabajadores municipales desde el mismo día de la entrada en vigor del presente convenio.

Anualmente dicha póliza se actualizará según la subida del IPC.

Capítulo 7

Aspectos sociales

Art. 47. *Préstamos.*

a) Condiciones para solicitarlo: Cada trabajador podrá solicitar un anticipo reintegrable de un importe máximo de tres mensualidades brutas para todas las categorías, sin ningún interés. Las condiciones necesarias para poder acceder a este son:

- Ser fijo o llevar un año trabajando en el Ayuntamiento y con un contrato de continuidad.
- No tener pendiente de reintegrar otro préstamo.
- No podrá solicitarse un nuevo préstamo hasta pasados, al menos, tres meses desde la fecha de cancelación del anterior.

b) Trámites y devolución:

- Las solicitudes deben ser informadas por la comisión paritaria, que respetará el orden de llegada para su concesión.
- Tendrán prioridad para la obtención de un préstamo aquellos trabajadores que no hayan solicitado anteriormente otro préstamo, salvo caso de urgencia.
- La devolución se hará en un tiempo máximo de treinta y seis meses, a partir del siguiente al del pago del préstamo.

Art. 48. *Fondo de acción social.*—Se fija un fondo de acción social, con una aportación del Ayuntamiento de 300 euros al año por cada trabajador con antigüedad superior a un año, destinados a formar parte de un plan de pensiones.

En caso de fallecimiento de un trabajador municipal como consecuencia de un accidente laboral, los estudios que realicen sus hijos hasta los veintitrés años serán becados por el Ayuntamiento. Esta beca estará condicionada a que el preceptor supere con aprovechamiento los cursos en que se matricule. Los estudios quedarán limitados en todo caso a los que sean impartidos en centros públicos oficiales, preferiblemente en la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el cónyuge del fallecido vuelva a contraer matrimonio o conviva maritalmente con otra persona, dicha beca desaparecerá.

Capítulo 8

Formación

Art. 49. *Derecho a la formación.*—De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por este convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos realizados por las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Corporación promoverá la realización de acciones formativas que garanticen el adecuado nivel de preparación y conocimientos del conjunto de personal a su servicio.

Art. 50. *Comisión de formación.*—Se constituirá una comisión de formación integrada por los representantes de la Corporación, sindicatos y técnicos que se designen, los cuales elaborarán un plan de formación adaptado a las necesidades del personal.

Por la comisión de formación se elaborarán igualmente las normas reguladoras para la asistencia a los cursos de formación.

Igualmente, anualmente, y en los plazos adecuados, elaborará un plan de formación continua para la solicitud de la correspondiente subvención económica.

Se establecerán los procedimientos adecuados para que por un lado se concilie el derecho a la formación de los empleados del Ayuntamiento de Valdemorillo con la necesaria cobertura de los servicios que prestan y, por otro, se compute como jornada efectiva de trabajo la presencia en dichos cursos formativos.

La comisión de formación, previo informe del jefe de departamento correspondiente, podrá determinar los cursos de asistencia obligatoria cuando su contenido sea imprescindible para el desarrollo del puesto de trabajo por el personal afectado.

Estos cursos obligatorios se realizarán en jornada laboral; si ello no fuese posible, se acordarán con los trabajadores afectados las oportunas compensaciones.

El trabajador vendrá obligado a la asistencia a cursos de formación profesional específicos organizados por el Ayuntamiento dentro de su horario de trabajo; de realizarlos fuera del horario de trabajo, el Ayuntamiento compensará económicamente las horas realizadas fuera de la jornada, con media dieta, según Ley, y gastos de desplazamiento, aportando justificación de asistencia.

El trabajador que realice un curso relacionado con el desempeño de su puesto de trabajo organizado por un organismo público tendrá derecho a percibir media dieta y gastos de desplazamiento, aportando justificación de la asistencia.

Art. 51. *Permisos de formación.*—Asimismo, se podrá conceder un permiso no retribuido de una duración máxima de seis meses para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional, relacionados o no con la función pública. Podrá ampliarse hasta doce meses para la realización de un curso académico.

Al personal del área de salud, pertenecientes a las ambulancias, se les concederá el tiempo necesario para la realización de su formación, noventa horas curso de obligado cumplimiento cada tres años (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril de 1997) para actualización de su titulación.

Art. 52. *Carné de conducir.*—El Ayuntamiento procederá al abono de los gastos de concesión de carné, de renovación de carné y duplicados de conducir a aquellos empleados municipales que dentro de sus funciones tengan o puedan tener establecidas la de conducir vehículo municipal.

Capítulo 9

Premios faltas y sanciones

Art. 53. *Premio por rendimiento y años de servicio.*—Se establece, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, un premio para aquellos empleados municipales que cuenten con veinte años de servicio en el Ayuntamiento de Valdemorillo, por una sola vez, una gratificación de media mensualidad o una semana de vacaciones. A los que se jubilen, y en función de su antigüedad, se les concederá una placa conmemorativa y la gratificación de una mensualidad.

Art. 54. *Régimen disciplinario del personal laboral.*

I. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, salvo las derivadas de faltas de asistencia y puntualidad, requerirá la realización de un expediente disciplinario cuyo procedimiento, tramitación y termino es el siguiente:

- a) Como trámite con carácter previo a la incoación del expediente disciplinario podrá establecerse una fase de diligencia previa informativa, por un período máximo de siete días naturales. Este trámite será acordado cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de los hechos presuntamente susceptibles de ser sancionados e interrumpirá los plazos legales de prescripción de faltas e infracciones. La iniciación de esta fase será acordada por el concejal-delegado de Per-

sonal, quien designará a la persona encargada de llevarla a cabo.

En el plazo de diez días hábiles desde la finalización de la fase de diligencias previas, se acordará la incoación de expediente disciplinario por el concejal-delegado de Personal, de cuya resolución se dará traslado al interesado, al comité de empresa y a la sección sindical, en el caso de trabajadores afiliados. En los supuestos de presunta comisión de falta muy grave, consistente en conducta constitutiva de delito doloso o malos tratos de obra con los trabajadores de superior o inferior categoría, compañeros, público o beneficiario, podrá suspenderse cautelarmente la relación laboral del trabajador expedientado, con mantenimiento del salario base, en la resolución incoatoria del expediente, que habrá de determinar por su parte el nombre del instructor del expediente y los cargos imputados, dándose de la misma tanto al interesado como al comité de empresa y sección sindical, en el caso de trabajadores afiliados.

- b) En el plazo de diez días hábiles, el instructor propondrá a la autoridad competente el archivo de las actuaciones o procederá a la elaboración de un pliego de cargos, notificándose al interesado, al comité de empresa y, en el caso de trabajadores afiliados que así lo hagan constar, al delegado de la sección sindical correspondiente.
- c) Recibido el pliego de cargos por el interesado, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar pliego de descargos con las alegaciones que estime convenientes en su descargo, pudiendo proponer la práctica de prueba. El instructor, desde la recepción del escrito de descargos y proposición de pruebas, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la práctica de aquellas que estime pertinentes. Dicho plazo podrá prorrogarse en cinco días hábiles, por razones fundadas, en supuestos de presuntas faltas muy graves.
- d) Transcurrido el termino anterior, el instructor elaborará en cinco días hábiles la propuesta de resolución, de la que se dará traslado al comité de empresa y, en el caso de los trabajadores afiliados que así lo hagan constar, a la sección sindical correspondiente, así como al interesado, quien, si así conviniese a su derecho, podrá formular alegaciones en el plazo perentorio de cinco días naturales. Pasado este plazo, el instructor elevará la propuesta de resolución, junto a las alegaciones del interesado, al concejal-delegado de Personal, quien adoptará en el plazo máximo de diez días hábiles la resolución que proceda. De esta resolución se dará cuenta al trabajador, al comité de empresa y al representante sindical que pertenezca, en su caso.
- e) De la propuesta de resolución y sanción, si precediera, se dará traslado a la comisión paritaria a los meros efectos estadísticos y de información.
- f) La omisión del procedimiento así descrito determinará la nulidad del expediente.

II. La sanción de faltas que no precisen la incoación de expediente disciplinario, se comunicará al comité de empresa simultáneamente a su notificación al interesado.

III. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

- a) Serán faltas leves las siguientes:

- La incorrección con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.
- La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.
- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado esté comprendido entre treinta minutos y una hora al mes.
- La negligencia en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.
- Falta de asistencia injustificada durante un día al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

b) Serán faltas graves las siguientes:

- La indisciplina o desobediencia relacionada con su trabajo.
- La desconsideración con el público en el desempeño de las tareas encomendadas.
- La tercera falta de asistencia injustificada al trabajo en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.
- El abandono de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a cuatro días en un mes.
- La simulación de enfermedad o accidente que acarree incapacidad temporal por tiempo inferior a tres días, en caso que la inspección médica confirme que ha habido tal simulación.
- La colaboración o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y utilización de los mecanismos de control.
- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado esté comprendido entre una y cinco horas.
- La reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y hubieran sido sancionadas.
- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

- El fraude de lealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y en el desempeño de las funciones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de carácter doloroso.
- Cinco a más faltas de asistencia injustificada al trimestre, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
- La indisciplina y desobediencia de carácter grave.
- Los malos tratos de palabra u obra con los trabajadores de superior e inferior categoría, compañeros y público.
- El incumplimiento y abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven grandes riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.
- La simulación de enfermedad o accidente que acarree una incapacidad o baja por tiempo superior a tres días, en caso que la inspección médica confirme que ha habido tal simulación.
- La reiteración en la comisión de faltas graves, aunque sean de naturaleza distintas, dentro de un mismo trimestre, salvo las de puntualidad.

IV. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Deducción proporcional de retribuciones.

En la deducción proporcional de las retribuciones se tomará como base la totalidad de las remuneraciones íntegras anuales que perciba el trabajador en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma cantidad en 30, y a su vez este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir de media cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascensos por un período de un año.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un máximo de dos años.
- Despido.

IV. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Ayuntamiento y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

V. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo II anterior, no se considerará falta alguna la negativa a realizar trabajos de categoría distinta a la específica de cada trabajador, salvo cuando dichos trabajos sean comunicados al mismo con setenta y dos horas de antelación al inicio de los mismos o medien circunstancias de excepcional necesidad.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento, a través del concejal-delegado de Personal, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Lo aquí expuesto también será de aplicación cuando se lesionen los derechos de los trabajadores reconocidos en este convenio y en la normativa vigente, y se deriven perjuicios notorios para el trabajador de orden material.

VI. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los setenta días, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de este, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

VII. La cancelación del expediente de faltas y sanciones se producirá a los tres meses para las faltas leves, al año para las graves y a los dos años para las muy graves.

VIII. Los trabajadores con contrato laboral a tiempo cierto que hubiesen sido sancionados con despido disciplinario no podrán ser sujetos a nuevos contratos.

IX. El procedimiento sancionador para los trabajadores con contrato de duración inferior a tres meses se sustanciará, en todo caso, aun cuando su período de tramitación se extienda más allá de la vigencia de su contrato, y en aquellos supuestos en los que el trabajador fuere sujeto a nueva contratación, los efectos de la posible resolución sancionadora se proyectarán sobre la nueva relación laboral.

X. El procedimiento sancionador para los trabajadores con contrato de duración inferior a tres meses de sustanciará, en todo caso, aun cuando su período de tramitación se extienda más allá de la vigencia de su contrato, y en aquellos supuestos en los que el trabajador fuere sujeto a nueva contratación, los efectos de la posible resolución sancionadora se proyectará sobre la nueva relación laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Comisión paritaria

Se constituye una comisión paritaria que integre tales peculiaridades.

En el plazo máximo de quince días de la firma del presente convenio se constituirá dicha comisión paritaria, cuyas funciones principales serán:

- a) Homogeneizar en lo posible las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Valdemorillo, proponiendo para ello las adecuaciones necesarias para cumplir el objetivo de igualdad de derechos y deberes.
- b) Asumir las competencias de aplicación del desarrollo del articulado del convenio colectivo que sea de aplicación para personal laboral, como ayudas sociales, fondos adicionales, etcétera. Siendo vinculantes sus acuerdos, que obligarán a las partes en los mismos términos que el convenio.

La comisión paritaria estará formada por tres miembros designados por la Corporación y tres miembros designados por la representación de los trabajadores.

Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

La representación de los trabajadores será designada entre los miembros del comité de empresa y junta de personal en proporción a la representación obtenida en las elecciones sindicales, garantizándose, en todo caso, un miembro por cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.

Segunda

Fondo para la mejora de los servicios públicos

En consonancia con el acuerdo suscrito entre la Administración General del Estado y los sindicatos sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados públicos, se establece en el Ayuntamiento de Valdemorillo el siguiente acuerdo:

Primero.—El presente convenio tiene como objeto la mejora de la calidad de los servicios públicos, destinando para ello medios materiales que han de servir también para regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valdemorillo en el trienio 2005-2007 y de apoyo a la negociación de las retribuciones de los empleados públicos sujetos a este convenio.

Segundo.—El presente convenio será de aplicación para el personal laboral del Ayuntamiento de Valdemorillo comprendido en el ámbito de aplicación de su respectivo convenio colectivo.

Tercera

Asistencia a tribunales calificadores

Para los empleados municipales y representantes de los trabajadores cuya relación sea de carácter laboral se aplicará, respecto a la asistencia a tribunales de oposición y concursos, lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuarta

Asistencia a la comisión informativa de régimen interior y personal

Participarán, con voz pero sin voto, los presidentes del comité de empresa y junta de personal.

Quinta

En virtud del principio de igualdad de todos los trabajadores que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Valdemorillo y de todos sus organismos, institutos y empresas que de él dependan, sea cual fuera su régimen jurídico, el equipo de gobierno municipal, así como los responsables de dichos organismos municipales, se obligan a que, en caso de despido improcedente del personal laboral fijo de ellos dependiente, declarado por la jurisdicción social, la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente, en todo caso, al trabajador, el cual quedará automáticamente readmitido, tanto una vez formulada la opción en este sentido como si no ejerciese opción alguna.

En el caso de concurrencia de las causas de extinción previstas en los artículos 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento no hará uso de las medidas extintivas de contratas de trabajo previstas en dichos preceptos y procederá a la recolocación de los trabajadores afectados en otras tareas o servicios, previa negociación con los sindicatos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TRANSITORIA

La Corporación se compromete a que cualquier mejora que se obtenga para el personal funcionario se aplicará de inmediato al resto de los trabajadores municipales, en virtud de la homologación acordada.

En definitiva, y con la sana intención de erradicar los agravios comparativos, la Corporación se compromete a homologar al personal laboral con el personal funcionario en todo lo que sea exclusivo de alguno de los colectivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Aplicación del contenido del convenio

Del presente convenio, que será vinculante tanto para el personal municipal como para la Administración Municipal, se dará traslado a todos los empleados que tengan personal a su cargo, los cuales serán responsables de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones, incurriendo si no en las medidas disciplinarias correspondientes.

Segunda

Cláusula derogatoria

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que regulen materias o cuestiones incluidas en el presente convenio y que se opongan al mismo.

ANEXO I

ROPA DE TRABAJO

Operarios de servicios múltiples

- Un traje de agua (según deterioro).
- Un par de botas de agua (según deterioro).
- Un par de zapatillas de verano.
- Un par de botas de invierno.
- Dos monos.
- Dos pantalones de invierno.
- Dos pantalones de verano.
- Una prenda de abrigo cada dos años.
- Guantes según necesidad.
- Chalecos reflectantes.

Educadoras E.I. Casa de Niños

- Dos chándales de invierno.
- Dos chándales de verano.
- Un par de deportivas.
- Un par de zuecos.

Personal de limpieza

- Dos batas.
- Un par de zuecos.
- Guantes según necesidad.

Servicio de urgencias

Invierno:

- Dos polos.
- Dos pantalones de alta visibilidad.
- Una cazadora según deterioro de primera intervención de alta visibilidad.
- Un par de botas de seguridad.
- Dos jerséis forro polar.
- Un pantalón de agua.
- Un chaleco de la intervención de primera intervención de alta visibilidad.

Verano:

- Dos polos.
- Dos pantalones de alta visibilidad.
- Un chaleco de la intervención de alta visibilidad.

Equipo de protección personal obligatorio por la CAM:

- Un casco tipo Gallet F2.
- Un par de guantes anticortes.
- Unas gafas de protección ocular.

Conserjes

- Dos pantalones de verano.
- Dos pantalones de invierno.
- Dos camisas verano.
- Dos camisas invierno.
- Dos jerséis verano.
- Dos jerséis invierno.
- Un par de zapatos.
- Una ropa de abrigo cada dos años.

ANEXO II

CUADRO DE RETRIBUCIONES

Las retribuciones de todos los trabajadores laborales del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos para el ejercicio del 2005 son las establecidas en el cuadro I unido a este Anexo 2.

Las retribuciones de todos los trabajadores laborales del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos para el ejercicio del 2006 serán las que tuvieran en el ejercicio 2005, a las que se les incrementará el tanto por ciento que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado, al igual que para el año 2007 serán las del 2006, a las que se les incrementará el tanto por ciento que se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado.

ANEXO 2

Puesto	Salario (euros)	F. provisión
Técnico programador	27.277,66	Concurso-oposición
Mantenimiento informática	19.429,37	Concurso-oposición
Auxiliar administrativo	18.362,93	Concurso-oposición
Ed. Casa de Niños	17.591,96	Concurso-oposición
Prof. educ. adultos	17.591,96	Concurso-oposición
Conserje colegio público	14.849,49	Concurso-oposición
Educador/a apoyo	15.511,22	Concurso-oposición
Téc. Medioambiental	18.362,93	Concurso-oposición
Encargado obras	22.089,87	Concurso-oposición
Oficial	15.083,68	Concurso-oposición
Peón	14.506,19	Concurso-oposición
Op. mantenimiento	19.533,63	Concurso-oposición
Técnico de biblioteca	26.602,21	Concurso-oposición
Técnico de cultura	26.602,20	Concurso-oposición
Conserje Casa de Cultura	14.849,48	Concurso-oposición
Dinamizadora obras escénicas ..	22.731,33	Concurso-oposición
Gabinete de prensa	22.731,33	Concurso-oposición
Coordinador deportes	26.825,99	Concurso-oposición
Coordinador sociocultural	26.825,98	Concurso-oposición
Técnico de juventud	26.825,98	Concurso-oposición
Informador juvenil	17.631,94	Concurso-oposición
Monitor deportivo + socorrista .	15.328,24	Concurso-oposición
Monitor deportivo	13.918,10	Concurso-oposición
Técnico en recursos	27.582,24	Concurso-oposición
Técnico en cartografía y catastro .	27.582,24	Concurso-oposición
Técnico en medio ambiente	27.582,24	Concurso-oposición
Técnico en topografía y urbanismo	27.582,24	Concurso-oposición
Técnico en subvenciones y empleo	27.582,24	Concurso-oposición

ANEXO III

Oficinas

- Lunes a viernes, de 8,00 a 15,00.
- Sábados, de 9,00 a 13,00, a turnos.

El exceso de jornada se compensa con reducción de jornada del 15 de junio hasta el 30 de septiembre.

Casa de Juventud

- De lunes a viernes, de 09,00 a 21,00.
- Sábados, de 11,00 a 13,30 y de 18,00 a 20,00.

En turnos rotativos y en jornada partida, con horarios específicos cuando hay actividades especiales (salidas...).

Casa de Niños

- Treinta horas semanales de lunes a viernes, en jornada partida, de 9,15 a 16,00, y viernes, de 9,15 a 14,30.
- Junio y julio con jornada intensiva.

Casa de Cultura

- De lunes a viernes, de 9,00 a 21,00.
- Sábados, de 10,00 a 21,00.
- Domingos, de 10,00 a 14,00.

En turnos rotativos de mañana y tarde.

Biblioteca

- De lunes a viernes, de 9,00 a 21,00, en turnos rotativos.
- Sábados, de 10,00 a 13,00.
- Biblioteca, horario nocturno en época de exámenes.

Colegio público

- De lunes a viernes, de 7,30 a 17,00.

(03/10.579/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Fiesta, Sociedad Anónima” (código número 2806132).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Fiesta, Sociedad Anónima”, suscrita por la comisión negociadora el día 15 de febrero de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA NÚMERO 1/06 PARA LA REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES

En los locales de la empresa “Fiesta, Sociedad Anónima”, sita en la carretera M-300, kilómetro 28,500, Alcalá de Henares (Madrid), y siendo las quince cuarenta y cinco horas del día 15 de febrero de 2006, se reúnen la dirección de la empresa y el comité de empresa, con la asistencia de las personas que detallamos a continuación:

Por la empresa

Doña Mercedes Moraño de Frutos.

Por el comité de empresa

- Comisiones Obreras:
 - Don Juan José Álvarez García.
 - Don José Manuel Santos-Olmo Candelas.
 - Don Tomás Díaz Ruiz.
 - Don Juan José Blázquez López.
 - Don Francisco Javier Martínez Barrero.
 - Don Juan Carlos Rodríguez (delegado sindical).
- Unión General de Trabajadores:
 - Don Miguel González Fernández.
 - Doña Victoria Fernández Loeches.
 - Don Esteban García Amorós (delegado sindical).

— Independientes:

Doña Mercedes Pérez Sanchidrián.

Doña Pilar Fontanillo Esteban.

Se procede por ambas partes a formar la mesa negociadora para la firma de las nuevas tablas salariales que regirán desde el día 1 de abril de 2006 hasta el día 31 de marzo de 2007, quedando compuesta la misma por todas las personas que se relacionan al principio de esta acta.

Una vez formada la mesa negociadora se procede, por parte de la empresa, a dar lectura a las nuevas tablas salariales, la cuales han sido incrementadas en el índice de precios al consumo al 31 de diciembre del año 2005, más un punto, siendo aprobadas por unanimidad.

Ambas partes proceden a su firma acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando por finalizada la reunión a las dieciséis y treinta horas del día enunciado al principio de esta acta.

ANEXO

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE LA EMPRESA “FIESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, QUE REGIRÁN DURANTE EL PERÍODO 1 DE ABRIL DE 2006 AL 31 DE MARZO DE 2007

	EUROS	
	Salario mes	Salario año
CATEGORIAS PROFESIONALES		
I. TÉCNICOS		
<u>Titulados</u>		
a) de grado superior	1.260,23	19.231,09
b) de grado medio	1.101,31	16.806,02
c) ayudante técnico	842,24	12.852,53
<u>No titulados</u>		
Encargado General	937,06	14.299,53
Maestro o Jefe de Fabric. De taller	880,60	13.437,89
Encargado de Sección	869,98	13.275,83
Encargado de Línea	852,39	13.007,47
Auxiliar de Laboratorio	776,67	11.851,97
<u>Oficina Técnica de Organización</u>		
Jefes de Primera y Segunda	937,06	14.299,53
Técnicos de Organización de 1ª y 2ª	908,78	13.867,92
Auxiliares de Organización	776,67	11.851,97
Aspirantes (igual que los auxiliares)	-	-
<u>Técnicos de Proceso de Datos</u>		
Jefe de Proceso de datos	993,42	15.159,58
Analista	937,06	14.299,53
Jefe de Explotación, Programador de Ordenador	937,06	14.299,53
Programador de máquinas	937,06	14.299,53
Auxiliares	908,78	13.867,92
Operador de Ordenador	908,78	13.867,92
II.- ADMINISTRATIVOS		
Jefe de Administración de 1ª	1.049,86	16.020,83
Jefe de Administración de 2ª	993,42	15.159,58
Oficial de 1ª	908,92	13.870,11
Oficial de 2ª	824,20	12.577,24
Auxiliar	776,63	11.851,38
Aspirante de primer año	406,19	6.198,53
Aspirante de segundo año	474,00	7.233,18
Aspirante de tercer año	609,29	9.297,70
Telefonista	771,45	11.772,34
III MERCANTILES		
Jefe de Ventas	1.021,72	15.591,40
Inspector de Ventas	965,30	14.730,55

	EUROS	
	Salario mes	Salario año
Promotor de Propaganda y/o Publicidad	824,21	12.577,44
Vendedor con Autoventa	795,98	12.146,62
Viajante	795,98	12.146,62
Corredor de Plaza	795,98	12.146,62
IV OBREROS		
<u>Personal de Producción</u>		
Oficial de 1ª	836,23	12.760,80
Oficial de 2ª	795,42	12.138,06
Ayudante	782,10	11.934,79
Aprendiz de primer año	413,49	6.309,82
Aprendiz de segundo año	482,11	7.357,01
<u>Personal de Acabado, Envasado, Empaquetado</u>		
Oficial de 1ª	784,69	11.974,41
Oficial de 2ª	782,10	11.934,79
Ayudante	781,52	11.926,03
Aprendiz de primer año	344,56	5.258,05
Aprendiz de segundo año	450,27	6.871,05
<u>Personal de Oficios Auxiliares: Mecánicos, Electricistas, Albañiles, Carpinter, etc.</u>		
Oficial de 1ª	836,23	12.760,80
Oficial de 2ª	795,42	12.138,06
Fogonero	795,42	12.138,06
PEONAJE		
Peón	780,35	11.908,12
Persona de Limpieza	772,53	11.788,96
V. SUBALTERNOS		
Almacenero	788,74	12.036,13
Conserje	784,69	11.974,41
Cobrador	784,69	11.974,41
Basculero-Pesador	784,69	11.974,41
Guarda Jurado	784,69	11.974,41
Guarda Vigilante	784,69	11.974,41
Ordenanza	784,69	11.974,41
Portero	791,63	12.080,32
Mozo de Almacén	780,35	11.908,12

(03/10.928/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016” (código número 2810622).

Examinado el texto del convenio colectivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016”, suscrito por la comisión paritaria el día 15 de febrero de 2006, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “2016”

TÍTULO PRELIMINAR

El presente convenio colectivo se suscribe:

De una parte, como representante de los trabajadores del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016”, doña Blanca Irazu Sánchez, con documento nacional de identidad número 51.609.345.

Y de otra parte, por la presidenta de la Mancomunidad, doña Teresa Herrero Garay, con documento nacional de identidad número 1386881-G.

Capítulo 1

Condiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—El presente convenio colectivo establece y regula las condiciones de trabajo de todos y cada uno de los trabajadores dependientes de la Mancomunidad “2016” (que comprende los siguientes municipios: Ajalvir, Camarma de Esteruelas, Cobeña, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Fuente el Saz de Jarama, Paracuellos de Jarama, Ribatejada, Los Santos de la Humosa, Talamanca de Jarama, Valdeavero, Valdeolmos-Alalpardo y Valdepiélagos, todos ellos de la Comunidad Autónoma de Madrid).

El presente convenio colectivo será de aplicación al personal laboral que compone la plantilla de la Mancomunidad, entendida esta como la relación de puestos de trabajo que, previa existencia de cobertura y consignación presupuestaria, haya de ser objeto de publicación junto con los correspondientes presupuestos anuales.

Art. 2. *Período de vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor una vez finalizados los trámites administrativos correspondientes. La vigencia general del convenio se establece al 1 de enero de 2006.

El presente convenio quedará prorrogado de año en año si no hubiera denuncia de ninguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de expiración de la vigencia.

La denuncia deberá hacerse por escrito, con un proyecto razonado sobre los motivos de dicha denuncia y los puntos a deliberar.

En caso de denuncia y hasta la aplicación del nuevo convenio, continuará en vigor el presente. El plazo de deliberación se fija en treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de presentación del proyecto.

Art. 3. *Compensación, absorción y garantía personal.*—Las condiciones económicas existentes con anterioridad a la fecha inicial del presente acuerdo serán respetadas cuantitativamente de forma global y en cómputo anual, adaptándolas, sin embargo, a la estructuración de las percepciones establecidas en este acuerdo.

Las disposiciones legales futuras que puedan implicar variaciones económicas, en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, serán de aplicación global y anualmente considerados.

Art. 4. *Régimen supletorio.*—En lo no pactado en este convenio, y sin que se contradiga el contenido del mismo, se respetarán las situaciones formales que no supongan reconocimiento de privilegios.

Los trabajadores se regirán por este acuerdo en cuanto no se contravenga lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable al respecto.

Los reglamentos de colectivos, si los hubiere, figurarán como Anexo en este acuerdo.

Art. 5. *Comisión paritaria de vigilancia e interpretación del convenio, reglamento de colectivos y normativas de aplicación para el personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016”.*—Para vigilar el cumplimiento del presente convenio y con el fin de interpretarlo como proceda se constituye una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

— Un representante de la Mancomunidad “2016”, que será el presidente o la persona en quien delegue.

- Un representante del personal de la Mancomunidad “2016”, elegido como representante legal de los trabajadores.
- Para la discusión de temas específicos se podrá contar con la presencia de asesores técnicos a petición de cualquiera de las partes.

Será competencia de la comisión paritaria regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en las presentes normas.

Integran el ámbito de competencias de la citada comisión el desempeño de las siguientes funciones:

- Interpretación del texto de convenio colectivo en aplicación práctica.
- Resolución definitiva y vinculante para las signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión.
- La facultad de anexionar al convenio nuevos acuerdos si los hubiera.
- Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado.
- Emisión de informes acerca del grado de aplicación del convenio, de las dificultades encontradas y elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
- Tanto la movilidad funcional como la movilidad geográfica de los trabajadores exigirá propuesta previa de la dirección del Centro, informe de la comisión paritaria, y aprobación por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.
- De estos acuerdos se dará cuenta a la Junta de Vocales de la Mancomunidad en la primera sesión plenaria que se celebre.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio, así como cualquier otra que pueda serle atribuida, al amparo de las disposiciones que en el futuro se promulguen.

No obstante, los representantes de los trabajadores presentes en la comisión paritaria de vigilancia e interpretación del convenio, en el ámbito de su competencia, podrán:

- Estudiar y proponer las condiciones de trabajo para los distintos puestos.
- Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo de conformidad con la legislación específica.
- Trasladar a la comisión paritaria las sugerencias que en tal sentido les comuniquen sus representados.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las partes cuando la importancia del tema así lo requiera, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de solicitud de la convocatoria y como mínimo una vez cada tres meses, o, al menos, de común acuerdo, cuando se decida lo contrario.

Se nombrará un secretario/a que será el de la Mancomunidad.

Las solicitudes de convocatoria de reunión se dirigirán al presidente, siendo además de su competencia la fijación del día y hora para la misma, dentro del plazo antes señalado, y la comunicación de dicho señalamiento a las partes.

Art. 6. *Organización del trabajo y modificación de sus condiciones.*—La organización del trabajo es facultad específica del Centro de Servicios Sociales a través de los órganos de dirección que tengan atribuidas dichas competencias.

Las condiciones especiales de organización de trabajo se modificarán mediante propuesta de la dirección del Centro, informe de la comisión paritaria y acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad. De dicho acuerdo se dará cuenta a la Junta de Vocales de la Mancomunidad en la primera sesión plenaria que se celebre.

Este artículo quedará regulado en el Anexo de Reglamento de Régimen Interno.

Art. 7. *Derechos sindicales.*—En todo lo referente a la representación de los trabajadores de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016”, así como garantías y deberes de la misma, se estará a lo dispuesto por las normas generales sobre materia sindical, salvo determinaciones que se especifiquen en otros apartados del presente convenio.

Art. 8. *Derechos y competencias del representante de los trabajadores.*—La representación de los trabajadores, elegida democráticamente, es la única legitimada para negociar globalmente con la Mancomunidad y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriban, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer

los sindicatos y la representación que corresponda a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados.

Es competencia del representante del personal la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016” y, en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales.

El representante del personal deberá ser informado y oído en las siguientes materias:

- a) En el caso de incoarse expediente disciplinario, por supuestas faltas, contra cualquier trabajador, el presidente de la Mancomunidad lo comunicará paralelamente al trabajador y al representante del personal, pudiendo tener audiencia un miembro de los mismos desde el inicio del procedimiento, siempre que el mencionado trabajador lo estime oportuno.
- b) El representante de los trabajadores conocerá trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
- c) De los modelos de los contratos, así como de las contrataciones, entregándole copia básica de los mismos.
- d) De la finalización de los contratos laborales.
- e) El representante de los trabajadores emitirá informe con carácter previo, en un plazo de quince días máximo, a partir de ser requeridos en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a cualquier trabajador.
- f) El representante de los trabajadores estará presente en los tribunales de los exámenes que se celebren, con voz y voto.

Art. 9. *Garantías sindicales.*

- a) Ningún miembro de los representantes de personal podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.
- b) Cada miembro de la representación de trabajadores dispondrá de las horas que corresponda por Ley para asuntos sindicales.
Si dichas horas se realizasen fuera de la jornada de trabajo se comunicarán a la dirección del Centro en el soporte correspondiente “Horas realizadas fuera del horario habitual”.
- c) Ninguno de los miembros representantes del personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni en el año siguiente a su cese o dimisión, como consecuencia de su actividad sindical.
- d) La Mancomunidad ha de facilitar a la representación del personal los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Estos incluirán, en todo caso, kilometraje y medias dietas, si las hubiere.

Art. 10. *Secciones sindicales.*—Los trabajadores de la Mancomunidad afiliados o representantes de una central sindical o asociación podrán constituir secciones sindicales de acuerdo con la Ley.

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados a través de la nómina así como cualquier otro tipo de aportación con fines sindicales.

Art. 11. *Asambleas.*—La representación de personal y las secciones sindicales reconocidas podrán convocar asambleas de carácter general para todos los trabajadores de la Mancomunidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, y Estatuto de los Trabajadores.

Estas asambleas se llevarán a cabo, en todo caso, durante el horario laboral, siendo abonado por la empresa el correspondiente kilometraje a los representantes.

Capítulo 2 *Retribuciones*

Art. 12. *Retribuciones.*—Las retribuciones percibidas por los trabajadores, sujetos a este convenio, de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016” comprenderán las siguientes percepciones económicas:

- Salario base.
- Complemento de antigüedad.
- Dietas y desplazamientos por razón del servicio.

Este salario base será revisable anualmente según IPC o medidas adoptadas por el Gobierno o Comunidad de Madrid, o en defecto de pacto que lo mejore. El IPC de referencia será el del año anterior.

Las categorías profesionales contempladas en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016” son las siguientes:

- Director.
- Trabajadores sociales.
- Jefe administrativo/a.
- Administrativo.
- Auxiliares administrativos.
- Educador/a de familia.
- Apoyo técnico.
- Mediador/a intercultural.

Art. 13. *Antigüedad.*—Todos los empleados, sin excepción de categoría, disfrutarán, además de su sueldo, de aumentos periódicos por años de servicio.

Estos aumentos se constituirán en trienios del 5 por 100 del salario base que se perciba en el momento de cumplir el correspondiente trienio.

Cuando un trabajador preste sus servicios sucesivamente en diferentes categorías tendrá derecho a seguir percibiendo la antigüedad devengada en las categorías anteriores. Cuando un trabajador cambia de categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrida se considerará como tiempo de servicios prestados en la nueva categoría.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años y del 60 por 100, como máximo, a los veinticinco o más años.

Art. 14. *Desplazamientos, kilometraje y dietas.*—Los gastos de desplazamiento y dietas del personal que se ocasionen por razones de servicio serán indemnizados por la Mancomunidad.

En caso de utilizar vehículo propio, se abonará al trabajador la cantidad de 0,29 euros/kilómetro; este precio estará sujeto a las variaciones oficiales del organismo competente en esta materia. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones de IRPF que correspondan. Estos kilómetros se computarán desde el lugar donde se inicie la actividad laboral, en el municipio o en la UTS que corresponda (en este último supuesto solo se computará al inicio o a la finalización de la jornada laboral).

En el supuesto de avería mecánica o siniestro del vehículo que sea utilizado de forma itinerante, la Mancomunidad arbitrará los medios que considere oportunos para asegurar la prestación del servicio de necesario cumplimiento.

En la asistencia a cursos de formación, reuniones, congresos, etcétera, que tengan lugar en municipios distintos de los comprendidos en la Mancomunidad “2016”, los desplazamientos serán extraordinarios y se computarán desde el municipio donde esté ubicada la sede de la Mancomunidad. En el supuesto de utilizar aparcamiento, se abonará el importe de la estancia del vehículo, previa presentación del tique.

La media dieta queda establecida en 20 euros diarios, es la cantidad que se devenga en el mismo supuesto que la dieta reducida, siempre que el retorno sea posterior a las veintidós horas. La media dieta comprende los gastos de manutención (comida y cena)

La dieta completa comprende los gastos de manutención y alojamiento, justificándose documentalmente, siendo su importe total de 50 euros/día.

La dieta reducida queda establecida en 12 euros diarios, comprende los días que los trabajadores deban continuar sus funciones a partir de las quince horas, por necesidades del servicio o actividades mancomunadas.

Regulación Anexo Régimen Interno.

Capítulo 3 *Condiciones profesionales*

Art. 15. *Bajas por enfermedad común o accidente no profesional.*—Las bajas por enfermedad común o accidente no profesional serán complementadas por la empresa hasta el 100 por 100 del salario, durante un período de dieciocho meses.

El preceptivo parte médico de baja, y en su caso confirmación (originales), será entregado por el trabajador, por sí mismo o por mandatario, en el plazo de tres días naturales a su expedición.

En caso de indisposición del trabajador que no dé lugar a baja médica se deberá aportar el justificante médico correspondiente.

Art. 16. *Bajas por enfermedad profesional o accidente laboral.*—Las bajas por enfermedad profesional o accidente laboral serán complementadas por la empresa hasta el 100 por 100 del salario, hasta la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo.

El preceptivo parte médico de baja, y en su caso confirmación (originales), será entregado por el trabajador, por sí mismo o por mandatario, en el plazo de tres días naturales a su expedición.

En los supuestos previstos en los dos artículos anteriores, el correspondiente parte de alta médica deberá ser entregado por el trabajador a la empresa el primer día hábil que se incorpore a su puesto de trabajo.

Art. 17. *Anticipos reintegrables al personal.*—Los trabajadores en activo al servicio de la Mancomunidad podrán percibir, previa solicitud motivada, como anticipo, el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones, pactándose las condiciones de su devolución entre el trabajador y la comisión paritaria.

En las solicitudes de los anticipos se atenderá al siguiente orden de preferencia:

- a) Gastos extraordinarios de enfermedad propia y de enfermedad o defunción de familiar a su cargo.
- b) Compra de vehículo o reparación del mismo.
- c) Gastos producidos o relacionados con la Administración de Justicia.
- d) Otros supuestos.

En todos los supuestos relacionados con el apartado anterior será requisito indispensable para la concesión del anticipo la previa justificación documental de la petición.

En ningún caso podrá concederse un anticipo a quien hubiere sido beneficiario de otro anterior, hasta tanto se produzca la total devolución de este último y hayan transcurrido al menos, seis meses desde la fecha de cancelación.

Los anticipos que se concedan al personal no devengarán interés alguno.

En el supuesto de solicitud de excedencia o renuncia a la condición de trabajadores de la Mancomunidad y habiendo recibido un anticipo, este será devuelto antes de producirse la liquidación del trabajador.

El incumplimiento de las presentes normas o la falsedad de documentos aportados supondrá la inmediata devolución del anticipo obtenido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 18. *Asistencia letrada.*—La Mancomunidad garantiza la asistencia jurídica en todas su fases a los trabajadores que en el ejercicio de las funciones propias del cargo que ostente fueran objeto de hechos o actuaciones que, de acuerdo con la normativa vigente, tuvieran la consideración de delito o falta penal. El interesado lo pondrá en conocimiento de la Mancomunidad, que, previo informe del letrado de la Mancomunidad y oída la representación de los trabajadores, adoptará las medidas pertinentes para la persecución y sanción de aquellas acciones.

Asimismo, se garantizará el abono de la fianza e indemnización que fuera señalada contra el trabajador en posibles pleitos en los que tenga la consideración procesal de demandado, como consecuencia de su actuación profesional, salvo cuando la conducta del trabajador fuera definida como dolosa en sentencia judicial firme.

Art. 19. *Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*—La Mancomunidad concertará, con una entidad aseguradora, un seguro de accidentes que cubra los desplazamientos necesarios para el ejercicio de sus funciones de aquellos trabajadores que se desplacen por necesidades del servicio y dentro de su jornada laboral.

La compañía aseguradora deberá entregar copia de la póliza con todas sus cláusulas a todos los trabajadores.

Asimismo, la Mancomunidad se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil limitado que cubra a todo su personal.

Capítulo 4

Seguridad e higiene

Art. 20. *El comité de seguridad y salud.*—Estará formado por el representante de los trabajadores y el secretario de la Mancomunidad.

La Mancomunidad de Servicios Sociales “2016” promoverá la realización de un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores fijos de plantilla.

Las funciones del citado comité de seguridad e higiene están reguladas por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 5

Provisión de vacantes y organización del trabajo

Art. 21. *Régimen jurídico de contratación.*—Se contratará personal a tiempo cierto para la cobertura de las situaciones por maternidad, incapacidad temporal, excedencias, licencias, y en general en todos aquellos trabajos de suspensión de contrato de trabajo con derecho a la reserva del puesto, cuya oportunidad y número se valorarán por la dirección del Centro. Será consultado el representante de los trabajadores.

Estas suplencias serán cubiertas en un plazo no superior a quince días desde la propuesta o en los plazos correspondientes previstos en la misma.

Art. 22. *Jornada de trabajo.*—La jornada ordinaria de trabajo con carácter general será de treinta y cinco horas semanales, que se desarrollarán de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes. Para el personal contratado con posterioridad al 31 de diciembre de 2004 se estará a lo pactado en el contrato laboral.

Si por necesidades de servicio y excepcionalmente se realizaran actividades fuera del horario establecido, las horas trabajadas serían acumulables y compensables por vacaciones o días libres.

Para la modificación de las jornadas laborales contempladas en el epígrafe se solicitará por escrito, dirigido al presidente/a de la Mancomunidad, y tras informe preceptivo del director del Centro de Servicios Sociales.

No obstante lo descrito anteriormente relativo a la modificación a instancias del trabajador, la dirección de la empresa, previa autorización del presidente/a, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá aprobar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que disfruten los trabajadores a título individual.

Para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los trabajadores tendrán derecho a una pausa retribuida de treinta minutos durante la jornada de trabajo, que tendrá lugar entre las 10,00 y las 12,00 horas. Este descanso no podrá ser acumulable para disfrute posterior.

Los trabajadores que, por unas u otras causas, hayan sido contratados específicamente para jornadas inferiores a la pactada por el presente convenio estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.

En caso de indisposición del trabajador y/o familiar de primer grado y ausentarse o no presentarse al puesto de trabajo, deberá ser comunicado a la empresa lo más pronto posible y aportar el justificante médico correspondiente.

En caso de no aportar dicha justificación se remitirá al capítulo 7, “Régimen disciplinario”.

Ver Anexo Reglamento Régimen Interno.

Art. 23. *Calendario laboral.*—Serán días no laborables para el personal al servicio de la Mancomunidad las reflejadas en el calendario oficial del Estado y Comunidad de Madrid, según Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo. Se añaden:

- Dos días de fiestas locales que coincidan con las del municipio en el que esté ubicado el Centro de Servicios Sociales. Dichas fiestas no serán acumulables ni trasladables.
- Seis días al año de libre disposición, a disfrutar en el año natural o ampliable como máximo hasta el 15 de enero del año siguiente. El personal contratado por un período inferior a un año tendrá derecho a la parte proporcional de los días de libre disposición.

- Los días 24 y 31 de diciembre. En el supuesto de que estos días coincidan con sábado y/o domingo, serán compensados con un día hábil anterior o posterior a esa fecha, según se pacte en comisión paritaria.

Ver Anexo Reglamento Régimen Interno.

Art. 24. Descanso semanal.—Con carácter general, todas las semanas se descansará sábado y domingo. En aquellos casos en que, por características propias de su función profesional, el trabajador tenga que ejecutar aquellas actividades mancomunadas excepcionales que no sea posible realizarlas en días laborables se trabajará sábado y/o domingo o festivo y serán compensados con la libranza de un día y medio por cada uno de estos días trabajados, que se disfrutarán en la semana siguiente. En caso de que por necesidades de servicio no fuera posible, dicho descanso se disfrutará en los días pactados entre el trabajador y la dirección del Centro.

Art. 25. Vacaciones.—Las vacaciones anuales, cuyo disfrute es obligatorio, deberán disfrutarse a lo largo del año natural al que corresponda, excepto en la quincena anterior al plazo de presentación de la programación de la actividad del Centro correspondiente a cada año según convenio entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales “2016” para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria. No son compensables económicamente y serán de veinticinco días hábiles, o la parte proporcional, de existir una antigüedad inferior a un año, computándose dicha proporcionalidad por antigüedad desde la fecha en que se realice el ingreso hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Con esa fecha serán cancelados todos los días de vacaciones que estuviesen pendientes de disfrutar.

En el supuesto de que un empleado se encuentre en situación de incapacidad laboral temporal, llegado el inicio de período vacacional que tuviese asignado en el plan anual aprobado, se pospondrá el inicio de este al siguiente día a la fecha del alta, siempre que las previsiones del servicio así lo permitan. En el supuesto de que el alta se produzca el 31 de diciembre se aplicará como el supuesto anterior. En caso de discrepancia será resuelta por la comisión paritaria de seguimiento.

Las vacaciones tendrán que ser solicitadas por el trabajador con una antelación mínima de un mes. Los trabajadores de un mismo servicio se pondrán de acuerdo entre ellos para la distribución de las mismas. En caso de que este acuerdo no fuera posible se empleará el sistema de rotación anual o sorteo. Las vacaciones se podrán fraccionar a petición del trabajador o por necesidades del servicio, valorado por la dirección del Centro, no más de tres veces, salvo en situaciones excepcionales a valorar por la comisión paritaria y con informe de la dirección del Centro.

Por cada baja en caso de incapacidad laboral transitoria, maternidad o accidente dentro del período de vacaciones, justificada mediante certificado médico oficial expedido por los facultativos de la Seguridad Social, se compensará al efecto con un período de vacaciones de la misma duración, cuando las necesidades del servicio lo permitan, siendo estas disfrutadas dentro del año natural.

Ver Anexo Régimen Interno.

Art. 26. Licencias.—El trabajador afectado por el presente Reglamento podrá obtener licencia, previa solicitud, aprobación de la misma y justificación posterior sin merma de sus retribuciones, de conformidad con lo establecido en este artículo en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

1. Por matrimonio del trabajador o unión de hecho documentada registralmente, quince días naturales.
2. Por matrimonio de familiares, hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad un día natural en la provincia de Madrid y dos días naturales en cualquier otro lugar.
3. Por nacimiento de hijo o adopción cuatro días naturales.
4. Tres días en caso de fallecimiento de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad. Si el fallecimiento ocurriera fuera de la residencia habitual del interesado, el permiso se ampliará hasta cinco días y hasta ocho si tuviera lugar fuera de la península.
5. Cuatro días naturales por operación y/o enfermedad hasta primer grado de consanguinidad y/o afinidad y dos días por segundo

grado de consanguinidad y/o afinidad. Estas situaciones serán justificadas mediante certificado diario del médico que atendió al enfermo. En caso de ser fuera de la Comunidad de Madrid se agregarían dos días más. Esta licencia se podrá extender hasta siete días, previo estudio y aprobación del caso por la comisión paritaria.

6. El tiempo imprescindible para la asistencia a consulta médica o especialista del trabajador, hijos, cónyuge o compañero/a y padres por enfermedad de los mismos, justificando dicha enfermedad y la necesidad de acompañamiento (excepto cuando se trate del propio trabajador e hijos menores).

7. Para asistencia a congresos sindicales, un máximo de cinco días al año.

8. Por traslado de domicilio, un día si es en la misma Comunidad Autónoma de residencia del trabajador y dos días si es en distinta Comunidad.

9. Por exámenes oficiales en centros de educación reglada, un día, el día del examen, o dos si es fuera de la Comunidad Autónoma.

10. Se concederán permisos por el tiempo indispensable para acudir a tutorías en institutos y otros centros de enseñanza, en relación a los menores a cargo del trabajador.

11. Circunstancias excepcionales que le impidan al trabajador acudir a su puesto de trabajo serán valoradas por la comisión paritaria y reguladas por el Reglamento de Régimen Interno.

12. Los trabajadores que tengan a su cargo un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuable, que podrá ser ejercida a primera o a última hora de la jornada laboral.

13. Quien por razones de guarda legal (patria potestad, tutela o curatela) tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, mayor de sesenta o a un discapacitado físico o psíquico, siempre que el trabajador guardador no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

A tenor de lo establecido en el Código Civil, se considera grado primero de consanguinidad, padres e hijos; segundo grado, abuelos, nietos y hermanos; grado primero de afinidad, suegro, yerno y nuera, y segundo grado, a los cuñados.

Todo aquello que no esté regulado por el presente Reglamento se aplicará de conformidad a la legislación laboral vigente.

Ver Anexo Reglamento Régimen Interno.

Art. 27. Excedencias.—Los trabajadores con contratación indefinida y al menos un año de antigüedad en dicho contrato tienen derecho a una excedencia voluntaria con un plazo mínimo de seis meses y un máximo de un año con reserva del puesto de trabajo. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad de contrato podrán tener derecho a una excedencia voluntaria por un plazo no menos de dos años y no mayor de cinco años, sin reserva en el puesto de trabajo. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este o fecha de adopción, con reserva del puesto de trabajo durante el primer año.

Los trabajadores que lleven como mínimo un año en el servicio podrán pedir, con causa justificada, licencia sin sueldo por un plazo no inferior a siete días ni superior a seis meses. Esta licencia se solicitará, al menos, con quince días de antelación y no podrá volver a solicitarse hasta pasados un año desde la última licencia concedida.

En todos los demás supuestos se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Se regulará según Reglamento de Régimen Interno.

Capítulo 6

Sistemas de acceso

Art. 28. Acceso y promoción.—La selección del personal laboral de nuevo ingreso se realizará mediante concurso, oposición o

concurso-oposición, pudiéndose prever en las bases de cada convocatoria la aplicación del sistema de promoción interna, pudiendo en este caso optar al puesto ofertado aquellos trabajadores de la Mancomunidad "2016", con una antigüedad mínima de dos años en un puesto de trabajo de la categoría inmediatamente inferior a la ofertada.

La comisión de calificación que se constituya para cada convocatoria estará integrada por aquellos miembros de la Junta que sean designados por la misma, por el director del Centro de Servicios Sociales, o por los representantes de la Comunidad de Madrid, y por el representante de los trabajadores, que velará por el cumplimiento de las normas pactadas para cada convocatoria. El procedimiento de actuación deberá seguir la normativa reguladora de los procesos de selección de las Administraciones públicas.

Art. 29. *Formación.*—La Mancomunidad, en colaboración con la representación de personal, promoverá la realización de cursos de formación para los trabajadores.

Anualmente se incluirá en los presupuestos de la Mancomunidad una partida destinada a la formación del personal de la Mancomunidad. La representación de personal participará en el control para la aplicación de dichos fondos.

Capítulo 7

Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador

Art. 30. *Clases de faltas.*

A) Faltas leves:

- La incorrección con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.
- La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.
- La presentación extemporánea de partes de baja, confirmación o alta, consistente en su presentación de manera posterior al tercer día, o primer día hábil en que el trabajador se incorpore a su puesto de trabajo en el caso del parte de alta, y anterior al octavo desde su expedición.
- La comisión de entre tres y cinco faltas de puntualidad en un período de un mes natural en la entrada o salida del trabajo, respetándose el régimen existente a efectos del cómputo en cada centro de trabajo.
- La negligencia en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.
- La falta de asistencia injustificada por un día en un período de un mes natural, salvo causas de fuerza mayor debidamente motivada y aprobada.

B) Faltas graves:

- La indisciplina o desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia, así como de las órdenes e instrucciones específicas de la dirección de la empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas y cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada por hasta tres días en un período de un mes natural, salvo causas de fuerza mayor debidamente motivada y probada.
- La presentación extemporánea de partes de baja, confirmación o alta, consistente en su presentación de manera posterior al octavo día desde su expedición, salvo causas de fuerza mayor debidamente motivada y probada.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a dos días en un período de un mes.
- La simulación de enfermedad o accidente que supongan incapacidad laboral transitoria por tiempo de hasta tres días. Se entenderá en todo caso que existe falta cuando el trabajador que se encuentra en situación de baja médica realice trabajos de cualquier clase por

cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada con el fin de prolongar la duración de la baja médica.

- La colaboración en la comisión de faltas o el encubrimiento de su comisión por parte de otros trabajadores en relación con los deberes de puntualidad, asistencia y utilización de los diferentes mecanismos de control.
- La comisión de un número de faltas de puntualidad superior a cinco en un período de un mes natural en la entrada o salida del trabajo, respetándose el régimen existente a efectos del cómputo en cada centro de trabajo.
- La comisión de cinco faltas leves en un período de tres meses naturales, aunque sean de distinta naturaleza y hayan sido sancionadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior respecto a las referidas al deber de puntualidad.
- Malos tratos de palabra u obra con los trabajadores de superior o inferior categoría, compañeros o usuarios.

C) Faltas muy graves:

- El fraude de lealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas y en el desempeño de sus funciones, así como cualquier conducta comprendida en el título XIX de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, calificada como tal mediante sentencia judicial firme.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada por más de tres días en un período de un mes natural, salvo causas de fuerza mayor debidamente motivada y probada.
- La indisciplina y desobediencia de carácter grave.
- Los malos tratos de palabra u obra con los trabajadores de superior o inferior categoría, compañeros o usuarios.
- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.
- La realización de la acción prevista en el apartado e) de la letra anterior, cuando el tiempo de baja sea superior a tres días.
- La comisión de cinco faltas graves en un período de tres meses naturales, aunque sean de distinta naturaleza y hayan sido sancionadas, excluidas las normas referidas al deber de puntualidad.
- El ejercicio de actividades de carácter público o privado, sin haber solicitado y obtenido la correspondiente autorización de compatibilidad, cuando esta sea preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Art. 31. *Sanciones.*

A) Por la comisión de faltas leves:

- Amonestación verbal y notificación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por la comisión de faltas graves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo entre tres y quince días.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo entre dieciséis días y tres meses.
- Traslado forzoso sin indemnización.
- Despido.

Art. 32. *Prescripción.*—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, desde el momento en que se tenga conocimiento por parte de la Mancomunidad de su comisión, produciéndose en todo caso la caducidad de cualesquiera faltas, con independencia de su calificación, a los seis meses desde su comisión.

Dichos plazos de prescripción quedarán interrumpidos por el acto formal de iniciación del correspondiente expediente sancionador, o, en su caso, mediante el acuerdo por el que se ordenen las actuaciones preliminares de comprobación a que se refiere el artículo 33.a), sin que sea necesario para que se produzca esta suspensión que el presunto infractor haya o no recibido la correspondiente comunicación de dicho acuerdo, o bien, cuando se trate de faltas leves respecto de las que no se tramite expediente alguno, mediante la notificación al presunto infractor de la concesión del plazo de alegaciones previsto en el artículo siguiente.

Art. 33. *Procedimiento sancionador.*—La imposición de sanciones por la comisión de acciones tipificadas conforme a los artículos anteriores como faltas leves solo requerirá para su validez la notificación al presunto infractor de un plazo de alegaciones de diez días previo al acuerdo definitivo.

La imposición de sanciones por la comisión de acciones tipificadas conforme a los artículos anteriores como faltas graves o muy graves requerirá la realización del correspondiente procedimiento sancionador cuya tramitación se ajustará a los siguientes trámites:

- A) Forma de iniciación: Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, mediante Resolución de Presidencia, por ser el órgano competente según lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que al respecto pudieran producirse. En los supuestos de presunta comisión de falta muy grave consistente en conducta constitutiva de delito doloso o malos tratos de obra con los trabajadores de superior o inferior categoría, compañeros, público o beneficiarios, podrá suspenderse de forma cautelar y motivada la relación laboral del trabajador expedientado con mantenimiento del salario base. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, cuando la Administración tenga conocimiento de los hechos susceptibles de ser sancionados, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación, mediante acuerdo de la dirección del centro donde el trabajador preste sus servicios, acuerdo que interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas e infracciones.
- B) Tramitación:
 - a) La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo siguiente:
 - i. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
 - ii. Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
 - iii. Instructor y, en su caso, secretario del procedimiento.
 - iv. Indicación al interesado del plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones y argumentaciones que estime conveniente para su defensa.
 - v. Acuerdo, si procede, de suspensión cautelar de la relación laboral en la forma y supuestos señalados en el artículo anterior.
 - b) El acuerdo de iniciación será comunicado al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al interesado, al comité de empresa o delegados de personal del Centro, y en caso de trabajadores afiliados que así lo hagan constar, a la sección sindical correspondiente.
 - c) Recibido el acuerdo de iniciación por el interesado, y en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción, este podrá presentar cuantas alegaciones, argumentaciones o fundamentos estime adecuados en defensa de sus derechos, pudiendo proponer la práctica de las pruebas que considere.
 - d) Recibidas, en su caso, las alegaciones del interesado, el instructor podrá disponer la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a diez días, salvo que se trate de faltas muy graves, en cuyo caso, de

forma razonada, podrá ampliarse el plazo hasta cinco días más, practicando las que estime convenientes y pudiendo rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiese propuesto el interesado, cuando las mismas fueran improcedentes, entendiendo por tales aquellas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

- e) Transcurrido el término señalado para la práctica de pruebas, en el plazo de cinco días hábiles, el instructor elaborará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquella constituya y la persona o personas que resulten responsables, especificando la sanción que se propone que se imponga, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. La propuesta de resolución se notificará al interesado quien, en un plazo máximo de cinco días, podrá formular alegaciones, y se trasladará al comité de empresa o delegados de personal del Centro, y en caso de trabajadores afiliados que así lo hagan constar, a la sección sindical correspondiente.
 - f) Transcurrido el plazo de audiencia de cinco días, el instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el expediente.
 - g) El órgano competente, en el plazo de diez días hábiles, dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La Resolución incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos, y en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.
 - h) La Resolución será comunicada al presunto infractor y será inmediatamente ejecutiva desde su recepción. Asimismo, se dará traslado de la misma al comité de empresa, a la sección sindical correspondiente, en su caso, y a la comisión paritaria a los meros efectos estadísticos y de información.
- C) Caducidad: Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la adopción del acuerdo de iniciación, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones. Para el cómputo de la caducidad no se tendrán en cuenta las posibles interrupciones que se produzcan por causas imputables al presunto infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo que no figure en este convenio estará sujeto a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Se dará traslado de este convenio, por medio de copia, a todo el personal integrante de la Mancomunidad “2016”, que sea afectado por dicha regulación.

(03/10.580/06)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal” (código número 2812252).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 1 de marzo de 2006, com-

pletada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “TRANSMOL LOGÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL” Y SUS TRABAJADORES (AÑOS 2006-2009)

Capítulo 1

Artículo 1. *Ámbito territorial*.—El ámbito del presente convenio afectará a todo el personal que integra la plantilla de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la Comunidad de Madrid, con exclusión del personal directivo.

Art. 2. *Ámbito funcional*.—El presente convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores/as pertenecientes a la plantilla de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, vinculados a la actividad empresarial de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Art. 3. *Vigencia y duración*.—La vigencia del convenio será desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

- Con fecha 1 de enero de 2007 se revisarán todos los conceptos económicos sobre la base del IPC del año 2006, incrementado en un 0,50 por 100.
- Con fecha 1 de enero de 2008 se revisarán todos los conceptos sobre la base del IPC del año 2007, incrementado en un 0,75 por 100.
- Con fecha 1 de enero de 2009 se revisarán todos los conceptos sobre la base del IPC del año 2008, incrementado en un 1 por 100.

La empresa garantizará un incremento mínimo del 3 por 100 en el caso de que el resultado de las revisiones anuales de la vigencia del convenio fuera inferior a dicho porcentaje.

Art. 4. *Prórroga y denuncia*.—La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009 y será tácitamente prorrogado por años naturales, revisándose todos los conceptos económicos con la base del IPC real del año anterior.

Si las negociaciones del nuevo convenio colectivo tuvieran lugar en tiempo que excediera de la vigencia del presente convenio, se entenderá este prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Capítulo 2

Condiciones generales

Art. 5. *Vinculación a la totalidad*.—El conjunto de los derechos y obligaciones contenidos en los pactos normativos de este convenio constituye un todo indivisible y, por consiguiente, si la autoridad laboral no aprobase alguno de sus pactos, el convenio quedaría invalidado en su totalidad, iniciándose nuevas deliberaciones.

Art. 6. *Exclusión de otros convenios*.—El presente convenio será la norma principal que regule las relaciones laborales en el seno de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, en el centro de la Comunidad de Madrid y su personal desplazado.

Para lo no especificado en él, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Laboral de Transportes por Carretera, Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y demás disposiciones legales de vigente aplicación, así como

se respetarán los derechos personales y colectivos superiores a los aquí pactados con carácter de garantía personal que vinieran disfrutándose.

Art. 7. *Compensaciones, absorciones y garantía personal*.—A los trabajadores que disfruten condiciones globales superiores a las establecidas en este convenio, les serán respetadas a título personal y no serán compensadas ni absorbidas, debiéndosele aplicar, además, si estas fueran económicas, la subida pactada en este convenio para todos los conceptos retributivos, tanto salariales como extrasalariales.

Las condiciones generales de este convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, a las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos. Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este párrafo solo tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superasen los niveles económicos generales establecidos en este convenio.

Art. 8. *Obligaciones del conductor*.—Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor en el desempeño de su función laboral, que constituye el trabajo corriente, les corresponden las que resulten de los usos, costumbres y de la naturaleza del servicio que se presta. Se concretan como específicas de esta actividad las que siguen:

- La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de esta, independientemente del producto a distribuir, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta durante el viaje que se le haya encomendado. Las multas impuestas a un conductor como consecuencia de realizar el transporte por las rutas impuestas por la empresa y que Tráfico no considera adecuadas, será con cargo a la empresa.
- Realizar todos los cometidos complementarios a la función de conducción (acoplar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado de la cisterna, etcétera), de acuerdo con la formativa específica de la empresa o de sus clientes, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, siempre que pueda realizarlo individualmente. Atender a los clientes con el debido respeto, evitando las discusiones con los mismos y comunicando cualquier incidencia a sus superiores.
- La de facilitar una parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios a ambos, siempre y cuando haya alteración o avería; caso contrario, ese parte se sustituye por la hoja de ruta en el apartado de “Observaciones e incidencias”.
- Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos, y notificar cualquier anomalía detectada con el documento establecido a tal efecto. Comprobar al iniciar el servicio que el vehículo asignado dispone de toda la documentación y accesorios necesarios para realizar el trabajo.
- La de conocer el funcionamiento de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.
Siempre que haya cambios en el manejo de los aparatos, la empresa formará al personal en el nuevo funcionamiento y la asistencia a los cursillos será obligatoria, coordinando el calendario de dicha formación entre la responsable de la misma y el comité de empresa, procurando que se efectúe dentro de la jornada laboral, y si esto no fuera posible, se considerará, a todos los efectos, tiempo efectivo.
- Durante el llenado y vaciado de la cisterna, se ejecutarán estrictamente el método operativo que nos proporciona el cliente, conocidos por todos mediante los cursos de formación que se realizan y la copia escrita facilitada por la empresa al conductor.
- Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento y a las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de los productos correspondientes.

La empresa es, en todo momento, responsable de los servicios que encomienda a cada conductor, dejando a esta la

libertad de ofrecer o no horas extras a los conductores siempre que su reparto sea equitativo, pudiendo el trabajador, en cumplimiento de la legalidad vigente, concretamente el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, referente a la voluntariedad de las horas extraordinarias, no realizar los trabajos encomendados fuera del horario recogido en el presente convenio y salvo fuerza mayor, ya que, debido a las mercancías transportadas, una ampliación del horario influye en materia de salud y seguridad, cuyos derechos son indisponibles.

- h) Cumplimentar las hojas de ruta en todos sus apartados para un efectivo control administrativo en su mecanización. Asimismo, comunicar de inmediato al responsable de siniestros, cualquier accidente sufrido, derrame del producto o cualquier otro incidente que afecte al desarrollo normal de la actividad.
- i) Repostar personalmente el gasóleo del vehículo que le sea asignado en el surtidor que la empresa tiene en sus instalaciones o en las estaciones de servicio que designe la empresa.
- j) Se notificarán las incidencias que se produzcan en la operativa de carga y descarga y todas aquellas referentes a un riesgo en la seguridad, al consejero de seguridad de la empresa y a los delegados de prevención.

Art. 9. *Censo de trabajadores.*—La empresa se compromete a elaborar el censo de trabajadores con los datos siguientes: Nombre, apellidos, DNI, sexo, fecha de antigüedad, fecha de nacimiento y categoría profesional.

Los censos se entregarán a los representantes de los trabajadores en el plazo de dos meses a partir de la fecha de firma del convenio y luego anualmente.

Capítulo 3

Organización del trabajo

Art. 10. *Facultades de la dirección:*

- a) Es facultad de la dirección de la empresa: La organización técnica y práctica del trabajo en todos sus centros, conforme a los criterios y normas establecidas en el ordenamiento laboral vigente.
- b) Las condiciones, en caso de movilidad geográfica y/o desplazamiento, ya tengan la condición de individuales o colectivas, serán negociadas previamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
- c) El fomentar la productividad, eficacia y estabilidad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.
- d) En los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tanto de carácter individual como colectivo, la empresa, antes de cualquier procedimiento, abrirá una negociación con los representantes legales de los trabajadores.
- e) La empresa dispondrá en cada momento qué actividad realiza el conductor, siempre que esté dentro de sus funciones o cometidos.

Capítulo 4

Jornada de trabajo, vacaciones y descansos comunes

Art. 11. *Jornada y horarios.*—La jornada normal de trabajo será para todo el personal de cuarenta horas semanales de trabajo, prestadas de lunes a domingo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computarán al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como para la comida y bocadillo, computándose estas como tiempo de presencia y ateniéndose a lo establecido en el Anexo II (franquicias). El cómputo de la jornada laboral será de ochenta horas bisemanalmente.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, y a lo señalado en el artículo 11.2, ningún trabajador podrá conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media sin hacer una pausa. La duración mínima de la pausa será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo fraccionarse en interrupciones de, al menos, quince minutos cada una a lo largo de cada período de conducción. Siendo de aplicación

las modificaciones que se establezca la normativa vigente en cada momento. La jornada ordinaria no podrá ser inferior a siete horas ni superior a once, donde estarán incluidos los tiempos de trabajo cualquiera de sus clases (efectivos o presencia).

Para atender los pedidos de los clientes en domingos y festivos se nombrará el personal necesario por orden rotativo, debiendo existir un cuadrante mensual donde se refleje este aspecto, procurando que, como mínimo, cada conductor descanse efectivamente cuatro fines de semana de cada doce.

Se respetarán las jornadas inferiores a la señalada en aquellos trabajadores que así lo tuvieran reconocido.

Art. 12. *Horarios de trabajo:*

- a) Para el personal conductor: Se establece como prioridad absoluta los horarios de carga y descarga que requieran nuestros clientes, procurando siempre que sea posible cumplir los conductores la programación horaria establecida por el departamento de distribución. Los conductores realizarán turnos de trabajo de mañana, tarde o noche, cuyo horario de inicio, como referencia, será las 07,30 horas, 15,30 horas y 23,30 horas, respectivamente. Para los cambios de turno el conductor tendrá derecho semanalmente a un descanso mínimo de dos días interrumpidos. Los turnos se cubrirán preferentemente por personal voluntario; de no ser suficiente, se procederá a crear turnos rotativos.
- b) Para el personal de taller: Se establece por turnos con el fin de garantizar el mantenimiento y limpieza de vehículos, así como atender cualquier incidencia de la flota.
- c) Para el personal de administración: El horario habitual será:
 - De 08,30 a 18,15 horas, de lunes a jueves (con una hora para el almuerzo) y hasta las 14,15 horas, los viernes. El personal de tráfico tendrá en cada momento el horario compatible con las necesidades del servicio.

La dirección de la empresa, en función de las necesidades comerciales, establecerá, si procede, las fechas que comprenderá la jornada especial de verano. La empresa designará el personal necesario en cada departamento que mantendrá el horario habitual de trabajo; para el resto del personal el horario de la jornada especial de verano será de 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Art. 13. *Descanso diario del personal de conducción.*—El descanso diario entre jornada y jornada del personal de conducción será, como mínimo, de doce horas ininterrumpidas.

Art. 14. *Festivos y sexto día.*—Para el personal conductor y mecánico los festivos y el sexto día que sean trabajados se abonarán a razón de 120 euros por cada uno de ellos, distribuyéndose estos servicios de forma equitativa y siempre que no pudiera darse el descanso compensatorio reglamentario, que deberá efectuarse dentro de los seis días siguientes a su ejecución. Si se diera tal descanso compensatorio, la empresa abonará al trabajador 32 euros por día de compensación. Respetándose lo preceptuado en el Real Decreto 1561/1995.

Para los conductores de ligeros este precio cubrirá una programación de tres cargas equivalentes, como máximo, a la tabla de franquicias por día trabajado. El exceso sobre esto se remunerará como exceso sobre franquicia, según lo estipulado en el Anexo II.

Para los conductores de GLP y mecánicos cubrirá ocho horas de trabajo, siendo el exceso sobre ellas remunerado como hora extraordinaria.

Los servicios de guardia telefónica los festivos y fines de semana de los conductores de GLP tendrán un día laborable al año de vacaciones como compensación por cada dos días y medio de guardia realizadas.

El personal de taller que realice servicios de guardia telefónica los festivos y fines de semana tendrán una remuneración de 175 euros mensuales. En caso de ser requeridos para hacer el servicio, cobrarán, además de las horas extraordinarias que realicen, 25 euros.

El personal de tráfico que realice servicios de guardia telefónica los festivos y fines de semana tendrá siete días laborables al año de vacaciones como compensación.

Art. 15. *Servicios nocturnos.*—Por obvias razones de seguridad, los conductores que hayan cumplido servicios diurnos quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos y a la inversa, los conductores que hayan efectuado servicios nocturnos no

podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos. En todo caso, se respetará el descanso previsto en el artículo 13 del presente convenio.

Los servicios nocturnos serán cubiertos, en primer lugar, atendiendo las peticiones voluntarias de los conductores, y cuando estas peticiones sean superiores a los servicios a realizar, se establecerá un turno rotativo como también se establecerá una rotación cuando los servicios sean superiores a las peticiones voluntarias.

Art. 16. *Horas extraordinarias o de presencia.*—Las horas extraordinarias y de presencia, salvo las de fuerza mayor, no podrán exceder de lo establecido legalmente para cada uno de los componentes de la plantilla de empresa, pudiendo, previo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, compensar las mismas por descansos compensatorios de los márgenes establecidos por la Ley al respecto; en ausencia de dichos pactos, se compensarán económicamente, siendo su precio según lo establecido en tablas y salvaguardando lo establecido en el Anexo II (franquicias).

Art. 17. *Partes de incidencias.*—Todo el personal será provisto de un parte de incidencias en el que se irán anotando todas las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad. Dichos partes serán confeccionados, entregados y firmados por los trabajadores a la empresa en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la finalización de cada jornada, o de su regreso en los viajes de larga duración. El parte de incidencias será visado y firmado por la empresa entregándose un ejemplar al trabajador.

La empresa está obligada a facilitar mensualmente a la comisión paritaria y/o delegado sindical relación de los partes de incidencias de la plantilla de conductores cuando así lo soliciten.

Art. 18. *Vacaciones.*—Todo el personal de movimiento y talleres disfrutará de un período anual de vacaciones de veintitrés días laborables que, como máximo, podrá partirse en dos períodos interrumpidos, uno de quince días y otro de ocho días ambos laborables o su parte proporcional, para los que hayan entrado durante el año en curso, estableciéndose en este convenio el disfrute rotativo en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo este para el primer período de quince días laborables y el segundo de ocho días laborables durante el resto del año, acordados ambos entre el comité y la empresa en un calendario.

El personal de administración disfrutará de veintitrés días laborables, que, como máximo, se podrán repartir en tres períodos, salvo necesidades del servicio, siendo obligatorio disfrutar de, al menos, quince días entre el período del 15 de junio y 15 de septiembre.

Las vacaciones se pondrán en el tablón de anuncios con dos meses de antelación y el criterio será rotativo.

La retribución será conforme al salario base, plus convenio y antigüedad. El mencionado calendario de vacaciones acordado deberá ser compatible con la realización de los servicios diarios de distribución encomendados a esta empresa en dicho período. El trabajador en situación de incapacidad temporal durante todo un año no tendrá derecho a vacaciones y solo en este caso. Cuando la incorporación al trabajo se efectúe dentro del año natural el disfrute de las mismas se hará dentro del mismo.

Art. 19. *Licencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- Dos días en caso de nacimiento de hijo, o enfermedad grave, operación, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- El tiempo indispensable para renovación del carné de conducir, ADR, y tarjeta de tacógrafo digital.
- Para realizar funciones sindicales de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Cualquier derecho dispuesto en beneficio, protección o ayuda de los trabajadores en razón del vínculo matrimonial civil o canónico, por el presente convenio será también de aplicación al trabajador, unido a otra persona en una relación de afectividad análoga a la conyugal con independencia de su orientación sexual.

Esto será justificado mediante certificación de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Parejas de Hecho. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista registro oficial, mediante acta notarial. Debiendo constar dicha situación en la empresa previamente a la solicitud que corresponda.

Todos los supuestos no contemplados en este artículo quedan sujetos a lo establecido en la legislación vigente, es decir, que previo aviso, el trabajador puede solicitar otros permisos que necesitan justificación pero no son retribuidos por:

- Permiso para estudios reglados: El tiempo necesario para concurrir a exámenes.
- Permiso para la formación y posterior examen para la renovación del ADR o equivalente, carné de conducir y tarjeta de transporte. Los gastos de dicha formación correrán por cuenta de la empresa y el resto de tasas por cuenta del interesado.
- El tiempo necesario para acudir al médico, justificando dicho tiempo. No siendo superior a veinticuatro horas al año.

Capítulo 5

Condiciones económicas

Art. 20. *Salario base.*—Es el salario mensual asignado a cada categoría profesional y que figura en el Anexo I del presente convenio.

Art. 21. *Retribuciones.*—Se establecen los siguientes conceptos salariales y extrasalariales:

- Plus convenio: Se establece para todo el personal, según Anexo I.
- Plus transporte: Se establece para todos los conductores y personal del taller, según Anexo I.
- Plus de peligrosidad: Se establece para todos los conductores y personal de taller, según Anexo I.
- Plus nocturnidad: Se establece exclusivamente para el personal de taller y conductores que tenga asignado el turno de noche, por día efectivamente trabajado, según Anexo I. Cuando de forma esporádica, por necesidades del trabajo, a una persona del turno de noche se le ponga a trabajar en otro turno, seguirá percibiendo el plus de nocturnidad.
- Plus de productividad (sistema de rendimiento de trabajo para los conductores): Para una productividad media en metro cúbico transportado por conductor y año, un sistema de primas en las franquicias y precios que figuran en el Anexo 2.
- Antigüedad: Se devengará a partir del mes siguiente a su vencimiento. Consistirá en bienios y quinquenios, en la cuantía que figura en el Anexo I, con el máximo de dos bienios y a continuación tres quinquenios. Para todos aquellos empleados que vinieran percibiendo por el concepto de antigüedad una cantidad superior a la que le corresponda por aplicación del actual complemento personal de antigüedad, continuarán percibiendo aquella cantidad hasta que sea rebasada por el actual sistema.
- Pagas extraordinarias: Se abonará a todos los trabajadores a razón de treinta días de salario base, plus convenio y antigüedad, en los meses de julio, diciembre y marzo, siendo su devengo semestral para las pagas de julio y diciembre,

y anual la de marzo, realizándose proporcionalmente para el personal de menos de un año de antigüedad.

- Plus de penosidad: Se abonará al personal mecánico cuando sea requerido para viajes de urgencia. Cobrará una cantidad extra por dicha salida de 60 euros.

Art. 22. *Dietas*.—El personal de conductor de ligeros que se desplace de su centro de trabajo habitual, tendrá derecho a percibir una indemnización por los gastos que se le originen y que recibe el nombre de dieta. La cuantía de la dieta se fija en:

- 12,5 euros por día trabajado.

El personal conductor de GLP que su punto de carga habitual sea Pinto y se traslade al centro de carga de Torrejón de Ardoz, o a uno distinto del habitual, le corresponderá una dieta de 12,5 euros por día desplazado.

Pernoctación y desayuno, según factura presentada o 50 euros.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación (hotel y desayuno) se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de su residencia habitual y en todo caso cuando regresa a las instalaciones después de las 00,00 horas se abonará por tal concepto la cantidad de 50 euros.

El resto de personal cobrará la dieta a razón de 12,5 euros en cada turno, si tuviera derecho a ella. Siendo el criterio para tal menester el establecido en la Ordenanza Laboral de Transporte de 1971.

Capítulo 6

Iniciación y extinción de la relación laboral

Art. 23. *Períodos de pruebas*.—Las admisiones de personal se considerarán hechas a título de prueba, cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

1. Personal de movimiento: Dos meses.
2. Técnicos no titulados: Dos meses.
3. Técnicos titulados: Seis meses.

Art. 24. *Contratos de duración determinada*.—Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Según lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, el contrato eventual por circunstancias de la producción, podrá tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses contados a partir de la fecha en que comenzaron las circunstancias. Una vez superado dicho período se convertirá en indefinido.

Capítulo 7

Prestaciones de carácter social, indemnizatorios y formación

Art. 25. *Retirada del permiso de conducir*.—En caso de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir o carné de ADR por sentencia firme, o cualquier acto administrativo de la autoridad competente y de forma temporal, con un máximo de dos años y un máximo del 5 por 100 de la plantilla fija de conductores en cada momento, la empresa le asegurará un nuevo puesto de trabajo a elección de la misma, percibiendo el interesado la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe. Al término de la duración de la suspensión de su permiso o carné ADR, será reintegrado a su antigua categoría y puesto de trabajo.

Se entiende que, siempre y cuando esté conduciendo al servicio de la empresa exclusivamente y no vulnere el artículo 7 del Real Decreto 1999/1979, del Reglamento de Mercancías Peligrosas, o supere el grado de alcoholemia permitido.

Asimismo, si en la renovación del ADR un conductor no superase el correspondiente examen, la empresa le concederá un plazo supletorio de tres meses para superar dicho examen, acoplándolo durante este período a otro puesto y con los salarios correspondientes al trabajo que desempeñe.

En ambos casos, el conductor deberá comprometerse a disfrutar las vacaciones anuales durante el período de privación del permiso de conducción o ADR.

Art. 26. *Ropa de trabajo*.—La empresa proveerá al personal que trabaje con uniforme de:

- Dos pares de calzado al año (un par de zapatos y un par de botas).

- Prendas de ropa al año, consistentes en: Dos sudaderas, dos camisas de manga corta y dos camisas de manga larga y dos chaquetillas.

- Dos pantalones por temporada.

- Una prenda de abrigo cada dos años.

- Una prenda de lluvia cada cuatro años.

Al personal de taller se le proveerá:

- Dos fundas de monos al año.

- Una sudadera al año.

- Dos jerséis al año.

- Dos pares de calzado al año (un par de zapatos y un par de botas).

- Dos pantalones por temporada.

- Una prenda de abrigo cada dos años.

- Una prenda de lluvia cada cuatro.

Art. 27. *Jubilación*:

A) Jubilación general

Con carácter general se establece la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad, salvo que el trabajador necesitara superar dicha edad para completar el período de carencia que dé derecho a percibir la pensión de jubilación con cargo a la Seguridad Social. En este último caso, no se extinguirá la relación laboral hasta completar el período mínimo de cotización.

B) Jubilación parcial

La empresa se obliga a conceder la jubilación parcial a aquel trabajador que, reuniendo las condiciones para la misma, así lo solicite, comprometiéndose esta a cumplir cuantos requisitos se exijan en la legislación vigente en cada momento, a fin de hacer efectivo este derecho a la jubilación parcial de los trabajadores, debiendo respetar lo siguiente:

- Los porcentajes de jubilación del 85 por 100.

- Se concede a todos los trabajadores que se jubilen en un porcentaje del 85 por 100 de la jornada anual, la posibilidad de acumular la parte proporcional de actividad que tuviera que realizar por la prestación recibida durante el primer año de jubilación, siendo el máximo de disponibilidad de seis meses por cinco años de jubilación. El tiempo restante hasta finalizar el período de jubilación parcial, se considerará a todos los efectos como permiso retribuido.

C) Jubilación especial a los sesenta y cuatro años de edad

Las partes expresamente acuerdan la posibilidad de jubilación voluntaria para el trabajador y obligatoria para la empresa, a los sesenta y cuatro años, con el 100 por 100 de sus derechos pasivos, en los términos regulados en la legislación vigente.

Art. 28. *Abono de sanciones*.—Las sanciones que se impongan por infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de la actividad de la empresa, serán satisfechas por esta o por el trabajador según imputabilidad de la misma.

Art. 29. *Seguridad y salud*.—Los talleres de las empresas deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las normas vigentes. A los trabajadores de talleres y lavacoques se les proveerá del equipamiento necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo en las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Art. 30. *Revisión médica*.—Se gestionará un reconocimiento médico anual a todo el personal, cuyo coste será sufragado por la empresa. El reconocimiento médico se realizará en el horario de trabajo que la empresa determine con objeto de causar el menor perjuicio posible al servicio.

Art. 31. *Seguro de vida e invalidez*.—Para el personal que se rija por este convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivada de cualquier contingencia, la empresa garantizará a los herederos o al citado trabajador una indemnización por importe de 30.000 euros, en caso de muerte, y 60.000 euros por invalidez permanente, total, absoluta o gran invalidez, para el año 2006, y la actualización económica acordada para los años 2007, 2008 y 2009, contratando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes en una compañía de seguros solvente.

De las pólizas contratadas se entregará copia tanto a los representantes de los trabajadores como a los propios trabajadores.

Art. 32. *Incapacidad temporal*.—En caso de incapacidad temporal acreditada por el correspondiente parte médico, la empresa

completará la prestación económica de la Seguridad Social o mutua de accidentes hasta alcanzar el 100 por 100 de la media de los últimos doce meses de las bases de cotización anteriores al mes de la baja, o si el trabajador no llevara doce meses en la empresa, en la parte proporcional del tiempo de trabajo en la empresa, a partir de:

- En el caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo: A partir del día siguiente a la baja médica.
- Para la incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral: Desde el decimotercero día para el año 2006. Desde el decimosegundo día para el año 2007.

Desde el sexto día para el año 2008. Y desde el cuarto día para el año 2009, todos ellos a contar desde el día de la confirmación de la baja médica, es decir, los tres primeros días no cuentan dado que la confirmación de baja médica comienza el cuarto día.

Art. 33. *Despido y sanciones por faltas graves y muy graves.*—En caso de despido de un trabajador, la empresa lo comunicará de forma obligatoria a la representación legal de los trabajadores previamente a la comunicación de la apertura del expediente disciplinario al trabajador. Igual comunicación tendrá en caso de sanciones impuestas por la comisión de faltas graves y muy graves. En concreto y sin ánimo de restringir otras, se establece como faltas graves:

1. La contaminación por error imputable al conductor en la descarga en el cliente.
2. Los derrames como consecuencia del no cumplimiento de las instrucciones de trabajo.
3. La no descarga en un cliente de la totalidad del pedido, bien por quedar restos en la cisterna o por no descargar un compartimiento entero.

Para todas ellas se establece una sanción de veinte días de empleo y sueldo. Si en el plazo de un año el conductor volviera a reincidir en alguna de ellas, la sanción sería de dos meses de empleo y sueldo. Si volviese a reincidir nuevamente dentro del período de dos años, la falta sería calificada como muy grave, pudiendo llegar a ser la sanción en su grado máximo el despido.

Todos los recibos que tengan el carácter de finiquitos se firmarán en presencia de la representación legal de los trabajadores, salvo renuncia expresa del interesado. Se observará en esta materia lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores.

Art. 34. *Bonus especial por excelencia del servicio.*—La empresa establece un bonus especial de 600 euros semestrales (llevándose a efectos el 1 de enero y el 1 de julio) por conductor, con el fin de incentivar la calidad del servicio prestado a nuestros clientes. Para tener derecho a la percepción de esta remuneración semestral se han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener contrato de trabajo indefinido, o llevar como mínimo seis meses en la empresa.
2. No haber cometido faltas graves durante el período ni el anterior semestre.
3. No haber tenido ninguna infracción de tráfico demostrable.
4. No haber tenido ningún accidente de tráfico imputable a su conducción.
5. No tener ninguna amonestación por mal comportamiento o indisciplina con clientes, superiores o compañeros.
6. Absentismo laboral inferior a cuatro días laborables durante el período.

Art. 35. *Formación profesional.*—Durante la vigencia del presente convenio la empresa, a través de su departamento de formación profesional o equivalente, impartirá al personal los cursos necesarios para el aprendizaje de técnicas de nueva creación. Este plan podrá seguirlo la representación de los trabajadores por medio de la comisión que el comité de empresa designe y de quien la dirección recibirá las correspondientes propuestas encaminadas, tanto al alcance de las actuaciones del departamento, como al correcto seguimiento del plan.

Para el citado plan de formación se contará con la colaboración de los medios ofrecidos, si fuere preciso, tanto por las organizaciones sindicales, como de las instituciones dedicadas a tales fines.

La empresa tendrá la obligación de formar a su personal profesionalmente, bien por sí misma o bien por medio de las instituciones existentes o que se creen en el futuro.

La empresa deberá proporcionar a los aprendices no solo la formación práctica, sino también teórica y técnica, cuando no lo reciban en otros centros.

Art. 36. *Personal con capacidad disminuida.*—La empresa vendrá obligada a acoplar al personal cuya capacidad haya sido disminuida, por la edad u otras circunstancias antes de su jubilación, a otros puestos, con máximo, del 5 por 100 del total de la plantilla y en trabajos adecuados a las nuevas condiciones del trabajador, retribuyéndolo con arreglo al puesto de trabajo y categoría nueva que se le asigne.

Art. 37. *Fallecimiento o incapacidad fuera de plaza.*—En caso de que un trabajador fallezca fuera de su residencia habitual o quede imposibilitado para volver a la misma por encontrarse desplazado por orden de la empresa, esta abonará los gastos de traslado del trabajador fallecido o incapacitado y las de un familiar o acompañante.

Capítulo 8

Acción sindical

Art. 38. *Garantías y derechos sindicales.*—Los trabajadores de la empresa “Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal”, que ostenten la condición legal de representantes del personal, tendrán las garantías, prerrogativas y derechos que les concede la legislación vigente.

Podrán acumularse las horas sindicales en las personas representantes del personal de una misma organización sindical.

Las horas de disposición sindical por cada representante legal serán de veinte por mes.

Cuando un representante de los trabajadores haga uso del crédito horario sindical recibirá las mismas percepciones salariales que hubiese realizado en el turno que tenía asignado.

Se descontará en nómina al trabajador que así lo solicite por escrito, la cuota sindical, abonándose a la central sindical que aquel designe.

Las secciones sindicales que cuenten con más de un 51 por 100 de afiliación del total de la plantilla, tendrán derecho a un representante.

Capítulo 9

Disposiciones adicionales

Primera. *Comisión paritaria.*—Para la interpretación y aplicación de este convenio se acuerda establecer una comisión paritaria cuya composición será la siguiente:

Representación de la empresa:

- Dos representantes de los mismos.

Representación del personal:

- Dos representantes de los trabajadores.

Pudiendo cada una de las partes contar con la presencia de asesores.

Dicha comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes que la integran, en un plazo máximo de cinco días desde la petición y debiendo tomar la resolución pertinente en el plazo de cuarenta y ocho horas. Y una vez al mes para realizar un análisis o estudio de la situación laboral (franquicias, subcontratados, etcétera).

El tiempo empleado en dicha reunión correrá a cargo de la empresa.

Segunda. *Atención al cliente y calidad del servicio.*—Ambas partes reconocen la obligación que tiene la empresa de atender puntualmente la demanda de pedidos al ser distribuidor oficial de “Repsol” para el suministro de combustibles a las estaciones de servicio, centros oficiales, hospitales, colegios, urbanizaciones, etcétera. Debido a la influencia negativa que puede tener el incumplimiento de las condiciones contractuales con nuestro cliente, todos los empleados se comprometen a colaborar para suministrar, con interés y diligencia, las urgencias imprevistas y posibles puntas de trabajo por: a) Una acumulación de pedidos debido a las condiciones climatológicas adversas; b) Demanda de las estaciones de servicio por operaciones de salida y regreso de puentes y/o vacaciones; c) Bajas laborales de otros compañeros hasta tanto puedan ser sustituidos; d) Fuerza mayor, y e) Cualquier otra inci-

dencia que deba ser cubierta por una necesidad puntual con “Repsol”.

Tercera. *Principios de igualdad.*—Ambas partes se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y no-discriminación en lo que respecta al reclutamiento, selección, distribución, promoción y demás condiciones laborales del personal afectado por este acuerdo. Dando prioridad al trabajo del personal perteneciente a la plantilla de empresa, con respecto a los subcontratados.

La empresa se obliga a entregar mensualmente al comité de empresa listado de las retribuciones variables devengadas por el personal conductor, con el fin de asegurar el cumplimiento de este principio.

Cuarta. El incremento económico del año 2006 será el reflejado en la tabla anexa y en los artículos del presente convenio, aplicándose a partir del 1 de marzo. Sobre los salarios devengados por el personal conductor y de taller en los meses de enero y febrero se abonará un incremento del 8 por 100 en concepto de atrasos.

Quinta. En las categorías de oficial de primera, de segunda, de tercera y peón de personal de taller, independientemente del incremento pactado en el presente convenio para los años 2007 y 2008, el salario base sufrirá un aumento de un 3 por 100 en el 2007 y un 2 por 100 en el 2008.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DE “TRANSMOL LOGÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”

Categorías	Salario base (euros/mes)	Plus convenio (euros/mes)
<i>Administración</i>		
Jefe de sección	923,71	173,74
Oficial de primera	899,22	173,74
Oficial de segunda	883,91	173,74
Auxiliar administrativo	868,81	173,74
Jefe de distribución	914,49	173,74
Jefe de tráfico de primera	914,49	173,74
Jefe de tráfico de segunda	896,15	173,74
<i>Movimiento</i>		
Conductor	879,06	173,74
<i>Taller</i>		
Jefe de equipo	882,70	173,74
Oficial de primera	825,20	173,74
Oficial de segunda	822,17	173,74
Oficial de tercera	737,25	173,74
Peón	715,00	173,74

- Horas extraordinarias y de presencia: 11 euros/hora.
- Antigüedad:
 - Bienio: 27,51 euros/mes; quinquenio: 55,02 euros/mes.
- Pluses:
 - Transporte: 5,86 euros/día efectivamente trabajado.
 - Peligrosidad: 2,89 euros/día efectivamente trabajado.
 - Nocturnidad: 7,22 euros/día efectivamente trabajado.
 - Festivo y sexto día: 120 euros/día compensados con descanso 32 euros/día.
 - Bonus: 600 euros/semestrales (según condiciones).
 - Plus de penosidad: 60 euros/viaje de urgencia taller.
- Dietas:
 - Conductor: comida 12,50 euros/día; pernotación y desayuno, 50 euros.
 - Resto de personal: comida o cena 12,50 euros/día.
- Seguro de vida e invalidez:
 - Muerte: 30.000 euros.
 - Invalidez: 60.000 euros.

ANEXO II

FRANQUICIAS

Se acuerda, para conductores, un sistema de prima de producción para aquellas toneladas, kilómetros, viajes y clientes que excedan a las realizadas durante el mes en jornada ordinaria de trabajo, estableciéndose un cuadro de franquicias equivalentes por día trabajado a la producción de una jornada ordinaria.

A partir de las franquicias señaladas en el Anexo II, “Franquicias”, los precios para calcular la prima de producción para cada carga, viaje, descarga y retorno son:

- Por cliente que rebase la franquicia: 2,50 euros.
- Por kilómetros que rebasen la franquicia señalada: 0,110 euros.
- Por metros cúbicos que rebasen la franquicia señalada: 0,24 euros.
- Por viaje que rebase la franquicia señalada: 6,5 euros.

Las horas que excedan de la jornada de cuarenta horas semanales tendrán la calificación de extraordinarias o de presencia, dentro de los límites que marca la Ley (Estatuto de los Trabajadores y Decreto 1565/1995), y la retribución de las mismas a través de la prima de producción compensará el precio de estas horas, de tal forma que el importe percibido por las mismas a través de su correspondiente tabla de primas y franquicias se corresponda con el valor de la hora de presencia o de la hora extraordinaria acordados en el artículo 12, a excepción de aquellos casos especiales, como:

- 1.º Retenciones en factoría por averías, por tiempo superior a una hora.
- 2.º Esperas en base por motivos ajenos al conductor.
- 3.º Tiempo empleado en pasar la ITV al vehículo.
- 4.º Tiempo empleado en llevar vehículos al taller.
- 5.º Averías en ruta después de la jornada ordinaria.
- 6.º Devoluciones en factoría.
- 7.º Tiempo de espera en clientes superior a una hora, con autorización expresa del jefe de tráfico.
- 8.º Tiempo de espera en calibrar la cisterna (abonándose como día de base).

Para aquellos conductores que no cumplieran las jornadas normales de trabajo al mes, por accidente, enfermedad u otras causas imputables a ellos, se desarrolla la tabla de franquicias correspondiente al número de turnos trabajados al mes.

Como sistema de corrección a dichas franquicias se establecen estas causas:

- a) Los conductores que durante su jornada laboral no dispongan de programación por no habérsela proporcionado la empresa, o una vez programado no fuera posible su realización por causas ajenas a él, se le computarán estas jornadas por una producción en euros similar a la que han venido realizando en los días del mes en curso, según la programación que les establece la empresa diariamente. Si por causas no imputables al conductor la programación no cubriese las franquicias en su conjunto, se le aplicaría la media diaria, salvo por falta de trabajo. La empresa aplicará criterios de equidad en la programación mensual y anual de los conductores, evitando que existan diferencias notables entre conductores. Realizando dichos estudios o análisis en el seno de la comisión mixta que se celebrará a mediados de cada mes.
- b) Igual sistema se aplicará a todos los representantes legales de los trabajadores, miembros del comité de empresa, que por causa de su cargo en el mismo no tengan programación y hasta el total de horas que les permite el presente convenio.
- c) Los conductores que transporten ligeros, independientemente de la prima mensual que puedan obtener, si conducen vehículos dotados de equipo contador, se les abonará una cantidad adicional por cada albarán descargado a razón de:
 - Vehículos de 10 metros cúbicos: 2,50 euros.
 - Resto de vehículos: 3,75 euros.

Tabla de franquicias por día

Los días a restar se calculan en cómputo mensual y en función de los días laborables del mes.

- Viajes: 3.
- Clientes: 3,30.
- Kilómetros: 204.
- Metros cúbicos semirremolque un eje y rígidos tres ejes: 60.
- Metros cúbicos rígidos dos ejes: 30.
- Metros resto de vehículos: 96.

(03/10.651/06)

Consejería de Empleo y Mujer

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de Consultoría y Asistencia, denominado “Acciones de asesoramiento, información, formación y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales (cinco lotes)”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer, Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios de la Consejería de Empleo y Mujer.
- c) Número de expediente: 48/2006.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: “Organización y realización de acciones de asesoramiento, información, formación y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales, divididos en cinco lotes”.
- b) Número y denominación de los lotes:
 - Lote 1: Trabajadores autónomos de los sectores de construcción, servicios de instalación diversos, hostelería, talleres de reparación de automóviles, tiendas de venta de recambios, empresas de limpieza de automóviles y comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.
 - Lote 2: Trabajadores autónomos de los sectores de fontanería y electricidad.
 - Lote 3: Trabajadores del sector cooperativo.
 - Lote 4: Trabajadores y empresarios de las sociedades laborales.
 - Lote 5: Transportistas y conductores profesionales.

c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 497.285,93 euros.

- Importe lote 1: 88.115,80 euros.
- Importe lote 2: 68.091,92 euros.
- Importe lote 3: 141.186,34 euros.
- Importe lote 4: 125.302,05 euros.
- Importe lote 5: 74.589,82 euros.

El licitador podrá ofertar por uno, varios o la totalidad de los lotes por los que esté interesado.

5. Garantía provisional: Total, 9.945,72 euros.

- Provisional lote 1: 1.762,31 euros.
- Provisional lote 2: 1.361,84 euros.
- Provisional lote 3: 2.823,73 euros.
- Provisional lote 4: 2.506,04 euros.
- Provisional lote 5: 1.491,80 euros.

En caso de licitar a lotes diferentes, las garantías provisionales deberán presentarse individualizadas para cada lote.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
- b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
- c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
- d) Teléfono: 914 206 541.

e) Telefax: 914 206 807.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) De solvencia económica y financiera:

- De conformidad con el artículo 16.1, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará informe de instituciones financieras del que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevadas a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de las mismas, o bien, seguro de responsabilidad civil que cubra como mínimo el 10 por 100 del importe del presupuesto de licitación (total o de los lotes a los que se presente) durante la vigencia del contrato.

- De conformidad con el artículo 16.1, apartado c), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará una cifra mínima de negocios de 2.950.000 euros en el global de los tres últimos (si la empresa licitadora se presentase a todos los lotes; si no fuese así, la cifra de 520.000 euros para el primer lote, 400.000 euros para el segundo lote, 840.000 euros para el tercer lote, 750.000 euros para el cuarto lote y 440.000 euros para el quinto lote, o la suma de los lotes a los que se presente). Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocios relativa a los tres últimos años, a efectos de la mínima fijada, se calculará dicha cifra en términos proporcionales al período de actividad acreditado.

b) De solvencia técnica o profesional:

- De conformidad con el artículo 19, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se aportará la titulación académica siguiente (original o fotocopia compulsada):

- Lote 1: Tres Titulados Superiores en Prevención de Riesgos Laborales.
- Lote 2: Un Titulado Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Lote 3: Dos Titulados Superiores en Prevención de Riesgos Laborales.
- Lote 4: Dos Titulados Superiores en Prevención de Riesgos Laborales.
- Lote 5: Un Titulado Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

- De conformidad con el artículo 19, apartado b), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará una relación desglosada de los principales trabajos realizados en los tres últimos años (firmada por el representante del licitador), que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Deberá indicarse, al menos, un trabajo relacionado con el objeto del contrato, entendiendo como tal los trabajos de divulgación, formación y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales, en los siguientes sectores de actividad, según el lote:

- Lote 1: Trabajadores autónomos de los sectores de construcción, servicios de instalación diversos, hostelería, talleres de reparación de automóviles, tiendas de venta de recambios, empresas de limpieza de automóviles y comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Lote 2: Trabajadores autónomos que realizan trabajos de fontanería y electricidad de la Comunidad de Madrid.
- Lote 3: El sector cooperativo de la Comunidad de Madrid.

- Lote 4: El conjunto de trabajadores y empresarios de las sociedades laborales de la Comunidad de Madrid.
 - Lote 5: El sector de transportistas y conductores profesionales de la Comunidad de Madrid.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Sobre 1: “Documentación administrativa”.
 - Sobre 2: “Proposición económica”.
 - Sobre 3: “Documentación técnica”.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
 - 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
 - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: Al octavo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas; si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 12 de mayo de 2006.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.
- (01/1.303/06)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de diciembre de 2003), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” correspondiente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LUGARES DE COMPARECENCIA

OFICINA GESTORA

28622 Dependencia de Recaudación

DOMICILIO

C/Guzmán el Bueno,139

COD.POSTAL

28003 Madrid

MUNICIPIO

Madrid

ANEXO

Nif	Nombre	Procedimiento	Expediente	Organo responsable	Lugar comparecencia
b84221134	Hiper Auto Nuevo Milenio SI	Notificación providencia de apremio	0619483200334	Recaudación	28622
B83836098	Peñablanca In-Vestment SI	Notificación providencia de apremio	0619708400510	Recaudación	28622
B63551832	Gudauta SI	Notificación providencia de apremio	0619942800538	Recaudación	28622
B84059260	Valdueza Trading	Notificación providencia de apremio	0619130400479	Recaudación	28622

Madrid, a 22 de mayo de 2006.—La jefa de Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Carmen Parra García.

(02/7.648/06)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

Subasta de armas

El día 19 de junio de 2006, a las diez horas, tendrá lugar, en las dependencias de esta Comandancia, sita en Tres Cantos, en la modalidad de pliego cerrado, una subasta de 570 armas cortas y largas.

Las armas permanecerán expuestas los días 12, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2006, en los locales citados, de nueve y treinta a trece horas, en donde podrán licitar por las mismas las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de armas, que debe de ser documentalmente acreditado.

Tres Cantos, a 9 de mayo de 2006.—El coronel jefe, Domingo Aguilera Martínez.

(02/7.020/06)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

El vicealcalde, por decreto de 27 de abril de 2006, ha aprobado la siguiente convocatoria de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005-2006

Artículo 1. Finalidad y objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de las subvenciones lo constituye el impulso y fomento de la actividad deportiva en el término municipal de Madrid.

1.2. Con este fin, se convoca la adjudicación de las ayudas económicas que, durante el año 2006, la Vicealcaldía concederá, en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Madrid para la realización de su programa deportivo en la temporada 2005/2006 (1 de septiembre 2005/31 de agosto 2006), reconociendo y fomentando las acciones de promoción deportiva desarrolladas por las entidades en el término municipal de Madrid.

Art. 2. Dotación presupuestaria y distribución de las ayudas.— El crédito asignado a esta convocatoria asciende a 406.000 euros, con cargo a la partida 2006/1/001/021/452.05/489.01, “Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro” del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2006, que se distribuirá en base a:

Tramos de puntuación según baremo	Coefficiente de subvención
Hasta 07,49	10,00
De 07,50 a 09,99	12,50
De 10,00 a 14,99	15,00
De 15,00 a 19,99	20,00
De 20,00 a 24,99	25,00
De 25,00 a 29,99	30,00
De 30,00 a 34,99	35,00
De 35,00 a 39,99	40,00
De 40,00 a 44,99	45,00
De 45,00 a 49,99	50,00
De 50,00 a 59,99	55,00
De 60,00 a 79,99	60,00
De 80,00 a 100,00	70,00
Más de 100	100,00

La cuantía económica de la subvención a recibir por cada entidad, se obtendrá al multiplicar el coeficiente de subvención correspondiente al tramo de puntuación obtenida, por el valor del punto económico obtenido al dividir la cantidad presupuestada para la convocatoria (406.000 euros) entre la suma de todos los coeficientes de subvención de las entidades admitidas.

Art. 3. Gastos subvencionables.

3.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006.
- b) Que se acrediten mediante la expedición de facturas y/o justificantes de gasto.

3.2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que se acredite con la presentación de las facturas y/o justificantes de gasto.

3.3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

3.4. Las ayudas concedidas sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del coste de la actividad.

Art. 4. Beneficiarios.—Podrán solicitar estas ayudas, las Entidades Deportivas Madrileñas previstas en el capítulo II del título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y reguladas por Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 2. Estar reconocida como entidad de carácter social y exenta del IVA por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 3. Tener el domicilio social situado en el término municipal de Madrid.
- 4. Tener un presupuesto de gastos mayor a 2.500 euros, sin superar la cantidad de 150.000 euros.

Art. 5. Requisitos y documentación a presentar por las entidades solicitantes.—Las entidades interesadas en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación, con los requisitos imprescindibles que a continuación se detallan:

- 5.1. Impreso de solicitud de ayuda, cumplimentado en su totalidad y firmado por el representante legal de la entidad (se adjunta modelo, anexo número 1).
- 5.2. Declaración responsable del representante legal de la entidad de hallarse facultado para actuar en nombre de la entidad y que esta no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones (se adjunta modelo, anexo número 2).
- 5.3. Programa deportivo desarrollado por la entidad durante la temporada deportiva 2005-2006 (1 de septiembre 2005/31 de agosto 2006), firmado por el representante legal de la entidad, que describa los objetivos de la temporada y las actividades realizadas para su consecución, incorporando toda la información suficiente para poder proceder a la valoración de su contenido.

Nota.—Se deberán incluir los anexos y/o acreditaciones correspondientes de los méritos que se aporten e incluyan en el programa deportivo, según lo fijado en el artículo 8 de esta convocatoria.

5.4. Presupuesto de la entidad correspondiente a la temporada deportiva 2005-2006, que incluya relación numerada de ingresos y gastos realizados, por conceptos subvencionables, y firmado por el representante legal de la entidad (se adjunta modelo, anexo número 3).

5.5. Original y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

5.6. Original y copia del documento nacional de identidad del representante legal de la entidad.

5.7. Original y copia de la inscripción en el Registro de Entidades de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

5.8. Original y copia del documento de reconocimiento del carácter social de la entidad y exención del impuesto del valor añadido (IVA) expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la entidad.

5.9. Asimismo, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- b) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

5.10. El órgano gestor comprobará de oficio que la entidad no tiene deudas de carácter tributario en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Art. 6. *Plazo de presentación de solicitudes y publicación de listados de solicitudes admitidas y/o defectuosas o incompletas.*

6.1. Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Vicealcaldía o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El listado provisional de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5), en el que figurarán todas las entidades, así como la situación de cada una de las solicitudes y los documentos que las acompañan.

Si la solicitud y documentación aportada junto a la misma resultara incompleta o defectuosa, la Dirección General de Deportes requerirá a la entidad a través del listado provisional de solicitudes la subsanación de los defectos observados, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del mencionado listado. Si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 7. *Órgano Instructor y composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes.*

7.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas será la Dirección General de Deportes.

7.2. La evaluación de las solicitudes se hará a través de una Comisión de Valoración que estará compuesta por el director general de Deportes, un representante de la Secretaría General Técnica de la Vicealcaldía, tres técnicos de la Dirección General de Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.

7.3. La Comisión realizará una evaluación objetiva ateniéndose a los criterios de concesión y baremo establecidos en el artículo 8.

Art. 8. *Criterios objetivos para la evaluación y puntuación de las solicitudes. Forma de acreditación de los méritos por parte de las entidades deportivas.*—La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos de concesión y baremo:

8.1. Representatividad de la entidad.

Número de socios numerarios que integran la misma.

Acreditación: certificación firmada por el representante legal de la entidad en la que se especifique el número de socios nume-

rios que consten en el libro de registro de la entidad, y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud (se adjunta modelo, anexo número 4).

Puntuación según número de socios:

- De 5 a 24 socios: 1 punto.
- De 25 a 99 socios: 2 puntos.
- De 100 a 199 socios: 3 puntos.
- De 200 a 299 socios: 4 puntos.
- De 300 a 399 socios: 5 puntos.
- Más de 400 socios: 6 puntos.

8.2. Capacidad económica de la entidad.

Se valorará el presupuesto de gastos de la entidad durante la temporada 2005/2006.

Acreditación: según se especifica en el artículo 5.4.

Puntuación: cuantía del presupuesto de gastos de la entidad.

- De 2.500 a 5.999 euros: 2 puntos.
- De 6.000 a 11.999 euros: 3 puntos.
- De 12.000 a 29.999 euros: 5 puntos.
- De 30.000 a 59.999 euros: 4 puntos.
- De 60.000 a 89.999 euros: 1 punto.
- De 90.000 a 150.000 euros: 0,5 puntos.

8.3. Objeto social de la entidad solicitante.

Actividades deportivas y de competición desarrolladas por la entidad durante la temporada deportiva 2005-2006.

8.3.1. Escuelas de Iniciación y/o Perfeccionamiento Deportivo: Tendrán esta consideración aquellas escuelas deportivas, de carácter continuado, dirigidas a niños y jóvenes de hasta diecisiete años de edad, cuyo desarrollo técnico tenga como fin el educar a los alumnos mediante la actividad físico-deportiva y orientar a los mismos, desde su iniciación a la competición deportiva de carácter promocional hasta la integración en competiciones deportivas municipales o federadas.

No podrán optar a puntuación en este apartado aquellas escuelas deportivas desarrolladas por la entidad, cuyo origen sea la formalización de un acuerdo de colaboración con la Dirección General de Deportes o con las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid que lleven implícito una cuantía económica para el desarrollo de las mismas.

Acreditación: Se especificarán adjuntándose al programa deportivo requerido en el artículo 5.3, utilizando el formulario adjunto (modelo anexo número 5), cumplimentado en su totalidad y firmado por el representante legal de la entidad. Deberán figurar los siguientes datos:

- Datos generales: modalidad deportiva, objetivos, temporadas en funcionamiento, edades y duración de la temporada deportiva.
- Datos específicos de cada grupo: días y horario, número de alumnos, edades y nivel (iniciación o perfeccionamiento).
- Datos del personal técnico deportivo: para cada grupo se indicará el nombre del técnico responsable del mismo, así como su titulación deportiva y la entidad emisora de la misma.

Puntuación:

- Por cada grupo de escuela de cada modalidad deportiva que se desarrolle (hasta un máximo de 3 puntos por modalidad deportiva):
 - Frecuencia de dos o más días semanales: 0,5 puntos/grupo.
 - Frecuencia de un día semanal: 0,25 puntos/grupo.
- Personal técnico deportivo responsable de cada uno de los grupos (hasta un máximo de 2 puntos por escuela y modalidad deportiva):
 - Licenciado en Educación Física o entrenador superior o técnico deportivo nivel III de la especialidad deportiva: 0,25 puntos/grupo.
 - Magisterio especialidad en Educación Física o entrenador regional segundo nivel o técnico deportivo nivel II de la especialidad deportiva: 0,15 puntos/grupo.

- Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o técnico deportivo nivel I de la especialidad deportiva: 0,10 puntos/grupo.

8.3.2. Cursos de Iniciación y/o Perfeccionamiento de Duración Determinada:

En aquellas modalidades deportivas que por sus características técnicas no permitan la creación de una escuela deportiva de carácter continuado según lo especificado en el punto 8.3.1, se valorarán las acciones formativas de duración determinada dirigidas a niños y jóvenes de hasta diecisiete años de edad cuyo desarrollo técnico tenga como fin el educar a los alumnos mediante la actividad físico-deportiva. Estos cursos tendrán una programación de duración limitada y/o intermitente.

No podrán optar a puntuación en este apartado aquellos Cursos de Duración Determinada desarrollados por la entidad cuyo origen sea la formalización de un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Deportes o con las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid que lleven implícito una cuantía económica para el desarrollo de los mismos.

Acreditación: se especificarán adjuntándose al programa deportivo requerido en el artículo 5.3, siguiendo el formulario adjunto (modelo anexo número 6), cumplimentándolo en su totalidad y firmado por el representante legal de la entidad. Deberán figurar los siguientes datos:

- Datos específicos de los cursos: se referirán los siguientes datos para cada curso: modalidad deportiva, denominación del curso, objetivos y contenidos técnicos, fecha de celebración, número de horas, número de participantes y edades (o grupo de edad) de los mismos y nivel (iniciación y/o perfeccionamiento).
- Datos del personal técnico deportivo: para cada curso se indicará el nombre del técnico responsable del mismo, así como su titulación deportiva y la entidad emisora de la misma.

Puntuación:

- Por cada curso de formación que se desarrolle (hasta un máximo de 3 puntos por modalidad deportiva):
 - Cursos de 5 a 10 horas de duración: 0,10 puntos/curso.
 - Cursos de 11 a 20 horas de duración: 0,15 puntos/curso.
 - Cursos de más de 21 horas de duración: 0,20 puntos/curso.
- Personal técnico deportivo responsable de cada uno de los cursos (hasta un máximo de 2 puntos por modalidad deportiva):
 - Licenciado en Educación Física o entrenador superior o técnico deportivo nivel III de la especialidad deportiva: 0,15 puntos/curso.
 - Magisterio especialidad en Educación Física o entrenador regional segundo nivel o técnico deportivo nivel II de la especialidad deportiva: 0,10 puntos/curso.
 - Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o técnico deportivo nivel I de la especialidad deportiva: 0,05 puntos/curso.

8.3.3. Participación en competiciones:

Participación en competiciones de los XXVI Juegos Deportivos Municipales organizados por la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid, así como la participación en la competición oficial organizada por la Federación Madrileña correspondiente, durante la temporada 2005-2006:

8.3.3.1. Modalidades deportivas en competición:

8.3.3.2. Número de equipos por categoría y sexo, en deportes colectivos o individuales cuya participación exija el formato de equipo.

8.3.3.3. Número de fichas y/o licencias por categoría y sexo en deportes colectivos y/o individuales. Los delegados y entrenadores de los equipos se incluirán en la categoría senior.

Acreditación: presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por el responsable de la instalación deportiva (se adjunta modelo, anexo número 7) y/o Federación Madrileña donde la entidad haya realizado su inscripción y adquirido sus fichas y/o licencias.

Puntuación:

8.3.3.1. Modalidades deportivas participando en competición temporada 2005-2006:

- Cada modalidad deporte colectivo inscrita en los XXVI Juegos Deportivos Municipales o Federación Madrileña correspondiente: 0,75 puntos.
- Cada modalidad deporte individual inscrita en los XXVI Juegos Deportivos Municipales o Federación Madrileña correspondiente: 1 punto.
- Cada modalidad de deporte adaptado a personas con discapacidad inscrita en la Federación Madrileña correspondiente: 1,50 puntos.

8.3.3.2. Número de equipos de deportes colectivos y deportes individuales cuya participación exija el formato de equipo participando en competición. Temporada 2005-2006:

- Por cada equipo masculino: 0,50 puntos.
- Por cada equipo femenino: 0,75 puntos.

8.3.3.3. Número de licencias y/o fichas de deportistas en competición de los XXVI Juegos Deportivos Municipales y/o Federación Madrileña. Temporada 2005-2006:

	DEPORTES COLECTIVOS		DEPORTES INDIVIDUALES	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o junior	0,1	0,12	0,15	0,17
Senior y/o veterano .	0,075	0,09	0,12	0,14
Discapacitados	0,1	0,12	0,15	0,17

8.3.4. Participación en modalidades cuyas Federaciones Madrileñas no convocan competiciones oficiales, durante la temporada 2005-2006:

8.3.4.1. Modalidades deportivas con carácter no competitivo.

8.3.4.2. Número de licencias y/o fichas por deporte, categoría y sexo.

Acreditación: presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por la Federación Madrileña donde realizaron su inscripción y adquirieron sus licencias.

Puntuación:

8.3.4.1. Modalidades deportivas con carácter no competitivo:

- Cada modalidad deportiva con carácter no competitivo: 0,50 puntos.

8.3.4.2. Número de licencias y/o fichas por deporte, categoría y sexo:

	MODALIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS	
	Masculino	Femenino
Benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o junior	0,07	0,08
Senior y/o veterano	0,05	0,06
Discapacitados	0,07	0,08

- 8.3.5. Cuando en el mismo deporte y sexo se acrediten licencias y/o actividad participando en competiciones municipales y/o federativas en las categorías de base de manera correlativa:
Acreditación: Se acreditará mediante el documento adjunto (modelo anexo número 7) debidamente firmado.
Puntuación:
- 2 categorías correlativas de base (entre benjamín y juvenil) por cada deporte y sexo acreditado: 1 punto.
 - 3 categorías correlativas de base (entre benjamín y juvenil) por cada deporte y sexo acreditado: 1,5 puntos.
 - 4 categorías correlativas de base (entre benjamín y juvenil) por cada deporte y sexo acreditado: 2 puntos.
 - 5 categorías correlativas de base por cada deporte y sexo acreditado: 2,5 puntos.
 - 6 categorías correlativas por cada deporte y sexo acreditado: 3 puntos.

8.4. Utilidad deportiva municipal.
Se valorará por las actividades, competiciones y eventos organizados por la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid o las Juntas Municipales de Distrito y en los que la entidad colabora en su organización.
No podrán optar a puntuación por este concepto aquellos eventos deportivos que hayan recibido financiación o subvención por parte de la Vicealcaldía o de las Juntas Municipales de Distrito, debiendo comunicarse expresamente el evento subvencionado/financiado y cuantía económica percibida.

La Dirección General de Deportes comprobará de oficio la percepción de subvenciones en cuyo otorgamiento haya actuado como órgano instructor.
Si la subvención/financiación hubiese sido otorgada por la Junta Municipal de Distrito, dicha circunstancia se acreditará documentalmente por el perceptor a través del modelo anexo número 9.
Acreditación: presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por el responsable de la Instalación Deportiva Municipal (se adjunta anexo número 8), o por el representante de la Junta Municipal de Distrito (se adjunta anexo número 9) según recaiga la organización del evento, especificando la denominación, el carácter (distrital, local o autonómico, nacional o internacional), fecha, lugar, categoría y número de participantes.
Puntuación:

Puntuación:

Carácter del evento	— 100 part.	Entre 101 y 500	Entre 501 y 1.000	Entre 1.001 y 3.000	+ de 3.000
Distrital	0,15	0,25	0,35	0,5	0,6
Local o autonómico	0,25	0,35	0,5	0,6	0,7
Nacional	0,35	0,5	0,6	0,75	1
Internacional	0,50	0,6	0,75	1	1,5

8.5. Participación de la entidad y/o deportistas de la misma en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional.
Acreditación: presentación de original o copia compulsada de certificación oficial expedida por las Federaciones Madrileñas y/o Españolas de la modalidad que corresponda, especificando deporte, competición, categoría, equipo y/o deportistas representantes.
Puntuación:

- Competición internacional: 0,5 puntos por deporte, competición, categoría, equipo y/o deportistas representantes.
- Competición nacional: 0,2 puntos por deporte, competición, categoría, equipo y/o deportistas representantes.

8.6. Bonificaciones.

8.6.1. Deporte minoritario, cuando el número de licencias, en la Comunidad de Madrid, para la temporada 2005-2006, sea igual o menor a 1.500 en la totalidad de la modalidad deportiva o bien por separado en la categoría masculina o femenina.
Acreditación: La entidad acreditará, mediante certificado oficial expedido por la Federación Madrileña de la correspondiente modalidad deportiva donde conste que

el número de licencias en la Comunidad de Madrid, para la temporada 2005-2006, es igual o menor a 1.500 en la totalidad de la modalidad deportiva o bien por separado en la categoría masculina o femenina.
Puntuación:

- Deporte minoritario: 1 punto.

8.6.2. Programas deportivos adaptados para personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual.
Acreditación: se acreditará mediante la presentación del programa deportivo adaptado, desarrollado por la entidad durante la temporada 2005/2006, firmado por el representante legal de la entidad.
Puntuación:

- Deportes para personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual: 2 puntos.

8.6.3. Deporte femenino, cuando el porcentaje de licencias y/o fichas de deportistas femeninos en competición de los XXVI Juegos Deportivos Municipales y/o Federación Madrileña durante la temporada 2005/2006, sea igual o superior al 25 por 100 del total acreditado por la entidad.
Acreditación: Se acreditará de la misma forma que lo especificado en el punto 8.3.3.3.
Puntuación:

- Deporte femenino: 1,5 puntos.

8.6.4. Madurez del Proyecto Deportivo de la Entidad, así como la integridad de su desarrollo y organización:
Acreditación: se acreditará a través del programa deportivo según se establece en el punto 5.3, teniendo en cuenta todas las acreditaciones y méritos aportados.
Puntuación:

- Proyecto deportivo: hasta 3 puntos.

8.7. Calidad y profesionalidad en el empleo.
Acreditación: se acreditará mediante el documento modelo TC1, adjuntando copia del contrato laboral de los trabajadores declarados.
Puntuación:

- Por cada contrato temporal existente: 0,5 puntos.
- Por cada contrato fijo existente: 1 punto.

8.8. Puntuación mínima para la obtención de ayuda.
Con el fin de garantizar una cuantía mínima de ayuda, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para optar a la subvención, en función de la concurrencia a la convocatoria.

Art. 9. Resolución de la convocatoria.

9.1. La Comisión de Valoración emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

9.2. El acta de la última sesión de la Comisión de Valoración recogerá la relación de las entidades beneficiarias, de las ayudas asignadas a las mismas y de las entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas.
El órgano instructor a la vista del expediente y el informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y criterios.
Asimismo, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

9.3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el vicealcalde.
El plazo para la resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9.4. La publicación de la resolución se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5), en la que figurarán las entidades beneficiarias y las cuantías de las ayudas concedidas, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

9.5. Con anterioridad a la concesión de la subvención, los beneficiarios, si hubiera caducado la validez de los certificados previstos

en el artículo 5.9.a) y b), acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, respectivamente, deberán presentar certificaciones actualizadas.

9.6. Contra la resolución del vicealcalde, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Art. 10. Justificación de la subvención. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Documentación y plazo de presentación.—Una vez publicada la resolución de la convocatoria, el pago de la subvención se llevará a cabo una vez sea suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada. La entidad beneficiaria deberá aportar, en el plazo y lugar establecidos en la mencionada resolución, original y copia de los siguientes documentos:

10.1. Memoria final detallada del proyecto deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa los objetivos y resultados conseguidos, que incluya declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención de referencia y su coste, así como aquellas que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

10.2. Relación detallada y numerada secuencialmente de las facturas y/o justificantes de gastos agrupados por partidas presupuestarias, emitidos a la entidad beneficiaria, y que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad durante el período comprendido desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006, indicando el porcentaje de financiación imputable a la subvención y el total imputado (se adjunta modelo anexo número 10).

10.3. Presentación de original debidamente estampillado y copia de todas las facturas y/o justificantes acreditativos del gasto, y por el importe total de la subvención concedida, que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006, objeto de la convocatoria.

El beneficiario deberá hacer figurar en las facturas y/o justificantes de gastos el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad (se adjunta modelo, anexo número 11).

Cuando un justificante de gasto se impute en la totalidad de su importe a la subvención concedida deberá figurar un porcentaje en el estampillado del 100 por 100.

Las copias compulsadas se quedarán en el archivo de la entidad concedente y los originales estampillados, custodiados por la entidad beneficiaria.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos legales vigentes: CIF, IVA, número de orden de la factura, fecha, detalle del gasto, de forma tal que quede bien claro que el gasto detallado en la factura corresponde a la actividad para la que se ha concedido la subvención. En el caso de que una factura no especifique en su concepto que el gasto corresponde a la actividad subvencionada, deberá ser certificada por el representante legal de la entidad.

Las facturas presentadas deberán haber sido emitidas por empresas cuyo fin sea aquel al que lo facturado hace referencia; es decir, las facturas de transporte serán emitidas por empresas de esta actividad, etcétera, no se admitirán, por tanto, facturas generales emitidas por la propia entidad beneficiaria o por particulares.

Los justificantes de gasto (honorarios de monitores, entrenadores, arbitrajes, etcétera, emitidos a favor de personas físicas) deberán especificar claramente los datos de quien recibe la cantidad (nombre, NIF, domicilio), y deberán atenerse a la legislación vigente en materia de IRPF e IVA.

10.4. Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda está destinada en su integridad a los fines para los que ha sido concedida, y que la misma, con-

juntamente con otros ingresos para el mismo período deportivo, no supera el 100 por 100 del coste de la actividad (se adjunta modelo, anexo número 12).

10.5. Certificación acreditativa del representante legal de la entidad del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas (se adjunta modelo, anexo número 13).

10.6. Impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta (se adjunta modelo "T" como anexo).

10.7. Si hubiera caducado la validez de los certificados a los que hace referencia el artículo 5.9 de la presente convocatoria, el beneficiario deberá presentar certificaciones actualizadas de los mismos.

Las mencionadas obligaciones se establecen en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las normas sobre subvenciones recogidas en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2006.

Art. 11. Supuestos de revocación de las ayudas y reintegro de las mismas.—El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de la subvención constituye infracción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, a la exigencia del interés de demora y, en su caso, a la imposición de las sanciones previstas en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley.

Art. 12. Control económico-financiero.—El control económico-financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal, que tendrá acceso a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley General de Subvenciones.

Art. 13. Régimen jurídico.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las normas sobre subvenciones recogidas en el capítulo V del título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2006, y demás normativa que resulte de aplicación.

Art. 14. Notificaciones. Publicaciones.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, toda la información, requerimientos, etcétera, relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5).

Art. 15. Eficacia de la convocatoria.—La presente convocatoria surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria general técnica, Casilda Méndez Magán.


**SOLICITUD DE AYUDA
(ANEXO I)**

 Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro.

A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN

Temporada 20__/20__

1 DATOS DE LA ENTIDAD

 CIF: _____ Nombre: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Distrito: _____

Tipo de entidad (según Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid):

☐ Club deportivo elemental. N° de registro: _____ Fecha __/__/____
☐ Club deportivo básico. N° de registro: _____ Fecha __/__/____
☐ Agrupación deportiva. N° de registro: _____ Fecha __/__/____
☐ Sección de acción deportiva. N° de registro: _____ Fecha __/__/____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

 DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

 Nombre: _____ Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____ Vínculo con la entidad: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

 D. /Dña. _____
 con DNI/ NIF/ NIE número _____, en su condición de representante legal de la entidad indicada
 DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne la
 condiciones exigidas en la presente convocatoria. Asimismo se compromete a facilitar la información y documentación
 que se solicite.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma

ANEXO 2

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE
MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE
COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Apellidos: _____

Vínculo con la entidad: _____

DECLARA:

Hallarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad y que ésta no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

Firma

ANEXO 3

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE
MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE
COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**

ENTIDAD DEPORTIVA: _____

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2005/2006¹

INGRESOS	
Concepto	Cuantía (en Euros)
Total Ingresos	

GASTOS	
Concepto	Cuantía (en Euros)
Total Gastos	

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

¹ Según lo establecido en el artículo 5.4. de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

ANEXO 4

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA
TEMPORADA 2005/2006**

REPRESENTATIVIDAD DE LA ENTIDAD

(Nº de socios que integran la misma)

D./Dña _____

con D.N.I. _____ en calidad de Representante Legal de la Entidad

DECLARO que el número de socios numerarios de la entidad, según constan en el libro de registro de la misma en situación de alta en el momento de presentación de la solicitud es de

_____ .

Y para que conste, firmo la presente,

En _____ , a _____ de _____ de 200 ____

Firma.

ANEXO 5

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE
MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE
COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**

ESCUELAS DEPORTIVAS 2005/2006

(en el caso de escuelas de varias modalidades deportivas, se rellenará una hoja
por cada una de ellas)

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
ESCUELA DEPORTIVA (Modalidad): _____
EDADES: _____ NIVEL (iniciación y/o perfeccionamiento) _____
TEMPORADAS EN FUNCIONAMIENTO: _____
OBJETIVOS: _____

FECHA INICIO DE LA TEMPORADA: _____ FECHA FINALIZACIÓN: _____

DATOS ESPECÍFICOS DE CADA GRUPO

Nº	DÍAS	HORA	Nº ALUMNOS	EDAD	NIVEL ¹	PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO		
						Nombre del Técnico	Titulación Deportiva	Entidad Emisora

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

¹ I: iniciación; P: perfeccionamiento

ANEXO 6

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**CURSOS DE DURACIÓN DETERMINADA 2005/2006****(se rellenará un cuadro para cada curso)****DATOS ESPECÍFICOS DE CADA CURSO**

MODALIDAD DEPORTIVA: _____

DENOMINACIÓN DEL CURSO: _____

EIDADES: _____ NIVEL (iniciación y/o perfeccionamiento): _____

OBJETIVOS: _____

CONTENIDOS: _____

FECHA DE DESARROLLO: _____ N° DE HORAS LECTIVAS: _____

N° DE PARTICIPANTES: _____ N° DE GRUPOS: _____

**NOMBRE DEL/DE LOS
TÉCNICOS****TITULACIÓN DEPORTIVA****ENTIDAD EMISORA**

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ANEXO 7

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES 2005/2006**

D. (a) _____ como Responsable de la
Instalación Deportiva Municipal de _____ del distrito de: _____

HACE CONSTAR: Que la entidad deportiva _____
se encuentra inscrita en la competición: _____
en el Distrito _____ en la (1)modalidad
de _____ durante la temporada 2005 – 2006, con los
siguientes equipos y habiendo tramitado el número de fichas que a
continuación se indican:

DEPORTE	EQUIPOS (2)		FICHAS	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Benjamín				
Alevín				
Infantil				
Cadete				
Juvenil				
Senior				

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente a petición de la Entidad interesada con motivo de la Convocatoria de Ayudas a entidades Deportivas Madrileñas 2006.

En Madrid, a _____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

(sello Instalación)

- (1) Se ruega expedir un certificado por modalidad deportiva: colectiva y/o individual.
(2) Aún cuando el deporte se considere individual, siempre que su participación sea en formato de equipo o conjunto habrá que detallarlo.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006

UTILIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL 2005/2006

D./D^a: _____ como Responsable de la Instalación Deportiva Municipal _____

HACE CONSTAR: Que la entidad _____ ha organizado o colaborado con el Ayuntamiento de Madrid a través de esta Instalación Deportiva Municipal en la organización del (de los) evento (s) que abajo relaciono y que corresponden a la temporada 2005 - 2006.

[illegible]

* Marcar con una **X** la casilla que corresponda.

** Indicar (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior o veterano)

Fdo:

(Sello de la Instalación)

En el caso que deba hacer constar más eventos que los relacionados en la hoja, utilizarán tantas hojas como necesiten, que vendrán grapadas y firmadas todas.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE
MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE
COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**

Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ANEXO 11

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE
MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE
COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**

ESTAMPILLADO

DILIGENCIA:

Para hacer constar que esta factura se presenta en la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid como justificación de la Subvención de _____ euros, concedida por Decreto del Vicealcalde de fecha _____, imputándose el _____% de su importe a dicha subvención.

Madrid,-----

Fdo: -----

Representante Legal de la entidad

ANEXO 12

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE
MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE
COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**

CERTIFICADO FINALIDAD SUBVENCIÓN

El abajo firmante D. _____
en su calidad de Representante Legal de la Entidad _____
_____ con DNI _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en virtud de la subvención concedida de la Convocatoria de Ayudas a Entidades Deportivas del municipio de Madrid para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2005-2006, está destinada en su integridad a los fines para los que ha sido concedida, y que la misma, conjuntamente con otros ingresos para el mismo período deportivo, no supera el 100 por 100 del coste de la actividad.

Y para que conste, firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

Firma

ANEXO 13

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2005/2006**CERTIFICADO FINALIDAD SUBVENCIÓN**

El abajo firmante D. _____
en su calidad de Representante Legal de la Entidad _____
_____ con DNI _____

CERTIFICA:

Que el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades subvencionadas son los siguientes:

FONDOS PROPIOS	
SUBVENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	
SUBVENCIÓN JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	
SUBVENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
OTROS RECURSOS	
TOTAL	

Y para que conste, firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 200 ____

Firma

 ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TRANSFERENCIA T	Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro
---	--	--

I DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA CUENTA

NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Apellidos: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono(s): _____ / _____

II DATOS BANCARIOS

Banco o Caja: _____ Dirección: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Nº de C/C: _____

ENTIDAD
SUCURSAL
D.C.
NÚMERO DE CUENTA

III DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: _____ Apellidos: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Tipo de suministro: _____

IV DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN

N.I.T. (número de identificación del tercero en la aplicación informática): _____

SÍRVASE REALIZAR TODOS LOS PAGOS A NOMBRE DEL TITULAR A TRAVÉS DE LA CUENTA RESEÑADA.

En _____ a _____ de _____ de 200__

CONFORME:
 Firma y sello de la entidad bancaria (1)

Firma del titular de la cuenta bancaria

(1) Cuando se trate de personas jurídicas.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Iniciativa Privada I
Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 711/2005/001129):

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas T.1.1 y T.1.2 del Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito de actuación APR 20.07, “Iveco-Pegaso”, conforme a los artículos 61.5 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por “Inmobiliaria Urbanitas, Sociedad Limitada”, Distrito de San Blas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo se ha procedido al depósito de un ejemplar del Estudio de Detalle de referencia en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 11 de abril de 2006.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(02/6.069/06)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Subdirección General de Proyectos y Tecnología

ANUNCIO

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de fecha 6 de abril de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Ejecución de las Obras de la Estructura 10, incluida en el Proyecto de Vías de Servicio y Conexiones con la A-3, entre la M-45 y la Gran Vía Urbana del Sureste (D.1, D.3 y D.6), en el Ámbito de Suelo Urbanizable Programado UZP 1.03, “Ensanche de Vallecas”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, con impuesto sobre el valor añadido, asciende a 1.856.040,09 euros, lo que no supone variaciones respecto al inicialmente previsto.

Segundo.—El plazo de garantía de las obras será de dos años a partir de la recepción.

Tercero.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Proyectos de la Subdirección General de Proyectos y Tecnología (calle Guatemala, número 13) durante el término de veinte días contados a partir del siguiente día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras,

y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 25 de abril de 2006.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/6.885/06)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

En relación al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de fecha 4 de mayo, referente al concurso para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de la escuela infantil “El Ensanche”, mediante concesión, esta Corporación ha procedido a corregir la cláusula primera, párrafos 1 y 4 del pliego de condiciones técnicas, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente manera:

Párrafo primero: “La sociedad deberá contar con los servicios, al menos, de 15 profesionales que posean la titulación adecuada, según lo establecido en la normativa sobre titulaciones para impartir el primer ciclo de educación infantil, conforme establece el artículo 4 y Disposición Adicional Segunda de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.”

Párrafo segundo: “Al menos dos miembros del equipo educativo deberán poseer alguna de las titulaciones de los apartados a), b) y c).”

En consecuencia, la fecha límite de presentación será el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 18 de mayo de 2006.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/7.452/06)

ALDEA DEL FRESNO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto:

Primero.—Delegar la Concejalía de Personal en el segundo teniente de alcalde, don Antonio Rodríguez Plaza, con el ámbito de facultades especificadas en el decreto general de delegaciones de fecha 9 de julio de 1999.

Segundo.—Notificar la delegación otorgada al interesado, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.—El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Aldea del Fresno, a 20 de abril de 2006.—El alcalde, José Luis Tello Leza.

(03/12.138/06)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Por decreto emitido con fecha 11 de mayo de 2006 por el señor alcalde, don Ginés López Rodríguez, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación número 2 del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución número 10, “El Estrechillo”, promovida por las sociedades “Cabifra, Sociedad Limitada” y “Tricansa, Sociedad Limitada” y don Antonio Beltrán Castillejo, consistentes en trasvasar 2.600 metros cuadrados de edificabilidad de industria escaparate de la parcela 9 con 8.379,77 metros cuadrados,

conforme la modificación número 1 del Plan Parcial, aprobado mediante decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2006, a la parcela 8 con 6.053,61 metros cuadrados, quedando modificado el Plan Parcial como sigue:

Finca. — Propietario. — Ordenanza. — Edificabilidad

Parcela 9. — Antonio Beltrán Castillejo. — IE (industria escarparte). — 5.779,77 metros cuadrados.

Parcela 8. — Cabifra, Sociedad Limitada y Tricansa, Sociedad Limitada. — IE (industria escarparte). — 8.653,61 metros cuadrados.

Condicionada a que, antes de la aprobación definitiva, deberá ser aprobada definitivamente la modificación número 1 del presente Plan Parcial.

Segundo.—Advertir a los interesados de que, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 67 de la Ley 9/2001, deberán presentar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación.

Tercero.—Abrir el trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, durante el plazo mínimo de un mes, para exposición del expediente y, en su caso, deducción de alegaciones por cualquier interesado, con notificación personal a los propietarios afectados.

Arganda del Rey, a 11 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/7.597/06)

BOADILLA DEL MONTE

URBANISMO

De conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2005, sobre suscripción inicial de convenios compensatorios de liberación de expropiación, según detalle, para la gestión y desarrollo del Sector SUR-9 “El Encinar”, del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, se someten dichos convenios a información pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados y presentar las alegaciones procedentes.

— Convenio número 19: doña María Jesús Sevilla Chicote.

— Convenio número 21: don Santos Nicolás Nicolás y don José Antonio Nicolás Nicolás.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto los expedientes en los Servicios Técnicos Municipales para que puedan ser examinados por cualquier persona interesada en las mañanas de los días hábiles, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, que habrán de presentar en el Registro General de la Corporación.

Boadilla del Monte, a 15 de mayo de 2006.—El concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Francisco Díaz Latorre.

(02/7.398/06)

BOADILLA DEL MONTE

URBANISMO

De conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2005, sobre suscripción inicial de convenios compensatorios de liberación de expropiación, según detalle, para la gestión y desarrollo del ámbito SG-4 “Boadilla Sur”, del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, se someten dichos convenios a información pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados y presentar las alegaciones procedentes.

— Convenio número 17: doña María Jesús Sevilla Chicote.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose de manifiesto los expedientes en los Servicios Técnicos Municipales para que puedan ser examinados por cualquier persona interesada en las mañanas de los días hábiles, y formular por escrito

cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, que habrán de presentar en el Registro General de la Corporación.

Boadilla del Monte, a 15 de mayo de 2006.—El concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Francisco Díaz Latorre.

(02/7.399/06)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Rústicas MBS, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de garaje-aparcamiento en la manzana 23, parcelas 2, 3 y 4 del Sector B, avenida del Siglo XXI, número 11, de este municipio, bajo el número de expediente 037/A/06.

De conformidad con cuanto se determina en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 12 de mayo de 2006.—El concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/7.339/06)

COBEÑA

CONTRATACIÓN

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 18 de mayo de 2006 han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato para la adjudicación del arrendamiento de las instalaciones de bar-cafetería del polideportivo municipal de Cobena, por procedimiento abierto y forma de concurso.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Alcaldía-Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: arrendamiento de las instalaciones de bar-cafetería del polideportivo municipal, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobados por la Alcaldía-Presidencia en fecha 18 de mayo de 2006.

b) Duración del contrato: dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 6.000 euros/año (IVA incluido).

5. Garantía: provisional, 120 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación; definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cobena.
- b) Domicilio: plaza de la Villa, número 1.
- c) Localidad y código postal: 28863 Cobena.
- d) Teléfono: 916 208 132.
- e) Fax: 916 209 371.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación que integrará las ofertas: las especificadas en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, o cualquiera de las formas previstas legalmente.

9. Apertura de ofertas económicas: tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (los sábados se considerarán inhábiles a estos efectos), en acto público a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a abonar por el adjudicatario.

Cobeña, a 19 de mayo de 2006.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/7.486/06)

COBEÑA

CONTRATACIÓN

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato para la adjudicación de la organización y realización de los campamentos urbanos verano 2006 en el municipio de Cobeña, por procedimiento abierto y forma de concurso.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Alcaldía-Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: organización y realización de los campamentos urbanos verano 2006 en el municipio de Cobeña, según pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de mayo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuestos base de licitación: los especificados en el artículo 3 del pliego de cláusulas administrativas.
5. Garantía: provisional, 300 euros; definitiva, 600 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Cobeña.
 - b) Domicilio: plaza de la Villa, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28863 Cobeña.
 - d) Teléfono: 916 208 132.
 - e) Fax: 916 209 371.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: las especificadas en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, o cualquiera de las formas previstas legalmente.
9. Apertura de ofertas económicas: tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (los sábados se considerarán inhábiles a estos efectos), en acto público a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a abonar por el adjudicatario.

Cobeña, a 19 de mayo de 2006.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/7.487/06)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace

público que por don Gregorio Blasco Fernández, en representación de “Termolacados Villalba, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de piezas metálicas en la calle Azuela, número 16, bajo 14 y bajo 15, de esta localidad.—Expediente número 39/06.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 18 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/6.043/06)

COLLADO VILLALBA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Nuria Peña Fernández se ha solicitado licencia para la actividad de peluquería de señoras en la calle Morales Antuñano, número 18, de esta localidad.—Expediente número 38/06.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 18 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/6.042/06)

COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 16 de mayo de 2006, convocando concurso para adjudicar la producción de conciertos “Viajazz”, “Santiago Apostol” y “Viacelta 2006”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 - c) Número de expediente: 25CON/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: producción de conciertos “Viajazz”, “Santiago Apostol” y “Viacelta 2006”, según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas que rigen el presente concurso.
 - b) Lugar de ejecución: Collado Villalba.
 - c) Duración del contrato: pliego de prescripciones técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso público.
4. Presupuesto base de licitación:
 - “Viajazz”: 205.000 euros, IVA incluido.
 - “Santiago Apostol”: 42.000 euros, IVA incluido.
 - “Viacelta 2006”: 52.000 euros, IVA incluido.
5. Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
 - d) Teléfonos: 918 562 850, extensión 267, y 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 511 666.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
- b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula XII del pliego tipo de las cláusulas administrativas particulares. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 18,54 euros en concepto de tasa de presentación de plicas y tasa de bastanteo de poder 18,54 euros.
- c) Lugar: el indicado en el punto 6 del presente anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Lugar: en la Casa Consistorial.
- c) Fecha: sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- d) Hora: a las once.

9. Gastos del anuncio: serán por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación.

10. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en la página web: www.ayto-colladovillalba.org

11. Modelo de proposición: el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Collado Villalba, a 17 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/7.439/06)

COLMENAR DE OREJA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: privado.
 - b) Descripción del objeto: festejos taurinos fiestas mayo de 2006.
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 161.344,40 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 20 de abril de 2006.
 - b) Contratista: don Juan Cuéllar Fernández.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 161.344,40 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

En Colmenar de Oreja, a 27 de abril de 2006.—La alcaldesa, María Pilar Algobia Aparicio.

(02/6.496/06)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución que se relaciona en el anexo I de expediente sancionador por incumplimiento de los horarios de cierre que se sigue en este Ayuntamiento de Coslada (Área de Urbanismo), se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender este Ayuntamiento de Coslada

que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Contra la citada propuesta, que no pone fin a la vía administrativa, por tratarse de un acto de mero trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer el que estime procedente.

Asimismo, se comunica que el contenido íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición del interesado para su conocimiento y constancia en el Área de Urbanismo (cuarta planta) de este Ayuntamiento, sito en la avenida de la Constitución, número 47, 28820 Coslada (Madrid), así como el expediente de referencia dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime convenientes.

ANEXO I

Don José Antonio Ventura del Amo, calle Alcaraván, número 10, segundo B, 28047 Madrid, número de expediente 18/05 SU. Propuesta de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de horarios de cierre del establecimiento “Cervecería Alameda”, sito en calle Alameda, número 10, local 6, del término municipal de Coslada, con un plazo de quince días para formular alegaciones.

Coslada, a 24 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/6.698/06)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución que se relaciona en el anexo I de expediente sancionador por infracción de la normativa urbanística que se sigue en este Ayuntamiento de Coslada (Área de Urbanismo), se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender este Ayuntamiento de Coslada que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado potestativamente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado. En caso de no presentarlo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, pudiendo, no obstante, interponer cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Se informa al interesado que dicha multa deberá ser hecha efectiva en los siguientes plazos:

- Si la presente publicación se realiza entre el día 1 y el 15 del mes: hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Si la presente publicación se realiza entre el día 16 y el último día del mes: hasta el 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si finalizado el plazo de pago no estuviera la deuda satisfecha, se iniciará la vía de apremio correspondiente y el devengo del recargo del 5 por 100 o 10 por 100, según se haya o no notificado la providencia de apremio. Una vez notificada la providencia de apremio y finalizado el plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el recargo será del 20 por 100.

La multa podrá ser hecha efectiva mediante la personación en la Caja del Ayuntamiento, avenida de la Constitución, número 47 (en horario de lunes a viernes de nueve a trece y sábados hábiles de nueve y treinta a doce y treinta), con dinero en efectivo, cheque

conformado a nombre del Ayuntamiento de Coslada o con tarjeta de crédito/débito, o por transferencia bancaria, indicando visiblemente el número de expediente, en la cuenta corriente número 0010660006 DC 12 del “Banco Bilbao Vizcaya” (entidad 0182), sucursal 2230, calle Luis Grasset, de Coslada.

Asimismo, se le comunica que el contenido íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición del interesado para su conocimiento y constancia en el Área de Urbanismo (cuarta planta) de este Ayuntamiento, sito en avenida de la Constitución, número 47, 28820 Coslada (Madrid).

ANEXO I

Don Isidoro Bayón Lavado, avenida de Madrid, número 22, bajo E, 28820 Coslada (Madrid), número de expediente 27/05 SU, resolución de expediente sancionador por infracción en materia urbanística por realización de obras sin licencia municipal en la avenida de Vicálvaro, número 285.

Coslada, a 27 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/6.700/06)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

URBANISMO

Negociados y suscritos los textos iniciales de los convenios urbanísticos: convenio urbanístico número 36 (S-5, “Menesianos”), para la ejecución del Planeamiento del Sector número 5 del Plan General, y convenio urbanístico número 37 (AA-02, “Pocillo Este”), para la ejecución del planeamiento del Ámbito de Actuación número 02 de suelo urbano no consolidado del Plan General de Fuente el Saz de Jarama, se someten al trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, los textos iniciales de los convenios urbanísticos podrán ser examinados por cualquier interesado en la Secretaría Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fuente el Saz de Jarama, a 5 de mayo de 2006.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/6.432/06)

GUADARRAMA

LICENCIAS

Por “Pizzería Guadarrama, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de actividad y evaluación ambiental de restaurante pizzería en la calle de la Iglesia, número 14, de esta localidad.—RE 2006003029.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan hacerse observaciones dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, a 17 de abril de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (firmado).

(02/6.722/06)

GUADARRAMA

LICENCIAS

Por “Bofrost, Sociedad Anónima Unipersonal”, se ha solicitado licencia de actividad y evaluación ambiental de almacén frigorífico de congelados en el polígono industrial “La Mata”, parcelas 86-87, naves 3, 4, 5 y 6, de esta localidad.—RE 2006004292.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan hacerse observaciones dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, a 10 de abril de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (firmado).

(02/6.272/06)

MECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mecó, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal del Ayuntamiento de Mecó.

Dicho acuerdo, con la modificación de la ordenanza y demás antecedentes que obran en el respectivo expediente, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (intervención-tesorería) durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y con plazo común para, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La aprobación provisional de no formularse reclamaciones se elevará a definitiva, sin ser preciso nuevo acuerdo municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto previene la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 49, 17.1 y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Mecó, a 19 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/12.352/06)

MECO

OTROS ANUNCIOS

Por el Pleno municipal de 27 de abril de 2006, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se aprobó a los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 18 de junio, el cambio de afección de local bajo sito en la calle Santa María de la Cabeza, número 4, de Mecó, destinado con anterioridad a escuela municipal de música, de su carácter demanial de servicio público a bien de servicio público a favor de la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia) para oficina judicial, al considerar justificados los motivos de legalidad y oportunidad para proceder al cambio de afección.

Del mismo modo el acuerdo plenario citado acordó iniciar la cesión gratuita del uso del local citado a la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia) con destino a oficina judicial y Juzgado de paz, dando publicidad de acuerdo según lo previsto en el artículo 110 de la mencionada norma.

El acuerdo a ambos efectos y el expediente se exponen al público durante el plazo de un mes, a través de edicto del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a contar del día siguiente de la inserción en este para que puedan conocer el expediente, de diez a catorce horas, de lunes a viernes en días lectivos, con plazo común para presentar reclamaciones contra el mismo.

En Mecó, a 28 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/12.350/06)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Fausto González Fernández para el ejercicio de la actividad de alimentación, venta menor (ampliación elementos industriales licencia 5520/96) en la finca sita en calle Cartaya,

número 9, de referencia expediente I6146/2006, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 30 de marzo de 2006.—El concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/5.509/06)

NAVALCARNERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la modificación de crédito número 032/06, que afecta al presupuesto del Ayuntamiento por importe de 42.000 euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante el que podrá examinarse el expediente, y formular las reclamaciones que se estimen convenientes, quedando definitivamente aprobada en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, de conformidad con todo ello con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Navalcarnero, a 18 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(03/13.218/06)

NAVALCARNERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la modificación de crédito número 031/06, que afecta al presupuesto del Ayuntamiento por importe de 6.000 euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante el que podrá examinarse el expediente, y formular las reclamaciones que se estimen convenientes, quedando definitivamente aprobada en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, de conformidad con todo ello con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Navalcarnero, a 18 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(03/13.216/06)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2006, se estimó la iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de compensación en el Sector II/4, "Barrio Buenavista", del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, presentada por don Eugenio Fernández Gutiérrez y otros, en cuanto propietarios que representan más del 50 por 100 de la superficie total del mismo.

Asimismo, se acordó iniciar los trámites para la aprobación del plan parcial, proyecto de urbanización, estatutos y bases de actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalcarnero, a 17 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/7.440/06)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por resolución de Alcaldía 129 de 2006, de 8 de mayo, el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2006 permanecerá expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La inclusión de un sujeto pasivo en el padrón, así como su exclusión o alteración de cualquiera de sus datos en el mismo, constituyen actos administrativos, contra los que cabe interponer

recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Navas del Rey.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado de fecha a fecha desde el día siguiente al del término del período de exposición pública del padrón.

Por otro lado, cumpliendo con la información pública, el cobro del período voluntario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, será del 2 de junio al 2 de agosto de 2006, ambos incluidos, y se podrá realizar en la entidad bancaria colaboradora "La Caixa", en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento, entre las fechas antes referenciadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda correspondiente abrirá la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

En Navas del Rey, a 8 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Jesús Miguel Teresa Parras.

(02/6.899/06)

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad
2006/000047. — Promociones Simón y García 2003, Sociedad Limitada. — Garaje-aparcamiento. — Calle Virgen del Rocío, con vuelta a calle Santo Tomás.

2006/000048. — Caja de Ahorros de Tarragona. — Oficina bancaria. — Polígono industrial Las Labores, número 2.

2006/000049. — Escuela Infantil Tartarugas, Sociedad Limitada. — Centro de educación infantil. — Vía de Ronda, con vuelta a calle Fuentelará, número 56.

2006/000050. — Galindo Marcos, Manuel. — Bar. — Calle Getafe, número 17, local 30.

2006/000051. — Escuela Infantil El Cuentacuentos, Sociedad Limitada. — Centro de educación infantil. — Calle Fuente Arenosa, número 2, local 3.

2006/000052. — AT Centro Car, Sociedad Anónima. — Taller de reparación de automóviles. — Antigua carretera de Toledo, kilómetro 22,17, nave 1-2-2.2.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid se somete al trámite de información pública, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 17 de abril de 2006.—El concejal-delegado especial de Consumo, Comercio, Actividades y Desarrollo Local, José Villaseñor Díaz-Maroto.

(02/5.924/06)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2006, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la empresa "Inmuebles de Pinto, Sociedad Anónima", relativo a la parcela situada en la calle Milanos, número 2, polígono industrial "Pinto-Estación", de esta localidad, y someter a información pública este acuerdo.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales, sitas en plaza de la Constitución,

número 1, edificio Servicios Técnicos, Departamento de Planeamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 8 de mayo de 2006.—La alcaldesa en funciones, Alita Camacho Velayos.

(02/7.098/06)

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone a disposición del público durante quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2006, a efectos de las posibles reclamaciones que se pudieran interponer.

Contra los datos incluidos en la matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo competente, en el plazo de quince días, a contar ambos plazos desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/7.477/06)

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2006, acordó aprobar la conveniencia de ocupación, memoria, proyecto y pliego de condiciones para el uso privativo de dominio público para instalación y explotación de quiosco-bar en las zonas verdes de parque "Asturias", parque "Bellavista", parque "De la Vid" y parque "Montarco", en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, y someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación, pudiendo consultarse el mismo de lunes a viernes, en horario de nueve a trece, en la Concejalía de Hacienda, Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, el referido expediente se entenderá definitivamente aprobado y surtirá los efectos previstos en el mismo.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (decreto 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.475/06)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 90/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: concesión de uso privativo de terreno de dominio público para instalación y explotación de un quiosco-bar.
 - b) Lugar de ejecución: parque "Asturias", de Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de prestación: veinticinco años.
 - d) La ejecución del contrato comprende la realización de obras.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

4. Canon de explotación: 60 euros por metro cuadrado al alza.
5. Garantía provisional: 2.208 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: plaza Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas-Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700.
 - e) Telefax: 916 602 734.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (decreto 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.471/06)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 88/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: concesión de uso privativo de terreno de dominio público para instalación y explotación de un quiosco-bar.
 - b) Lugar de ejecución: Parque Montarco, de Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de prestación: veinticinco años.
 - d) La ejecución del contrato comprende la realización de obras.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
 4. Canon de explotación: 60 euros por metro cuadrado, al alza.
 5. Garantía provisional: 2.208 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700.
 - e) Telefax: 916 602 734.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (decreto 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.473/06)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 89/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: concesión de uso privativo de terreno de dominio público para instalación y explotación de un quiosco-bar.
 - b) Lugar de ejecución: Parque Bellavista, de Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de prestación: veinticinco años.
 - d) La ejecución del contrato comprende la realización de obras.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Canon de explotación: 60 euros por metro cuadrado, al alza.
5. Garantía provisional: 2.208 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (decreto 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.472/06)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 99/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: suministro de ambulancia para Protección Civil.
 - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de entrega: noventa días.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 80.000 euros, IVA incluido a la baja.
5. Garantía provisional: 1.600 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: Tenencia de Alcaldía, planta baja, Departamento de Contratación, plaza de la Constitución, número 1, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas-Oeste. Página web: <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700.
 - e) Telefax: 916 602 782.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (decreto 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.470/06)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 101/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de reforma, ampliación, mejora y conservación en colegios públicos, escuelas infantiles y casas de niños (RAM 2006).
 - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de ejecución: setenta días.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 199.997,97 euros, IVA incluido a la baja.

5. Garantía provisional: 3.999,95 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (edificio Tenencia de Alcaldía).
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Oeste. Página web: <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 782.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupo C, subgrupo todos, categoría E.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (decreto 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.476/06)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 87/06.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: concesión de uso privativo de terreno de dominio público para instalación y explotación de un quiosco-bar.
 - b) Lugar de ejecución: Parque de la Vid, de Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de prestación: veinticinco años.
 - d) La ejecución del contrato comprende la realización de obras.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
 4. Canon de explotación: 60 euros por metro cuadrado, al alza.
 5. Garantía provisional: 2.208 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.

- c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
- d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 17 de mayo de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (decreto 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/7.474/06)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Alcaldía, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para tomar parte en proceso selectivo para cubrir, por laboral fijo, promoción interna, una plaza de monitor de guitarra, para el área de Juventud, vacante en plantilla de este Ayuntamiento, así como la composición del tribunal de dicha plaza, y el día y hora en que se iniciará el proceso selectivo.

Primero.—Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as a la citada prueba selectiva, que queda expuesta al público en el tablón de anuncios municipal, plaza de la Constitución, número 1, de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.—Los aspirantes excluidos/as, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Aquellos aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

De no presentarse reclamación o alegación alguna transcurrido el plazo de diez días hábiles, estas listas se considerarán aprobadas definitivamente.

A) Relación de admitidos/as y excluidos/as

Admitidos/as

- 1.º Martín López, Ernesto. Documento nacional de identidad número 50.462.484.
- 2.º Pardo León, Manuel. Documento nacional de identidad número 50695493-C.
- 3.º Peña Ortega, Silvestre. Documento nacional de identidad número 2.664.243.

Excluidos/as

Sin excluidos/as.

B) Composición del tribunal calificador, fecha de inicio del proceso selectivo, hora y lugar de celebración

Composición tribunal calificador

Presidente: titular, don José Luis Fernández-Quejo del Pozo; suplente, doña Pilar Santiso Alonso.

Secretario: titular, don José Luis Pérez López; suplente, don Enrique de Cuota Vargas.

Vocales:

- Comunidad de Madrid:
 - Titular, don Julio Arce Bueno; suplente, doña Manuela Herrera Gómez.
- Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial:
 - Titular, doña María Jesús Muñumel Fernández; suplente, doña Eva María López Bernardos.
 - Titular, doña Esther Muñoz López; suplente, don Joaquín Cobo Serrano.
 - Titular, don José Luis García Millán; suplente, don Ángel Piñuela Hontoria.

— Representante sindical:

- Titular: don José Antonio Cachaza Gómez; suplente, don Javier Montenegro Peña.

Fecha inicio proceso selectivo, hora y lugar de celebración

Día 29 de mayo de 2006. Hora: a las diez. Lugar: Casa de Juventud, calle Presilla, número 11, San Lorenzo de El Escorial.

De conformidad con las bases específicas que rigen este proceso selectivo se comunica que la fecha tope para presentar el proyecto al que alude el ejercicio de la fase de oposición será el día 19 de mayo de 2006.

San Lorenzo de El Escorial, a 4 de mayo de 2006.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(02/6.878/06)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

Rectificación

En los anuncios 02/6.671/06 y 02/6.672/06 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 119, de fecha 20 de mayo de 2006, en las páginas 103 y 104, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

En el anuncio 02/6.672/06, relativo a la relación inicial de admitidos y excluidos para cubrir cinco plazas, personal laboral, categoría de peón/a:

Donde dice: “Los defectos con la marca 4 son subsanables” (...); debe decir: “Los defectos con la marca 4 son insubsanables” (...).

En el anuncio 02/6.671/06, relativo a la relación inicial de admitidos y excluidos para cubrir cinco plazas de personal laboral, categoría limpiador/a:

Donde dice: “Los defectos con la marca 2 son subsanables” (...); debe decir: “Los defectos con la marca 2 son insubsanables” (...).

Madrid, a 23 de mayo de 2006.

(03/13.267/06)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

URBANISMO

Advertido error en la publicación efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de fecha 8 de mayo de 2006, presentada por este Ayuntamiento, relativa a la convocatoria del concurso público para la adjudicación de las obras de urbanización del Plan Parcial SAU-5, “La Colmena”, la misma queda redactada como a continuación se detalla:

Donde dice:

“4. Presupuesto base de licitación: 2.060.683,22 euros, importe total.”

Debe decir:

“4. Presupuesto base de licitación: 2.011.966,64 euros, importe total.”

Donde dice:

“5. Garantías: provisional, 41.213,66 euros.”

Debe decir:

“5. Garantías: provisional, 40.239,33 euros.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 22 de mayo de 2006.—El alcalde accidental, Valentín Gómez Gómez.

(02/7.602/06)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2006, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

NÚMERO 3. P-3/06. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR ÚNICO ÁREA DE REPARTO 3 (AR-3), “FRESNO NORTE”

Primero.—Aprobar inicialmente la segunda modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del sector único AR-3, “Fresno

Norte”, afectante a la norma 4.2 de las ordenanzas que queda redactada de la siguiente forma:

4.2. Calidad constructiva de las edificaciones:

Todos los paramentos exteriores, incluso los medianeros laterales y traseros, deberán tratarse como una fachada con calidad de obra terminada.

Las medianeras entre edificaciones distintas deberán estar dotadas del necesario aislamiento térmico, acústico y contra incendios.

4.2.1. Condiciones de aislamiento acústico:

Las fachadas, cubiertas y forjados de separación con el exterior contarán con el aislamiento acústico necesario, según NBE-CA y las condiciones siguientes:

El ámbito se encuentra situado en las cercanías de la curva envolvente de L_{eq} 60/50 dBA día/noche del ruido producido por el tráfico aéreo del aeropuerto de Barajas, aprobada por la CESAM en fecha 28 de enero de 2004. Mientras subsista esta circunstancia, los proyectos y obras de edificación del ámbito quedan obligados a establecer el “aislamiento acústico al ruido aéreo (R)”, de la Norma Básica de Aislamiento Acústico NBE-CA-88, en cuantía tal que no se superen los “niveles sonoros continuos equivalentes L_{eq} de inmisión de ruido aéreo” que se recomiendan en la tabla 5.1 del anexo 5 de la Norma, que se transcribe a continuación, presumiendo obligadamente para el cálculo que en el exterior de la edificación existe un nivel sonoro continuo equivalente L_{eq} 60/50 dBA día/noche.

5.1. Nivel de inmisión de ruido aéreo.

En la tabla 5.1, se fijan los niveles sonoros continuos equivalentes L_{eq} de inmisión de ruido aéreo, que se recomienda no sobrepasar en los locales.

TABLA 5.1

		NIVEL L_{eq} MÁXIMO DE INMISIÓN RECOMENDADO EN dBA	
		Durante el día (8-22 h)	Durante la noche (22-8 h)
Residencial privado	Estancias	45	40
	Dormitorios	40	30
	Servicios	50	
	Zonas comunes	50	
Residencial público	Zonas de estancias	45	30
	Dormitorios	40	
	Servicios	50	
	Zonas comunes	50	
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	
	Oficinas	45	
	Zonas comunes	50	
Sanitario	Zonas de estancias	45	
	Dormitorios	30	25
	Zonas comunes	50	
Docente	Aulas	40	
	Sala lectura	35	
	Zonas comunes	50	

Segundo.—Someter el expediente y proyecto, sobre el que se extenderá oportuna diligencia acreditativa, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión y notificación directa a la Junta de Compensación y a los propietarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística, significándose que el expediente y proyecto podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Planeamiento, los días

hábiles del plazo indicado, excepto sábados, advirtiendo que el citado plazo comenzará a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen pertinentes y que se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de abril de 2006.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de delegación 414/2003, de 17 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de julio de 2003) (firmado).

(02/6.870/06)

SEVILLA LA NUEVA

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, para la instalación/desarrollo de la actividad de piscina municipal (incluida en el anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid), que se desarrollará en avenida de Guadarrama, número 1.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sevilla la Nueva, a 3 de abril de 2006.—El alcalde (firmado).

(02/5.950/06)

TORREJÓN DE VELASCO

URBANISMO

Por resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, de 17 de abril de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 (UE-1), del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco.

Lo que se hace público a efectos de lo contemplado en el artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 162.4 y 5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En Torrejón de Velasco, a 17 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(02/6.366/06)

TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0032-C/06.

Actividad: estación base para telefonía móvil.

Emplazamiento: Sector Pueblos, número 25.

Titular: "Retevisión Móvil, Sociedad Anónima".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 19 de abril de 2006.—La alcaldesa, PD, la técnico de administración general, Purificación Vicente Torres.

(02/6.460/06)

TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0034-C/06.

Actividad: consultorio odontológico.

Emplazamiento: Sector Descubridores, número 47, centro comercial "Latores I", local 1-A.

Titular: "Carpa Dental, Sociedad Limitada".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 24 de abril de 2006.—La alcaldesa, PD, la técnico de administración general, Purificación Vicente Torres.

(02/6.458/06)

TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0028-C/06.

Actividad: garaje.

Emplazamiento: Sector Embarcaciones, números 21 a 27.

Titular: comunidad de propietarios Sector Embarcaciones, números 21 a 27.

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 17 de abril de 2006.—La alcaldesa, PD, la técnico de administración general, Purificación Vicente Torres.

(02/6.459/06)

VALDELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2006, se eleva a definitivo el citado acuerdo conforme determina el citado artículo 17, en su apartado 3, publicándose el texto de la modificación en los términos siguientes:

Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

Obras mayores (no se modifica).

Obras menores (no se modifica).

Primera ocupación:

— Viviendas de carácter unifamiliar: 0,5 por 100 sobre presupuesto de ejecución material. En el caso de ser necesario proyecto y presupuesto complementario, el porcentaje se aplicará sobre la suma de los presupuestos autorizados.

- Viviendas de carácter colectivo: 0,9 por 100 sobre el presupuesto de ejecución material. En el caso de ser necesario proyecto y presupuesto complementario, el porcentaje se aplicará sobre la suma de los presupuestos autorizados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdelaguna, a 5 de mayo de 2006.—El alcalde, Luis Miguel Oreja Rubio.

(03/12.140/06)

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

Acuerdos del Ayuntamiento de Valdemoro por los que se adjudican los siguientes concursos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Concejalía de Medio Ambiente).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 82/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: "Adquisición de camión recogida trasera, incluido en el Programa Regional de Inversiones y Servicios PRISMA 2001-2005".
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto de licitación: 220.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2005.
 - b) Contratista: "Geesink, B.V.", sucursal en España.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 114.166,39 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Concejalía de Medio Ambiente).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 106/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: "Adquisición de una barredora de limpieza viaria destinada a la limpieza del casco urbano, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios PRISMA 2001-2005".
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto de licitación: 187.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2005.
 - b) Contratista: "Ros Roca, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 133.999,56 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Concejalía de Medio Ambiente).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 103/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: "Adquisición de una barredora de limpieza viaria destinada a la limpieza en zonas de construcción y obras, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios PRISMA 2001-2005".
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto de licitación: 253.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2005.
 - b) Contratista: "GD Maquinaria, Sociedad Anónima" (DULEVO).
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 152.241,88 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Urbanismo).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 132/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: "Mejora de infraestructura urbana del barrio Las Eras, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios PRISMA 2001-2005".
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de mayo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto de licitación: 445.339,06 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2005.
 - b) Contratista: "Virton, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 366.514,05 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Urbanismo).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 151/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: "Mejora de infraestructura urbana de la plaza del Descubrimiento, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios PRISMA 2001-2005".
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de junio de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto de licitación: 109.420,90 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2005.
- b) Contratista: "Exprosu, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 93.719 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Urbanismo).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 183/2005.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de un aparcamiento municipal de vehículos pesados en la calle París, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios PRISMA 2001-2005".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de agosto de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.256.483,64 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: "U.T.E. Átrium 97, Construcciones y Promociones, Sociedad Limitada-J. Quijano, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 1.133.976,49 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Urbanismo).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 181/2005.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento del parque "Enrique Tierno Galván" y parque de la "Calle Cuba"».
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de agosto de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto de licitación: 224.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: "Instalaciones, Montajes Eléctricos y Saneamientos Imes, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 212.352 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro (Urbanismo).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 182/2005.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de una nave de servicios y mantenimiento de la ciudad, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios PRISMA 2001-2005".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de septiembre de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.297.572,75 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: "Átrium 97 Construcciones y Promociones, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 1.089.961,11 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

En Valdemoro, a 3 de abril de 2006.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/5.374/06)

VILLA DEL PRADO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y tal como establecen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio económico 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido se entenderá que el presupuesto quedará definitivamente aprobado.

En Villa del Prado, a 23 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, Carlos González Redondo.

(03/13.310/06)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "TIELMES-VALDILECHA"

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

— La de la Mancomunidad de Servicios "Tielmes-Valdilecha".

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente al a fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitan durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: corporación.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tielmes, a 28 de abril de 2006.—El presidente, Miguel López del Pozo.

(03/12.133/06)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimotava

EDICTO

Don José María Ramallo Seisdedos, secretario de la Sección Decimotava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 695 de 2005 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente son como sigue:

Auto número 45 de 2006

Ilustrísimos señores magistrados doña Guadalupe de Jesús Sánchez, don Lorenzo Pérez San Francisco y don Pedro Pozuelo Pérez.—En Madrid, a 8 de febrero de 2006.

La Sección Decimotava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre liquidación de daños y perjuicios procedentes del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelantes-demandantes, don José Antonio Lanjarín Martínez, don Pedro José Alcolea Marco y doña Antonia Creus Perelló, representados por el procurador señor Gonzales Sánchez; como apelante-demandada, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Abajo Abril, y con la apelada-demandada, incomparecida, “Construcciones Queseco, Sociedad Anónima”, seguidos por el trámite de títulos judiciales.

Visto, siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Lorenzo Pérez San Francisco.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda: Estimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Abajo Abril, en nombre y representación de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y dejar sin efecto lo dispuesto en el auto recurrido de 18 de mayo de 2005 declarando no haber lugar al despacho de la ejecución interesada por don José Antonio Lanjarín Martínez, don Pedro José Alcolea Marco y doña Antonia Creus Perelló, con expresa imposición de costas a los solicitantes de ejecución en primera instancia y también en segunda instancia respecto de su recurso, sin hacer imposición de costas en el recurso interpuesto por “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”.

Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Guadalupe de Jesús Sánchez.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Pedro Pozuelo Pérez (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada incomparecida “Construcciones Queseco, Sociedad Anónima”, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que entrego al procurador don Pedro Antonio González Sánchez para que gestione su cumplimiento, quedando facultado el portador para intervenir en su diligenciado.

En Madrid, a 12 de abril de 2006.—El secretario (firmado).

(02/6.905/06)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 388 de 2003, a instancias de “Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima”, contra “Servicio Auxiliar Tráfico Andalucía, Sociedad Anónima”, don Leandro Merino Bernardino, doña Rosa María García de la Noceda Rojas y don Luis Francisco Manzanedo Edesa, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2005, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de marzo de 2005.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 388 de 2003, a instancias de “Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima”, contra don Leandro Merino Bernardino, doña Rosa María García de la Noceda Rojas, don Luis Francisco Manzanedo Edesa y “Servicio Auxiliar Tráfico Andalucía, Sociedad Anónima”.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Lacosta Guin-

dano, en nombre y representación de “Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima”, frente a “Servicio Auxiliar Tráfico Andalucía, Sociedad Anónima”, don Leandro Merino Bernardino, doña Rosa María García de la Noceda Rojas y don Luis Francisco Manzanedo Edesa, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno a los demandados de forma solidaria a abonar a la actora la suma de 30.958,91 euros, más el interés legal de esta suma desde el día siguiente a la fecha respectiva de vencimiento de las obligaciones.

2. Condenar y condeno a los demandados a abonar las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa María García de la Noceda Rojas para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto.

Madrid, a 19 de abril de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/6.910/06)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Carmen Pérez Elena, magistrada-juez de primera instancia del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 522 de 2004, se tramita procedimiento de pieza separada de quiebra voluntaria, sección primera, a instancias de “Radio Sonido, Sociedad Anónima”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto

del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de junio de 2006, a las nueve y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en "Banesto" (0030/1845/00/0522/04), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera

Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de julio de 2006, a las nueve y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de septiembre de 2006, a las nueve y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, pero haciéndose constar que el *mínimum* fijado por providencia de fecha 27 de marzo de 2006 es de 76.593,60 euros, cantidad por debajo de la cual no se verificará la venta y no se dictará auto de adjudicación.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número 28.—Vivienda derecha, vista desde la ronda de Sant Pere, en piso quinto, tipo B5, del edificio en "Daimus",

carretera nueva acceso a playa, sin número, con fachada también a la calle ronda de Sant Pere, sin número.

Ocupa una superficie de noventa y cuatro metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Recae su fachada a la calle ronda de Sant Pere, carretera de nuevo acceso a playa y chaflán formado por ambas y vista desde la primera de ellas, linda: por frente, dicha calle; derecha, carretera de nuevo acceso a playa; izquierda, vivienda de este piso, tipo A5, y fondo, vivienda de este piso, tipo C5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Gandía, al tomo 1.314, folio 35, finca registral número 5.589.

Dado en Madrid, a 24 de abril de 2006.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).
(02/7.146/06)

JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 848 de 2005 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de noviembre de 2005.—La ilustrísima señora doña María del Carmen Rodilla Rodilla, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 27 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio divorcio contencioso seguidos al número 848 de 2005, a instancias de don José Gabriel Carrascosa, representado por el procurador don Miguel Ángel Aparicio Urcía y asistido de la letrada doña María Teresa López López, contra doña Estefanía Leonor Aguado Useros.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por don José Gabriel García Carrascosa se interpuso demanda de juicio divorcio contencioso contra doña Estefanía Leonor Aguado Useros, alegando los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y concluía suplicando se dictara sentencia acordándose la disolución del matrimonio por divorcio.

Segundo.—Emplazada con fecha 5 de octubre de 2005, la parte demandada compareció en autos el día 25 de octubre de 2005 mostrando su conformidad a todos y cada uno de los pedimentos contenidos en los fundamentos y en el suplico de la demanda.

Tercero.—Dándose traslado a la parte actora del allanamiento, quien manifestó su conformidad, sin necesidad de más trámite quedaron los autos en la mesa de su señoría para dictar sentencia, habiéndose previamente dado traslado a las partes del plazo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 15/2005, de 8 de julio, con el resultado que obra en autos.

Cuarto.—Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La parte actora ejercitó en su demanda acción de disolución de su matrimonio por divorcio con fundamento en la causa segunda del artículo 86 del Código Civil, mostrándose de adverso su conformidad con el divorcio instado mediante comparecencia ante este Juzgado; en el curso del proceso, por la parte demandante se interesó el divorcio por haberse cumplido el plazo mínimo fijado para la formulación de la acción tras serle puesta de manifiesto la facultad otorgada en la disposición transitoria única de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 86, en relación con el artículo 81.2, ambos del Código Civil, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2005, de aplicación al supuesto enjuiciado ante la previsión retroactiva contenida en la disposición transitoria antes referida, al haberse celebrado el matrimonio de los litigantes con más de tres meses de anterioridad a la interposición de la demanda iniciadora de este procedimiento, como queda constatado en las actuaciones, resulta procedente decretar su disolución por divorcio.

Tercero.—No existiendo hijos menores de edad y no postulándose por la parte actora ninguna de las medidas complementarias de las previstas en los artículos 91 y siguientes del Código Civil, no ha lugar a pronunciamiento alguno al respecto.

Cuarto.—En virtud del artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deberá comunicarse de oficio esta resolución al encargado del Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los litigantes.

Quinto.—No obstante la estimación de demanda, dada la especificidad de los procesos matrimoniales y la necesidad de pronunciamiento judicial en orden a decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los litigantes, no procede hacer especial declaración sobre las costas causadas en este juicio en aplicación del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Examinados los antecedentes de hecho, pruebas practicadas y en virtud de los razonamientos jurídicos expuestos y preceptos de general aplicación:

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Miguel Ángel Aparicio Urcía, en nombre y representación de don José Gabriel García Carrascosa, frente a su esposa, doña Estefanía Leonor Aguado Useros, declarado disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en los cinco días siguientes a su

notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a doña Estefanía Leonor Aguado Useros a los fines legales.

En Madrid, a 6 de abril de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(02/7.059/06)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 480 de 2005, a instancias de "Construcciones Torregro Hermanos Conther, Sociedad Anónima", sobre las siguientes fincas:

1. Urbana.—Solar en término de Canillas (Madrid), al sitio denominado Cerro de la Cabaña, en la cuenca del arroyo de las Cañas, con fachada a la calle particular y de servicio público denominada del Rosario, hoy calle Tritón, número 11, determinado por las siguientes líneas:

La limitada al Oeste que hace fachada con la calle del Rosario, sin número, es una recta de 4,93 metros de longitud; la del Norte o izquierda es una recta de 22 metros de longitud y linda con solar de don Justo Martínez Fernández; al del Este o testero, es una recta de 8,65 metros, lindante con casa y corral de don Ciriaco Ronda, y la del Sur o derecha, se compone de tres rectas, que forman entre sí ángulos rectos, con longitudes de 6,69 metros, lindante con casa de don Justo Martínez Fernández y las otras dos rectas de 4,32 metros y de 16,16 metros linda con casa de don Juan Fernández. Este solar afecta la figura de un hexágono irregular y su superficie es de 133,96 metros, equivalentes a mil setecientos veinticinco pies cuadrados con noventa y tres décimos de otro.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, tomo 43, libro 25, folio 172, finca número 1.173, inscripción primera.

2. Urbana.—Solar en término de Canillas (Madrid), al sitio denominado Cerro de la Cabaña, en la cuenca del arroyo de las Cañas, con fachada a la calle particular y de servicio público denominada del Rosario, hoy calle Tritón, número 11, determinado por las siguientes líneas: la limitada al Oeste, que hace fachada con la calle del Rosario, sin número, es una recta de 5,66 metros de longitud; la del Norte o izquierda es una recta de 21,63 metros de longitud y linda con casa y solar de don Gabino Pérez Corral; al del Este o testero es una recta

de 5 metros lindante con corral de don Ciriaco Ronda, y la del Sur o derecha, es una recta de 22 metros con solar de doña Pilar Polero. El solar tiene una superficie de 116 metros cuadrados.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad número 33 de Madrid, tomo 41, libro 24, folio 66, finca número 1.105, inscripción primera.

Referencia catastral de ambas fincas: 4187713VK4848E0001KF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Justo Martínez Fernández, así como a sus posibles herederos o causahabientes, en calidad de titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 6 de octubre de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/5.670/06)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía número 612 de 2000, sobre otras materias, a instancias de doña Milagros Sanz Remiro, con procurador don Norberto Pablo Jerez Fernández, contra don Lorenzo Franco Rodríguez, don José Sánchez Díaz, don Antonio León Vega y don Saturnino Alcañiz Torres, con procurador don Alberto Pérez Ambite, don Alberto Pérez Ambite, sin profesional asignado, y don Antonio Barreiro-Meiró Barbero, respectivamente, en los que por providencia del día 1 de septiembre de 2005 se ha acordado emplazar al demandado don Antonio León Vega, cuyo último domicilio se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador en los presentes autos, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Madrid, a 20 de abril de 2006.—El secretario (firmado).

(03/12.321/06)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 822 de 2004 seguido en este Juzgado a instancias de "Keops Milenium, Sociedad Limitada", representa-

da por la procuradora doña María del Rocío Sampere Meneses, contra don Manuel Rodríguez Mansilla, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 9 de marzo de 2006.—El ilustrísimo señor don Manuel Eduardo Regalado Valdés, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 68 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 822 de 2005, promovidos por la entidad "Keops Milenium, Sociedad Limitada", representada por la procuradora señora Sampere Meneses y asistida del letrado señor Bustos Fernández, contra don Manuel Rodríguez Mansilla, que versa sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad,

Fallo

Que, estimando la demanda presentada por la entidad "Keops Milenium, Sociedad Limitada", representada por la procuradora señora Sampere Meneses, contra don Manuel Rodríguez Mansilla, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que se refleja en el hecho segundo de la demanda, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y a que deje libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble arrendado de forma inmediata, con apercibimiento, en caso contrario, de proceder al lanzamiento en la fecha señalada, a saber, trece horas del día 8 de mayo de 2006, previa presentación por la parte actora de la correspondiente demanda de ejecución en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y notificación del auto despatchando ejecución al ejecutado, condenando, igualmente al demandado a que abone a la parte actora la suma de 9.212,93 euros, así como las sucesivas mensualidades que resulten impagadas hasta la recuperación del inmueble por la parte actora y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde, don Manuel Rodríguez Mansilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de marzo de 2006.—El secretario (firmado).

(02/7.322/06)

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en procedimiento de divorcio contencioso número 281 de 2005, instado por doña Osama Al-Abdah Al-Ab-

dah, contra doña María del Carmen Sánchez Fernández, emplazada y declarada en rebeldía por este Juzgado mediante edictos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jacobo García García, en nombre y representación de don Osama Al-Abdah Al-Abdah, formulada contra doña María del Carmen Sánchez Fernández, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 445 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En Madrid, a 27 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(02/6.907/06)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 248 de 2006 se ha dictado la presente

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Domingo Mas Veras a fin de que el día 19 de junio de 2006, a las doce horas, asista en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración

del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Domingo Mas Veras, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.554/06)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.888 de 2005 se ha dictado:

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a don Miguel Ángel Chiluisa, a fin de que el día 6 de junio de 2006, a las nueve y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones por agresión, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: lesiones por agresión.

Lugar: Madrid.

Fecha: 30 de noviembre de 2005.

Denunciante: doña María Ángeles Hormaza Cuero y don Cristian Jonathan Godoy Hormaza.

Y para que conste y sirva de citación a don Miguel Ángel Chiluisa, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de mayo de 2006.—El secretario (firmado).

(03/12.447/06)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Guadalajara.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2006 se ha señalado para la celebración de la vista oral por una presunta falta de lesiones el día 7 de junio de 2006, a las diez y treinta horas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Guadalajara, Palacio de Justicia, plaza F. Beladiez (planta cuarta).

Y para que conste y sirva de citación a don José Antonio Barco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Guadalajara, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/12.544/06)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 229 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Leonel Jaramillo Campos, contra doña Claudia Andrea Ferrada Eri-ces, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 20 de julio de 2006, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en

los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: conforme se solicita.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a doña Claudia Andrea Ferrada Erices, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.307/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Carmen Rosa Aguirre Motta, contra don Francisco Javier Nova Correyero, en reclamación por ordinario, registrado con el número 139 de 2006, se ha acordado citar a don Francisco Javier Nova Correyero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2006, a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Francisco Javier Nova Correyero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.308/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Pavón Gutiérrez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Midat, Mutua de Accidentes de Trabajo", e "Intecs Integración y Técnica Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 368 de 2006, se ha acordado citar a "Intecs Integración y Técnica Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de octubre de 2006, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Intecs Integración y Técnica Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.579/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan José Rodríguez Valerón, contra "Yuste Inmofin 2000, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 369 de 2006, se ha acordado citar a "Yuste Inmofin 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2006, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social

número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Yuste Inmofin 2000, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.574/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan García Martín, contra don Rafael Martín Hernández y "Focos Gestión y Proyectos, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 347 de 2006, se ha acordado citar a don Rafael Martín Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 2006, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Rafael Martín Hernández, "Focos Gestión y Proyectos, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.309/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Matarranz Marco, contra "Peoplesoft Ibérica, Sociedad Limitada", y "Oracle Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 380 de 2006, se ha acordado citar a "Peoplesoft Ibérica, Sociedad Limitada", y "Oracle Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de junio de 2006, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Peoplesoft Ibérica, Sociedad Limitada", y "Oracle Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.539/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Saturnino Rico Carbonell, contra "Gasolinera Las Cuartillas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 371 de 2006, se ha acordado citar a "Gasolinera Las Cuartillas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de junio de 2006, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gasolinera Las Cuartillas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.310/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Marco Antonio Granda Merchán, contra don Miguel Guijarro Domínguez y "Procoinver Lamas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 26 de 2006, se ha acordado citar a don Miguel Guijarro Domínguez y "Procoinver Lamas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de junio de 2006, a las nueve y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Miguel Guijarro Domínguez y "Procoinver Lamas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.441/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José María García Cabañas, contra don Santiago Aranda Caballero, don José Antonio Aranda Cuadros, don José Manuel Aranda Caballero, don Alfonso Lorente Aranda, "Semagur, Sociedad Limitada", "Massegur, Sociedad Limitada", "Control y Sistemas de Guardería, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Servicio de Vigilancia

Halcones, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.105 de 2005, se ha acordado citar a don Santiago Aranda Caballero, don José Antonio Aranda Cuadros, don José Manuel Aranda Caballero, don Alfonso Lorente Aranda, "Semagur, Sociedad Limitada", "Massegur, Sociedad Limitada", "Control y Sistemas de Guardería, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Servicio de Vigilancia Halcones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de mayo de 2005, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Contra el presente edicto se subsana el anterior en cuanto al nombre del demandado don Santiago Lorente Aranda, siendo el correcto don Alfonso Lorente Aranda.

Y para que sirva de citación a don Santiago Aranda Caballero, don José Antonio Aranda Cuadros, don José Manuel Aranda Caballero, don Alfonso Lorente Aranda, "Semagur, Sociedad Limitada", "Massegur, Sociedad Limitada", "Control y Sistemas de Guardería, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Servicio de Vigilancia Halcones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.208/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro Manuel Mejías González, contra "Old Heber Servicios, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 206 de 2006, se ha acordado citar a "Old Heber Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2006, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Old Heber Servicios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.205/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Raquel Bernal Risco, contra "Eurosueca de Restauración, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 55 de 2006, se ha acordado citar a "Eurosueca de Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 2006, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Eurosueca de Restauración, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.541/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Pablo Martínez Ontalba, contra "Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 363 de 2006, se ha acordado citar a "Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio de 2006, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Tecnologías y Servicios Agrarios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.543/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don El Madani El Mourabit, contra "Jaemi Reformas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 401 de 2006, se ha acordado citar a "Jaemi Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio de 2006, a las once y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Jaemi Reformas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.439/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 290 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Murillo Moreno, contra la empresa "Lonchas 40, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de la literalidad siguiente:

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, por necesidades del servicio se acuerda dejar sin efecto el señalamiento acordado para el día 22 de mayo de 2006, señalándose nuevamente para el día 1 de junio de 2006, a las diez y cuarenta horas de su mañana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lonchas 40, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.584/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 350 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Selma Dos Santos Ribeiro, contra la empresa "Cervecería Santa Teresa, Comunidad de Bienes", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son de la literalidad siguiente:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y registrense en el libro registro correspondiente, y como quiera que se advierten los siguientes defectos:

Amplíe la demanda frente a las personas integrantes de la comunidad de bienes demandada, indicando nombre, apellidos y domicilio para su citación.

Indique el nombre de la mutua aseguradora que demanda y domicilio para su citación.

Aporte la reclamación previa...

Se admite provisionalmente a trámite, requiriendo a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin que subsane en tiempo y forma se procederá sin más trámite al archivo de estas actuaciones.

Así por este mi auto, digo: Por subsanado el defecto advertido, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada. Se tiene por ampliada la demanda contra doña María Manuela Martínez García y "Fraternidad-Muprespa", y cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 18 de septiembre de 2006, a las diez horas, en previsión a la fecha en que la parte actora será reconocida por médico-forense, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cervecería Santa Teresa, Comunidad de Bienes", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.438/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Pérez Bordejé, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana Belén de Castro Lobo, doña Rosa Isabel Marín Aguilera, doña Virtudes María Cañadas Franco y doña Eva María Martín Moyano, contra doña María Josefa García Sanguino, doña Asunción Guerrero García y Servicio Madrileño de la Salud, en reclamación por ordinario, registrado con el número 540 de 2005, se ha acordado citar a doña Josefa Dorado Ponce de León, doña Teresa Labrador Pérez, doña Sonia Montero Hernández, doña Cristina Díez Sáenz, doña Esther Gil Flores, doña Isabel Mayoral Fernández, doña Concepción Muñoz Jiménez y doña Rosa María Fernández Mateo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de junio de 2006, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y,

en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Josefa Dorado Ponce de León, doña Teresa Labrador Pérez, doña Sonia Montero Hernández, doña Cristina Díez Sáenz, doña Esther Gil Flores, doña Isabel Mayoral Fernández, doña Concepción Muñoz Jiménez y doña Rosa María Fernández Mateo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.585/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despido con el número 1.021 de 2005, ejecución número 68 de 2006, a instancias de doña María Nina Fontana, contra doña Beatriz Méndez de Lara, y en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 8 de mayo de 2006.

Dada cuenta; el anterior escrito de la parte actora únese a los autos de su razón, la copia entréguese a la parte contraria, y visto el contenido de dicho escrito se señala para que tenga lugar la vista del oportuno incidente de readmisión la audiencia del día 1 de junio de 2006, a las doce horas de su mañana, haciendo saber a las partes que podrán asistir a la misma con las pruebas de que intenten valerse, con el apercibimiento a las partes que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de citación en legal forma

a la demandada doña Beatriz Méndez de Lara, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 8 de mayo de 2006.—La secretaria (firmado).

(03/12.436/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Asensio Salvatierra, doña Addolorata Falzarano Napolitano, don Tomás Aldama Salobral, don Ángel del Pino Rodríguez, don José Luis Mori Berlanga, don Rafael Guerra Collado, don José Fabián Gallego, don José Antonio Pozo, don Santiago Corrales Serrano, don Iván García Taravilla, don Juan García Suro, don Ramón Fernández García, don Manuel Sánchez Hidalgo, don Manuel Magallanes Mora, don Raúl Magallanes Pajuelo y don Iván Burón Díaz, contra don Juan Fuentes Luna, don Juan Alfonso Fuentes Izquierdo, don Miguel Ángel Fuentes Izquierdo, "Mobiliario CYB, Sociedad Limitada", "Mobiliario y Complementos de la Madera", "JJM Industrias de la Madera, Sociedad Anónima", "Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada", "Fuendía, Sociedad Anónima", "Transformación de Tableros, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 385 de 2006, se ha acordado citar a don Juan Fuentes Luna, don Juan Alfonso Fuentes Izquierdo, don Miguel Ángel Fuentes Izquierdo, "Mobiliario CYB, Sociedad Limitada", "Mobiliario y Complementos de la Madera", "Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada", "Fuendía, Sociedad Anónima", "JJM Industrias de la Madera, Sociedad Anónima", y "Transformación de Tableros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de junio de 2006, a las trece horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan Fuentes Luna, don Juan Alfonso Fuentes Izquierdo, don Miguel Ángel Fuentes Izquierdo, "Mobiliario CYB, Sociedad Limitada", "Mobiliario y Complementos de la Madera", "JJM Industrias de la Madera,

Sociedad Anónima”, “Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada”, “Fuen-día, Sociedad Anónima”, y “Transformación de Tableros, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.311/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gonzalo Carrasco Montoya, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 370 de 2005, se ha acordado citar a “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2006, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado en la parte dispositiva de la resolución dictada admitir y declarar pertinente la prueba documental, a cuyo fin requiriese a la “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, para que en el acto del juicio aporte la documentación interesada (todos los recibos de salarios y justificantes de pagos de la Seguridad Social correspondientes al trabajador don Gonzalo Carrasco Montoya), con los apercibimientos que establece el artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.587/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Verónica Revilla Martínez, contra “Formación y Estudios Medioambientales, Sociedad Limitada”, y “Microtec Ambiente, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 796 de 2005, se ha acordado citar a “Formación y Estudios Medioambientales, Sociedad Limitada”, y “Microtec Ambiente, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de septiembre de 2006, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Formación y Estudios Medioambientales, Sociedad Limitada”, y “Microtec Ambiente, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.586/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Cristina Manzano Valverde, contra “Sebra La Compañía Dental, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 25 de 2006, se ha acordado citar a “Sebra La Compañía Dental, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2006, a las diez y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sebra La Compañía Dental, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.312/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Lorena Fariñas Martín, contra “Grupo Fuencoy, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.024 de 2005, se ha acordado citar a “Grupo Fuencoy, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2006, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupo Fuencoy, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.313/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Alejandro Castillo Peña, contra don José María Leguina Fernández Ávila, “Holand Electronic, Sociedad Limitada”, y “Delega, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 252 de 2006, se ha acordado citar a don José María Leguina Fernández Ávila, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2006, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala

de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José María Leguina Fernández Ávila, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.219/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Julio Ramos de Rosas, contra “Renova Casa, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 322 de 2006, se ha acordado citar a “Renova Casa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio de 2006, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Renova Casa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de mayo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.317/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis García Sacristán, contra “General Dynamics Santa Bárbara Sistemas, Sociedad Anónima”, “Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, “Mapfre Musini”, “Santa Bárbara Sistemas, Sociedad Anónima”, “Enasa-Pegaso”, “Altos Hornos del Mediterráneo” y “Astilleros Españoles Euskalduna”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 44 de 2006, se ha acordado citar a “Altos Hornos del Mediterráneo” y “Astilleros Españoles Euskalduna”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de septiembre de 2006, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Altos Hornos del Mediterráneo” y “Astilleros Españoles Euskalduna”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.435/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Gema Crespo Simarro y doña Eva del Viejo Uceda, contra “Vinzeo Technologies, Sociedad Anónima”, y “Vinzeo Premium Services, Sociedad Limitada”, en reclamación por movilidad geográfica y funcional, registrado con el número 154 de 2006, se ha acordado citar a “Vinzeo Premium Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 2006, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

catoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Vinzeo Premium Services, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.588/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Noelia Galán Cuenca, contra “J. Martí, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 411 de 2006, se ha acordado citar a “J. Martí, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 2006, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “J. Martí, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.434/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soledad Gómez Fernández, contra la empresa “Elecstudy Spain, Sociedad Limi-

tada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 4 de mayo de 2006.

Dada cuenta; por presentado escrito por la ejecutante solicitando la ejecución del fallo a la vista de la firmeza de la sentencia, se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el día 13 de junio de 2006, a las nueve y cuarenta horas, con la advertencia que si no asiste la trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Respecto a la ejecutada, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elecstudy Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.562/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohamed Darrazi, contra “Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 335 de 2006, se ha acordado citar a “Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio de 2006, a las nueve cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, núme-

ro 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Manuel Pacheco Rodríguez, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de mayo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.546/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ángela Serrano Gutiérrez, contra “Compañía de Externalización de Servicios Outs, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 316 de 2006, se ha acordado citar a “Compañía de Externalización de Servicios Outs, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2006, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Compañía de Externalización de Servicios Outs, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.548/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria de lo social del número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José María Mirón Gutiérrez, contra “Interiorismo y Reformas Álvarez, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 173 de 2006, se ha acordado citar a “Interiorismo y Reformas Álvarez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2006, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Interiorismo y Reformas Álvarez, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.535/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don El Hassan El Mokkadem, contra “Proyectos y Derribos XXI, Sociedad Limitada”, “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, y “Técnicas de Demolición 2003, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 276 de 2006, se ha acordado citar a “Proyectos y Derribos XXI, Sociedad Limitada”, “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, y “Técnicas de Demolición 2003, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de junio de 2006, a las nueve y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con

apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Proyectos y Derribos XXI, Sociedad Limitada”, “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, y “Técnicas de Demolición 2003, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.589/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa de Lamor Orta, contra la empresa “Somosradio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de mayo de 2006.

La extendiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Dolores Olalla García.—En Madrid, a 4 de mayo de 2006.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 3 de noviembre de 2005 a la empresa “Somosradio, Sociedad Limitada”, a favor de la demandante doña María Luisa de Lamor Orta, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, segunda planta, el día 8 de junio de 2006, a las nueve y cinco, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Somosradio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.529/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Patiño, contra don Jaime Llera Gil de Biedma, en reclamación por ordinario, registrado con el número 246 de 2006, se ha acordado citar a don Jaime Llera Gil de Biedma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2006, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Jaime Llera Gil de Biedma, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.433/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Leonardo Leo Berrocal, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Madrileño de la Salud, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, y “Parquets Tropicales, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido,

registrado con el número 254 de 2006, se ha acordado citar a “Parquets Tropicales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2006, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Parquets Tropicales, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.532/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sor Ángela Mejía Heredia, contra doña Iris Margarita Loyola, en reclamación por ordinario, registrado con el número 252 de 2006, se ha acordado citar a doña Iris Margarita Loyola, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2006, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Iris Margarita Loyola, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.431/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Miguel Rodríguez, contra “Transportes Pestaña Express, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 242 de 2006, se ha acordado citar a “Transportes Pestaña Express, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2006, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Transportes Pestaña Express, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.432/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Patricia Fernández López, contra don Luis Mayoral Briones, en reclamación por despido, registrado con el número 369 de 2006, se ha acordado citar a don Luis Mayoral Briones, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2006, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Mayoral Briones, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.311/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.013 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Mónica Rodríguez Villar, contra la empresa “Coinco, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 10 de mayo de 2006.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora en los autos referenciados, en reclamación por despido, en el que se solicita la ejecución de la sentencia dictada en autos, requiríase de comparecencia a las partes para el día 31 de mayo de 2006, a las ocho y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con la prevención de que en caso de no comparecer la parte actora se procederá al archivo de las actuaciones, y en caso de no hacerlo la demandada se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de reposición en los cinco días siguientes a su notificación.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coinco, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.087/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 343 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aurora Martín Jiménez, contra “Grupo Hostelero La Alberca 3, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Grupo Hostelero La Alberca 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de septiembre de 2006, a las diez y veinte horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.555/06)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ALBACETE**

EDICTO

Doña María del Carmen García García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 129 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Felisa García Costa y doña Silvia Ortego Hernández, contra la empresa “Supermercados Champion, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jesús Martínez Almazán.—En Albacete, a 2 de mayo de 2006.

No habiendo comparecido “Supermercados Champion, Sociedad Anónima”, a los actos de conciliación acompañada a la demanda, se acuerda la suspensión de dichos actos a fin de que se le cite en la calle Josefa Valcárcel, número 40, de Madrid, y se señala nuevamente para su celebración el día 7 de junio de 2006, a las doce horas de su mañana, en la sede de este Juzgado, sito en calle Tinte, número 3, tercera planta, de Albacete.

Cítese a las partes para el día y hora señalados, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho, y previniéndoles que la no comparecencia de la parte demandante, citada en forma, sin justa causa da lugar a que se le tenga por desistida de su demanda, y que la incomparecencia de la parte demandada, legalmente citada, no impedirá la celebración del acto. Y cítese a la parte demandada por medio de edictos que se

publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Albacete”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), citándole al propio tiempo a fin de practicar la prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenida por confesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese por el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Supermercados Champion, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Albacete” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 2 de mayo de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.320/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Isidoro Priego González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 753 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Francisco Antonio Aguado Jiménez, contra la empresa “JCJ Diseño, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Por la presente, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a “JCJ Diseño, Sociedad Limitada”, para que el día 20 de junio de 2006, a las diez y cincuenta horas comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “JCJ Diseño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2006.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.430/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, magistrado-juez de lo social número 3 de esta capital y su provincia, en los autos números 259 de 2006, 313 al 333 de 2006 y 394 de 2006, seguido a instancias de don Francisco Cerón González y otros, contra “Inmobiliaria Isla Rodas, Sociedad Limitada”, y otros, sobre despido, se ha acordado citar a “57 Patriarca Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de julio de 2006, a las diez y treinta horas y hasta las doce y veinte horas (con intervalos de cinco minutos), para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, primero, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencias o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a “57 Patriarca Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Málaga, a 26 de abril de 2006.—La secretaria judicial, Cristina Campo Urbay.

(03/12.523/06)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VIGO

EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de los de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 107 de 2006, seguido a instancias de don Jesús Nogueiras Martínez, contra don José Rodríguez Pereira, “Granichán, Sociedad Limitada”, “Lemos Romero, Sociedad Limitada”, “Granitos Porrissal, Sociedad Limitada”, “Extraga, Sociedad Limitada”, “F.R.ED. Granitos, Sociedad Limitada”, “Francisco Lemos Romero, Sociedad Limitada”, “Granitos y Áridos de Atios, Sociedad Limitada”, “Canteras Roygán, Sociedad Limitada”, “Omión, Sociedad Limitada”, “Axa-Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros”, y “Wintertur Seguros Generales y Reaseguros”, sobre cantidades, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora Ferreiro Estévez.—Dada cuenta; la anterior demanda presentada, que se admite, regístrese, y cítese en legal forma a las partes para que el día 19 de junio de 2006, a las once y veinte horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en la calle Lalín, número 4, tercera planta, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio tal y como la Ley establece, entregando a los demandados, en el momento de la citación, copia de la demanda, advirtiéndoles que si intentan valerse de abogado, procurador o graduado social colegiado deberán ponerlo en conocimiento de este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a su citación, y haciendo ambas partes la advertencia de que pueden comparecer personalmente o por medio de representante; que la celebración de dichos actos tendrán lugar en única convocatoria, y que la incomparecencia de los demandados no impedirá la celebración del juicio, teniéndose por desistido al demandante si no compareciese; así como los litigantes o quienes les representen habrán de concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), ante este mismo Juzgado de lo social, teniendo para ello un plazo de cinco días (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), que comenzará a contarse a partir de su notificación, sirviendo la presente de citación en forma.

Con respecto a los otrosíes; se admite la documental A), apartados 1, 2, 3 y 4, y documental B), la relativa a la Sección de Minas.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a “Omión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Vigo, a 19 de abril de 2006.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.429/06)

V. OTROS ANUNCIOS

Consorcio Urbanístico "Espartales Norte"

Resolución del Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un centro de conservación de carreteras en el punto kilométrico 31,500 de la M-300, Alcalá de Henares (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:
Nombre: Consorcio Urbanístico "Espartales Norte".
Dirección: paseo de la Castellana, número 4, primera planta, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 915 770 150.

2. Objeto del contrato:
a) Obras de construcción de un centro de conservación de carreteras en el punto kilométrico 31,500 de la M-300.
b) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares. Comunidad de Madrid.
c) Plazo de ejecución: siete meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación; b) Procedimiento y c) Forma: concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: IVA no incluido, 978.953,62 euros.

5. Garantías:
— Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono y fax: ver apartado 1. Hasta las trece horas.

7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: grupo C, subgrupo 2, categoría e; grupo C, subgrupo 4, categoría e; grupo C, subgrupo 6, categoría e.
8. Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 20 de junio de 2006, a las trece horas.
b) Documentación a presentar: las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el

título "Centro de conservación de carreteras en Alcalá de Henares (Madrid)", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".

Sobre número 2: "Documentación técnica".

Sobre número 3: "Proposición económica".

c) Lugar de presentación: véase el punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no proceden.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: véase el punto 1.

b) Fecha y e) Hora: 23 de junio de 2006, a las once.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 8 de mayo de 2006.—El director-gerente, Carlos Medina Fernández.
(02/7.027/06)

Consorcio Urbanístico "Espartales Norte"

Resolución del Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un centro de conservación de carreteras en el punto kilométrico 3,200 de la M-103, Cobeña (Madrid).

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: Consorcio Urbanístico "Espartales Norte".

Dirección: paseo de la Castellana, número 4, primera planta, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 915 770 150.

2. Objeto del contrato:

a) Obras de construcción de un centro de conservación de carreteras en el punto kilométrico 3,200 de la M-103.

b) Lugar de ejecución: Cobeña. Comunidad de Madrid.

c) Plazo de ejecución: siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación; b) Procedimiento y c) Forma: concurso por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: IVA no incluido, 1.023.983,35 euros.

5. Garantías:

— Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

— Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad, domicilio, localidad, teléfono y fax: ver apartado 1. Hasta las trece horas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 2, categoría e; grupo C, subgrupo 4, categoría e; grupo C, subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 de junio de 2006, a las trece horas.

b) Documentación a presentar: las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título "Centro de conservación de carreteras en Cobeña (Madrid)", y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1: "Documentación administrativa".

Sobre número 2: "Documentación técnica".

Sobre número 3: "Proposición económica".

c) Lugar de presentación: véase el punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no proceden.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: véase el punto 1.

b) Fecha y e) Hora: 23 de junio de 2006, a las diez.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 8 de mayo de 2006.—El director-gerente, Carlos Medina Fernández.
(02/7.028/06)